



## DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 153/2025

SANTA FE  
Jueves 6 de Febrero del 2025.

### VISTO:

El expediente N° 02101-0034147-7, del registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.); y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo establecido por la Ley N° 11717, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, y en particular la Secretaría de Ambiente, a través de sus áreas técnicas competentes realiza la evaluación de los impactos ambientales de proyectos nuevos y actividades en funcionamiento siguiendo los lineamientos reglamentarios del Decreto N° 0101/03, categorizando las actividades en base a su criticidad y grado de afectación ambiental;

Que es necesario promover una cultura de producción responsable, que considere los impactos ambientales de las actividades económicas y fomente prácticas sustentables en todos los sectores productivos;

Que la nueva reglamentación instrumenta un nuevo nomenclador de actividades económicas con su precategorización de riesgo ambiental, creando a la vez nuevas categorías de permisos ambientales para proyectos y actividades en funcionamiento;

Que se pretende promover un cambio de paradigma en materia de otorgamiento de permisos ambientales que tiendan a la simplificación de los trámites en cuanto a los requisitos solicitados a los particulares como así también agilizar los procesos de evaluación promoviendo la producción y el empleo sin perder de vista la sustentabilidad;

Que el nuevo paradigma plantea que el titular y/o responsable de una actividad económica desarrolle la misma cumpliendo el mandato de no causar daños a los ecosistemas y recursos ambientales y, que el cumplimiento de dicho deber no dependa del control de un Estado omnipresente, configurándose como una responsabilidad y obligación que le es propia e ineludible;

Que conforme al esquema normativo y procedimental vigente, la responsabilidad está invertida, porque el esfuerzo de las áreas técnicas se concentra en el análisis documental y no en la auditoría territorial, dado que la complejidad de los requisitos y análisis técnicos ambientales en la situación vigente demanda tiempos y recursos excesivos, sumado al hecho que la vigencia de los certificados ambientales es exigua para una inversión, cuya vida útil supera los 30 o 40 años;

Que a partir de la sanción de la nueva Ley de Ministerios N° 14224

se ha creado el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, denominación que da cuenta de la voluntad del Poder Ejecutivo Provincial de innovar las estructuras y los procedimientos administrativos en orden a crear un Estado Provincial más eficiente, menos burocrático, que brinde respuestas de calidad en el menor tiempo posible;

Que por Ley 14256 sancionada en el año 2024, a partir de un mensaje del Poder Ejecutivo, se entiende por Innovación Pública "el desarrollo, implementación, mejoramiento o incorporación de nuevas soluciones, procesos o abordajes que mejoren las respuestas, las capacidades de acción y adaptación del Estado a los dinámicos y cambiantes desafíos colectivos, mejorando la calidad y efectividad de las intervenciones, la participación ciudadana y la calidad democrática."

Que en el marco legal y normativo precitado y por Decreto N° 2187/24 se creó la Ventanilla Única de Inversiones, una iniciativa que se enmarca dentro de las políticas públicas impulsadas para implementar modelos innovadores de gestión administrativa;

Que asimismo, y tal como se establece en el Artículo 12 del Capítulo V de la Ley N° 11717, la Autoridad de Aplicación podrá convocar a Audiencias Públicas a las personas "potencialmente afectadas o interesadas en debatir aspectos que hacen al impacto ambiental de un proyecto o actividad y/o las acciones necesarias para prevenir o mitigar"

su impacto, con lo cual resulta pertinente abordar dicho mecanismo de participación ciudadana en consonancia con los estándares que establece la Ley N° 14256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública;

Que el Sr. Ministro de Ambiente y Cambio Climático, presta conformidad al presente trámite impulsado por la Secretaría de Ambiente por estar dentro de los objetivos del plan estratégico delineado para esta jurisdicción;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de la Jurisdicción mediante Dictamen N° 0198/2024;

Que han intervenido posteriormente la Secretaría de Ambiente y la Subsecretaría Legal y Técnica en el marco de sus competencias;

Que obran informes técnicos de la Dirección General de Desarrollo Sustentable y de la Dirección General Delegación Zona Sur, ambas dependientes del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;

Que obra intervención de competencia de Fiscalía de Estado mediante Dictámenes N° 0656/2024 y N° 0002/2025;

Que la presente gestión encuentra su basamento jurídico en las disposiciones de la Ley N° 11717 y en el Artículo 72 de la Constitución Provincial de Santa Fe;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Derógase el Decreto N° 0101/03.

ARTÍCULO 2°: Apruébase la reglamentación de los Artículos 12, 18, 19, 20 y 21 de la Ley N° 11717, que con 35 artículos y su Anexo I integran la presente norma legal.

ARTÍCULO 3°: El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático se constituye como la Autoridad de Aplicación del presente decreto, el cual regula la reglamentación aprobada por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 4°: Dispónese que la autoridad de aplicación podrá dictar los actos administrativos necesarios para la implementación gradual de la reglamentación que se aprueba en el Artículo 2° del presente.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO  
Enrique Eloy Estevez

Los anexos referenciados en el presente decreto  
pueden visualizarse en

<https://santafe.gob.ar/normativa>

45356

## LICITACIONES DEL DIA

### PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA URBANA EN SANTA FE

Unidad de Gestión del Programa: Ministerio de Economía, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y Ministerio de Obras Públicas (Decreto N.º 2726/24).-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/25 para la "Construcción Centro de Tiro Deportivo de la ciudad de Recreo, Departamento La Capital".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIEN-

TOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.905.371.766,53)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO

360 (Trescientos Sesenta) días calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA

1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial implicando en el presente llamado \$ \$ 39.053.717,66 (Son Pesos Treinta y nueve millones cincuenta y tres mil setecientos diecisiete con 66/100)

FECHA DE APERTURA

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 10 de marzo de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sita en Avda. Pte. Arturo Illia 1151 6to. Piso de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación): <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/254531?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe” Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: [dginversionpublica@santafe.gov.ar](mailto:dginversionpublica@santafe.gov.ar)

S/C 45367 Feb. 10 Feb. 12

### PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA URBANA EN SANTA FE

Unidad de Gestión del Programa: Ministerio de Economía, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y Ministerio de Obras Públicas (Decreto N.º 2726/24).-

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 01/2025

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/25 para la “Construcción Estadio Multipropósito de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos”.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS SIETE MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS (\$7.711.323.052,15)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

420 (Cuatrocientos Veinte) días calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial implicando en el presente llamado \$ 77.113.230,52 (Son Pesos setenta y siete millones ciento trece mil doscientos treinta con 52/100)

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 11 de marzo de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sita en Avda. Pte. Arturo Illia 1151 6to. Piso de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental,

Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación): <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/254532?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe” Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: [dginversionpublica@santafe.gov.ar](mailto:dginversionpublica@santafe.gov.ar)

S/C 45366 Feb. 10 Feb. 12

### PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA URBANA EN SANTA FE

Unidad de Gestión del Programa: Ministerio de Economía, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y Ministerio de Obras Públicas (Decreto N.º 2726/24).-

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 02/2025

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/25 para la “Construcción Estadio Multipropósito C.A.R.D. de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital”.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$8.294.792.103,87)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

420 (Cuatrocientos Veinte) días calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial implicando en el presente llamado \$ 82.947.921,04 (Son Pesos ochenta y dos millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos veintiuno con 04/100)

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 13 de marzo de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sita en Avda. Pte. Arturo Illia 1151 6to. Piso de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/254533?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe” Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: [dginversionpublica@santafe.gov.ar](mailto:dginversionpublica@santafe.gov.ar)

S/C 45365 Feb. 10 Feb. 12

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA  
E INGENIERÍA****LICITACIÓN PÚBLICA**

Objeto: Contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO C.E.F. N° 22 – CORONDA - DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE SANTA FE";

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.212.742.333,61

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 22.127.423,34.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 1.106.371.166,80

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 1.106.371.166,80

FECHA DE APERTURA:

Día: 05 de marzo de 2025

Hora: 19:00 horas

Lugar: Centro de Educación Física, sito en calle Alberdi 1200 de la ciudad de Coronda.

**LEGAJOS:**

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Miguenz 180 – 3° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe [https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion\\_obras](https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras) (art. 4 – Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico [dipai-licitaciones@santafe.gov.ar](mailto:dipai-licitaciones@santafe.gov.ar).

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-  
S/C 45322 Feb. 10 Feb. 12

**DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO****LICITACIÓN PÚBLICA N°26/24**

"EJECUCION DE 08 VIVIENDAS PROTOTIPO VC 2024 O ALTERNATIVA VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE 2 DORMITORIOS en el DPTO. GRAL. OBLIGADO"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.):

\$575.065.028,64.-

(BASE NOVIEMBRE 2024)

PLAZO DE OBRA: 8 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$492.912.881,69.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$492.912.881,69.-

POLIZA REQUERIDA:

MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$5.750.650,28.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- [dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar](mailto:dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar)

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- [https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion\\_obras](https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras)

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: JUEVES 27/02/2025 a las 16:30hs (horario tope para la recepción).

Lugar: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO DPTO. GRAL. OBLIGADO sito en calle 12 N°1157 de la localidad de LAS TOSCAS - Dpto. GRAL. OBLIGADO - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 45331 Feb. 10 Feb. 12

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES****LICITACIÓN PÚBLICA N° 11 / 25**

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTOS DE DIABETES CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL RED DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 24 de Febrero de 2025 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar) Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)  
S/C 45333 Feb. 10 Feb. 11

**AGUAS SANTAFESINAS S.A.****LICITACIÓN PÚBLICA N° 1520**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RELEVAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE INMUEBLES, CONEXIONES Y USUARIOS PARA AGUAS SANTAFESINAS S.A.

Presupuesto oficial: \$ 26.382.840,00 + IVA Base: Enero 2025

Garantía de oferta: \$260.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta Mil)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10.00

hs. del 24/02/25 en Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas.

Cada propuesta deberá ser presentada en un ÚNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1520 - "Relevamiento y Verificación de Inmuebles, Conexiones y Usuarios para Aguas Santafesinas S.A."

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 24/02/25 -10:00 Hs. en la sede de Aguas Santafesinas SA, Dpto. Licitaciones públicas, Salta 1451, Rosario

Pliegos y Consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 45371 Feb. 10 Feb. 11

**HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2025**

APERTURA: 27/02/2025

HORA: 09:30 HS

EXPT E N° 532/2025

CTRO DE PEDIDO FARMACIA – PROVISION SOLUCIONES ANTI-SEPTICAS POR EL TERMINO DE DOS MESES CON DOS ENTREGAS IGUALES Y CONSECUTIVAS.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$70.000.000 SETENTA MILLONES

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.- E-mail: [comprashpc@santafe.gov.ar](mailto:comprashpc@santafe.gov.ar)

S/C 45341 Feb. 10 Feb. 11

**HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA**

LICITACION ACELERADA N°: 004/25 (Ley de Emergencia N° 14241 Dec. 219/24)

EXPT E N° : 73/25

APERTURA: 19/02/25.

HORA: 09.30 hs

OBJETO: MEDICAMENTOS VARIOS según Circular de la Resolución MS N° 2720/24.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 30.000.000.- (pesos treinta millones )

SELLADO FISCAL: \$ 5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www.Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. ([comprashzn@santafe.gov.ar](mailto:comprashzn@santafe.gov.ar)) T.E.: 0341-4893300 Int: 6408 Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA. Según Dec. 2024-00001605-appsf.p  
MODIFICACIÓN DEL Inc. 5 DEL ARTÍCULO 131 Dec. N° 1104/16.  
S/C 45362 Feb. 10 Feb. 11

### MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27059/25

DECRETO N° 19.022 - EXPEDIENTE N° 275.758-P-2025

Para la provisión y colocación de adoquines en Plaza Las Carretas, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento y Proyectos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 14-02-2025, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.

\$ 90 534717 Feb. 10 Feb. 11

### MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

“UN SEMIREMOLQUE BATEA DE VUELCO TRASERO NUEVO SIN USO”. DECRETO N°3537/2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$57.750.000,00 (Pesos Cincuenta y siete millones setecientos cincuenta mil con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 25/02/2025 11:30 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail:

licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 534979 Feb. 10 Feb. 21

### MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICION DE “UN CHASIS NUEVO 0KM EQUI8PADO CON CAMILLA DE AUXILIO NUEVA Y UN CHASIS NUEVO 0KM EQUIPADO CON CAJA VOLCADORA HIDRÁULICA TRASERA NUEVA”. DECRETO N° 3536/25

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 166.984.125,00 - (Pesos ciento sesenta y seis millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento veinticinco 00/100)

APERTURA OFERTAS: 25/02/2025 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail:

licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 534978 Feb. 10 Feb. 21

## LICITACIONES ANTERIORES

### PROYECTO “BIODIVERSIDAD PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA”

Unidad de Gestión para la ejecución del Proyecto “Biodiversidad para la acción climática” - Ministerio de Economía; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; y Ministerio Desarrollo Productivo (Decreto N°0780/24).

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2025

En el marco del Proyecto “Biodiversidad para la acción climática” financiado con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo se efectúa el llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/2025, Adqui-

sición de Movilidades para Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar.

Los oferentes deberán presentar ofertas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

PLAZO DE ENTREGA:

Hasta, como máximo, Sesenta (60) días calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN

El Oferente cotizará los precios en la moneda local (pesos argentinos) y/o US\$.

GARANTÍA DE OFERTA:

Según lo establecido en los documentos licitatorios

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas se ha previsto para el día 14 de abril de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11:00 hs

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el día de la Apertura de ofertas a las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente. Hasta el día anterior a la apertura de ofertas de lunes a viernes de 7,30 a 13 horas en calle Arturo Illia N° 1151, Piso 8vo – Oficina 818, ciudad de Santa Fe, Santa Fe, Argentina

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/gestiondescompras/site/gestion.php?idGestion=133475&contar=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Proyecto Biodiversidad para la acción climática” Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Comutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: [ugbiodiversidad@santafe.gov.ar](mailto:ugbiodiversidad@santafe.gov.ar)

S/C 45343 Feb. 07 Feb. 11

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002322

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE ESTADO DE MEDIDORES EN EL ÁMBITO DE LA SUCURSAL RECONQUISTA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 202.592.507,04 (Pesos, Doscientos Dos Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Quinientos Siete con 04/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/02/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002320

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES PARA OBRAS EJECUTADAS A TRAVÉS DEL FONDO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL – LEY PROVINCIAL N° 13.414.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 101.508.247,93 (Pesos, Ciento Un Millones Quinientos Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 93/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/03/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002321

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES PARA UT INCLUSIÓN ELÉCTRICA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 314.719.499,60 (Pesos, Trescientos Catorce Millones Setecientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Noventa y nueve con 60/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 11/03/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-

GÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874  
www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar  
S/C 45344 Feb. 07 Feb. 11

### HOSPITAL ESCUELA EVA PERON

LICITACION PUBLICA N° 04/2025  
(Expte. N° 29520)

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIAL SANITARIO/DESCARTABLES/BIOMICOS DE USO HOSPITALARIO PARA UN PERIODO DE CONSUMO ESTIMADO DE 4 (CUATRO) MESES CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL ESCUELA EVA PERON DE GRANADERO BAIGORRIA.

DIA DE APERTURA: 26/02/2025 - 10:00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO, DECRETO N° 1605/2024

SELLADO FISCAL: \$ 5.400,00 (PESOS: cinco mil cuatrocientos C/00

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.-

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes - 8 a 12 horas - Tel.: (0341) 156-497042 - Email: comprasheep1@gmail.com

S/C 45340 Feb. 7 Feb. 10

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 (LP 01-SGUA-25)  
RESOLUCIÓN 009/25

MOTIVO: "Adquisición de Concreto Asfáltico en Caliente, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 26.224.275,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 20 de febrero de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.

\$ 150 534889 Feb. 07 Feb. 11

### MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

OBJETO: PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL EN BARRIO REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTÍN QUE CONTEMPLA LA EJECUCIÓN DE 3.830,75 M.2 DE CARPETA ASFÁLTICA.

APERTURA: 21 DE FEBRERO DE 2025

HORA: 09:00 HORAS

LUGAR: MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN -AV SAN MARTÍN N°1799 - FRAY LUIS BELTRÁN.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$97.818.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.- (PESOS DIEZ MIL)

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: HASTA EL 20/02/2025 - EDIFICIO MUNICIPAL.

CONSULTAS: TEL. 0341 4916305/012 - INT. 114 / 107

CORREO ELECTRONICO: obraspublicas@frayluisbeltran.gov.ar y/o gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

\$ 450 534710 Feb. 7 Feb. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

OBJETO: PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE 4.291,52 m.2. DE CARPETA ASFÁLTICA EN BARRIO 3 DE FEBRERO - CALLE C. LELEU

APERTURA: 21 DE FEBRERO DE 2025

HORA: 09:00 HORAS

LUGAR: MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN - AV. SAN MARTÍN N° 1799 FRAY LUIS BELTRÁN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 103.848.768,00.-  
VALOR DEL PLIEGO: \$10.000.- (PESOS DIEZ MIL)  
VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: HASTA EL 20/02/2025 - EDIFICIO MUNICIPAL.

CONSULTAS: Tel: 0341 4916305/012 – INT. 114 / 107

CORREO ELECTRONICO: obraspublicas@frayluisbeltran.gov.ar y/o gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

\$ 450 534712 Feb. 7 Feb. 20

### MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/25

OBJETO: ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES PARA PLAZAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 25/02/25, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 25/02/2025.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 25/02/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 100 534658 Feb. 7 Feb. 11

### COMUNA DE GODEKEN

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 001/2025  
(Ordenanza Nro. 002/2025)

OBJETO: Compra materiales para demarcación horizontal Ruta 6-S, tramo Ruta Provincial N° 93 acceso a Godeken.

LOTE 1:

- 47 envases de pintura acrílica blanca según Normas I.R.A.M. N° 1221/92 en envases de 20 lts., conteniendo 18 lts.

- 14 envases de pintura acrílica amarilla según Normas I.R.A.M. N° 1221/92 en envases de 20 lts., conteniendo 18 lts.

- 12 envases de reductor de viscosidad, en envases de 20 lts., dilución no mayor a 12,5 cm3/100cm3.

- 15 bolsas de esferas de vidrio para sembrar de alto poder reflectivo, de granulometría tipo H-80 en envases de 25 kg.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciséis millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos quince (\$16.661.615,00).-

Inspección y Venta de Pliegos: en el local comunal hasta el día 24 de febrero de 2025, en el horario de 7.30 a 12.00

Valor del pliego: \$ 10.773.-

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 horas del día 25 de febrero de 2025 en Mesa de Entradas de la Comuna.

Apertura de las ofertas: el día 25 de febrero de 2025 a las 11:00 horas en el local comunal.

Godeken, 04 de febrero de 2025.-

\$ 830 534735 Feb. 7 Feb. 11

### COMUNA DE EMPALME SAN CARLOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR.

MATERIAL A ADQUIRIR: 1774 toneladas de material granular 0:20

VALOR de los PLIEGOS: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100)

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 24/02/2025 - Hora: 10:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 24/02/2025 - Hora. 11:00 hs.

LUGAR: Comuna de Empalme San Carlos

INFORMES: Tel fijo: 0342.4998016 — Email: comunaempalmesancarlos@hotmail.com

\$ 225 534655 Feb. 7 Feb. 13

### DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N°28/24

"EJECUCION DE 12 VIVIENDAS PROTOTIPO VC 2024 DE 2D E INFRAESTRUCTURA" en la localidad de SASTRE Y ORTIZ – DPTO. SAN MARTIN

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$983.026.933,21.-

PLAZO DE OBRA: 8 meses.  
 ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA  
 CAPACIDADES REQUERIDAS:  
 CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$842.594.514,18.-  
 CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$842.594.514,18.-  
 POLIZA REQUERIDA:  
 MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$9.830.269,33.-  
 CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:  
 - dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar  
 - Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE  
 - Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO  
 - https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion\_obras  
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:  
 Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: MARTES 25/02/2025 a las 10:00hs (horario tope para la recepción).  
 Lugar: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SASTRE Y ORTIZ sita en calle COLON N°1802 de la localidad de SASTRE Y ORTIZ - Dpto. SAN MARTIN - PROVINCIA SANTA FE.  
 S/C 45321 Feb. 06 Feb. 10

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 092/24  
 (Segundo Llamado)

OBJETO: Contratar la prestación médica, urgencia y emergencia con área protegida a fin de cubrir a toda persona que se encuentre en forma eventual o permanente, empleados de la Institución u otras personas, durante las veinticuatro (24) horas del día en distintos espacios públicos de la ciudad de San Lorenzo, durante los meses Febrero a Diciembre 2025, solicitado por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente.

Presupuesto Oficial: Pesos diez millones quinientos sesenta mil (\$ 10.560.000).

Valor del pliego: Pesos veintiún mil ciento veinte (\$ 21.120).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 — Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Febrero de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 534578 Feb. 5 Feb. 18

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/25.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales eléctricos destinados al mantenimiento de alumbrado público, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos cuarenta y un millones ochenta y cuatro mil trescientos (\$ 241.084.300).

Valor del pliego: Pesos cuatrocientos ochenta y dos mil ciento sesenta y ocho c/60/100 (\$ 482.168,60).

Venta de pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Febrero de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 534580 Feb. 5 Feb. 18

### LICITACION PUBLICA N° 003/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a estabilizado de calles en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta millones doscientos mil (\$ 30.200.000).

Valor Pliego: Pesos sesenta mil cuatrocientos (\$ 60.400).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Febrero de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 534581 Feb. 5 Feb. 18

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/25

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 200 contenedores de residuos color verde, con una capacidad mínima de 1.100 litros, de polietileno de alta densidad por inyección, resistentes a los rayos ultravioletas, con rueda de caucho macizo con capacidad mínima de 230kg cada una, y sistema

de freno integral, destinados a distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento setenta y dos millones (\$ 172.000.000).

Valor del Pliego: Pesos trescientos cuarenta y cuatro mil (\$ 344.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Febrero de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 534582 Feb. 5 Feb. 18

### MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 02/2025

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 02/2025 para la construcción de dos aulas en la escuela Domingo Faustino Sarmiento N° 242.

La apertura se efectuará el día 28 de febrero 2025, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.500.

\$ 165 534591 Feb. 5 Feb. 11

### MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

OBJETO: PROVISIÓN, CONFECCIÓN Y COLOCACIÓN DE LONA COBERTORA DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA EL NATATORIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Apertura: Jueves 20 de Febrero de 2025 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Jueves 20 de Febrero de 2025 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$30.000 (pesos treinta mil). En venta hasta las 09.00 horas del 20/02/2025.-

Presupuesto Oficial: \$26.800.000.- (pesos veintiséis millones ochocientos mil.-)

Informes: 03402-499049 interno 261 contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 534597 Feb. 5 Feb. 18

### MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/25

OBJETO: "PROVISIÓN DE ABERTURAS DE ALUMINIO CON DESTINO A CONSTRUCCIÓN DE 27 VIVIENDAS"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 — (2451) San Jorge, a partir del día 10 de febrero de 2025.- VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 18 de febrero de 2025 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, enero de 2025.

\$ 450 534555 Feb. 4 Feb. 17

### MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2025

OBJETO: "Adquisición de equipos de luminaria LED para alumbrado público"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$34.000.000 (pesos treinta y cuatro millones)

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 03/03/2025 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 03/03/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, correo electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 3415926562

\$ 500 534548 Feb. 4 Feb. 17

**COMUNA DE MURPHY**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 01/2025

OBJETO: "ADQUISICIÓN CAMION DE HASTA 7 TN DE CARGA"

Recepción de ofertas hasta: 28 de febrero de 2025 a las 09:30 Hs, en sede comunal – San Martín 342 – CP 2601 – Provincia de Santa Fe – Tel.: (03462) 546298 – Email: comurphy@enredes.com.ar

Apertura de ofertas: 28 de febrero de 2025 a las 10:30 Hs, en sede comunal.

Valor de cada pliego: \$50.000,00

Garantía de seriedad de la oferta: \$ 325.600,00.

\$ 230 534538 Feb. 4 Feb. 10

**BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.**

Agente Fiduciario

LICITACIÓN PÚBLICA

(Ordenanza 8539/2010)

Obra: Desagües Cloacales Barrio Nuevo Alberdi Norte

Comitente: BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. Agente Fiduciario Fideicomiso "Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia de Santa Fe" (Ordenanza N°8539/2010).

Presupuesto Oficial: \$ 5.478.505.147,20

Costo del Pliego: \$ 2.000

Plazo de Obra: 730 días corridos

Capacidad de Contratación Anual: \$ 2.739.252.573

Capacidad de Contratación Especialidad: \$ 2.739.252.573

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial: \$ 54.785.051,47

Fecha, hora y lugar de apertura: miércoles 26 de Febrero de 2025 a las 10 horas en Plaza Los Cedros ubicada en la esquina de Poblet y Ciuni, ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Consulta y Venta de Pliegos: a partir del lunes 03 de Febrero de 2025, y hasta veinticuatro horas antes de la fecha fijada para la apertura, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13hs. en Avda. Alberdi 315 - Sucursal Banco Municipal de Rosario - (Rosario, Provincia de Santa Fe - Teléfono de contacto: 0341-4402824)

Entrega de Ofertas: hasta el martes 25 de Febrero de 2025, exclusivamente en Avenida Alberdi 315 - Sucursal Banco Municipal de Rosario - (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 horas.-

\$ 1000 534549 Feb. 4 Feb. 17

**MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/24

OBJETO "ADOQUINADO DE CORTADAS DON ORIONE Y H MANZI

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 26 de Febrero de 2025 a las 9,00hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 24 de Febrero de 2025 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 26 de Febrero de 2025 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (peses ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.000.000 (treinta y cinco millones).

\$ 450 534510 Ene. 31 Feb. 13

**MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (dos cuadras).

FECHA DE APERTURA: Día 18 de Febrero de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 28 de enero de 2025.

\$ 450 534506 Ene. 31 Feb. 13

**COMUNA DE CHAÑAR LADEADO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

Objeto: "Contratación de un seguro de automotores que cubra los riesgos de responsabilidad civil a camiones, pick ups, motos equipos y maquinarias, como así también a personas transportadas y casos especiales de la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 24 de enero de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 hs. hasta el día 18 de febrero de 2024 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 18 de febrero de 2025.

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 534461 Ene. 29 Feb. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

Objeto: Contratación de la Cobertura de los riesgos derivados de accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales que afecten al personal permanente de esta Comuna, por intermedio de una aseguradora de riesgos del trabajo -ART- y seguros de Accidentes Personales que cubran al Personal Eventual de la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 24 de enero de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 18 de febrero de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 18 de febrero de 2025.

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 534460 Ene. 29 Feb. 11

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**

DPTO. ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE

FE DE ERRATAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERÍA

Apertura: Viernes 14 de Febrero de 2025 a las 10.00 horas, en el Edificio

Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de ofertas: Viernes 14 de Febrero de 2025 hasta las 09.00 horas,

en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil). En venta hasta las 08.00 horas del 14/02/2025.-

Presupuesto Oficial: \$45.500.000.- (pesos cuarenta y cinco millones quinientos mil).-

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 534467 Ene. 28 Feb. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERÍA

Apertura: Viernes 14 de Enero de 2025 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de ofertas: Viernes 14 de Enero de 2025 hasta las 09.00 horas,

en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil). En venta hasta las 08.00 horas del 14/01/2025.-

Presupuesto Oficial: \$45.500.000.- (pesos cuarenta y cinco millones quinientos mil).-

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 534458 Ene. 28 Feb. 10

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ARES HUGO JOSE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/02/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534696 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PUCHETA JESUS FELIPE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534697 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BAEZ GABRIEL HERNAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534698 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GAITAN EDELMIRO JUAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/01/2025. Sebastián Ratner, Area Gestión de Beneficios Previsionales.

\$ 50 534707 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AMANTE FRANCISCO LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/12/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 534706 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PAGANO MYRIAM SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/12/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 534705 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RIVERO RAUL ENRIQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534704 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ACUÑA ALICIA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534703 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada LESCANO CARMEN INES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534702 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DE PAOLA LETICIA MARIA M, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534701 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. CABANILLAS MARIA CRISTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534700 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ROCCIA ABEL ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/01/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 534699 Feb. 7 Feb. 20

## AVISOS

### AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0010

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 07 FEB 2025

VISTO:

el Expediente N° 00201-0253342-6 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Candiotti suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Comuna de Candiotti celebró el respectivo Convenio en fecha 06 de Junio de 2023, el cual se encuentra registrado bajo el N° 13.786

Folio N.º 103, Tomo XXIX del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de Candiotti de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N.º 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la COMUNA DE CANDIOTTI para realizar las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N.º 13.786, Folio N.º 103, Tomo XXIX y en el marco de lo previsto en el artículo 5º de la Resolución N.º 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3º: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.º 13.169, Ley Provincial N.º 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna habilitada en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 45370 Feb. 10 Feb. 12

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION N.º 134

SANTA FE, 06 FEB 2025.

VISTO:

El expediente N.º 01907-0020030-6 del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual se gestiona la modificación del régimen tarifario vigente en el ámbito de Aguas Santafesinas S.A, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Aguas Santafesinas S.A mediante nota N.º 2823 GI(R), presentó una propuesta fundada en el Plan de Acción para la modificación integral del Régimen Tarifario aprobado por Resolución N.º 1364 de fecha 9 de octubre de 2024 (arts. 1º y 2º), consistente con la eliminación de la rebaja fijada para los primeros veinte (20) metros cúbicos del factor Q del numeral 26.2 del Régimen Tarifario (Anexo 1.2.9 contrato de Vinculación Transitorio), con el objeto de establecer bandas de consumo de agua potable justas y equitativas;

Que en el planteo el Prestador puso de manifiesto que la reducción hoy impuesta de manera general del 0.6 del precio del m3 en los primeros 20 m3, resulta distorsiva a los fines de la elaboración de una nueva estruc-

tura tarifaria cuyo objeto es promover una tarifa que refleje los costos reales de la prestación y resulte a la vez justa y equitativa para los usuarios;

Que asimismo se ha planteado la necesidad de fomentar la medición de caudales como eje central del sistema de facturación, a la cual dicha rebaja segmentaria no contribuye, en tanto desalienta el cuidado del recurso;

Que es de hacer notar que la Administración Pública Provincial ha promovido lo necesario para concretar una significativa inversión en el fomento de la micro medición con la adquisición de 100.000 medidores de caudales, en dos etapas, que serán instalados paulatinamente en todo el ámbito de la prestación de los servicios;

Que la cuestión planteada gravita en el marco de las transformaciones de la estructura tarifaria ya aprobada y de las propuestas presentadas, siendo que entre estas últimas se hallan pendientes las relativas a la determinación de costos de los servicios, la fijación del precio del metro cúbico de agua potable y las bandas de consumo;

Que analizada la propuesta, el Ministerio de Obras Públicas entiende aplicable la misma de una manera gradualista como condición indispensable para favorecer la medición de consumos y de acuerdo al principio de realidad tarifaria, hacia una justa convergencia de la tarifa en términos de cobertura de los costos eficientes del servicio;

Que en el marco de las facultades conferidas y las delegadas por la Ley Provincial N.º 14.272, se ha ponderado considerar la disminución de la rebaja de los primeros 20 m3. y requerir al Prestador la presentación de una propuesta fundada en términos de costos, que permita fijar el precio del metro cúbico y las variables volumétricas;

Que toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción mediante dictamen N.º 025742/2025.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por Ley Provincial N.º 14.272;

POR ELLO,  
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese la modificación parcial del numeral 26.2 del Régimen Tarifario, pasando a regir a partir del segundo bimestre de 2025 de la siguiente manera y estableciéndose los siguientes precios aplicables a las bandas del Volumen Q que se indican, cualquiera sea el destino de los Inmuebles servidos.

Volumen de Agua Potable bimestral por factura individual emitida (Q)	Precio por metro cúbico P (\$ / m3)
Hasta 20 m3 / bimestre (Q1)	$P_q * 0.8 * K$
Excedente sobre 20 m3 / bimestre (Q2)	$P_q * K$

Donde:

Pq: Precio del metro cúbico (\$/m3) de agua a facturar = \$/m3 0,3392.

Q: Q1 + Q2.

K: Factor de Ajuste Tarifario según el artículo 26.6.

ARTÍCULO 2º: Ordénese a la Prestadora Aguas Santafesinas S.A. la presentación de un informe circunstanciado acerca de la ponderación de los costos medios del servicio que permita fijar el precio del m3 de agua potable y una propuesta de fijación de bandas de consumo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 45358 Feb. 10 Feb. 12

## POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

SEÑORA: Oficial de Policía N.I 685.151 Mariela Cecilia Medina  
Conforme el expediente identificado como S.A. Nro. 049, fº 127, año 2024, que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5) y para su notificación:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

"RECRO, 10 de febrero de 2.025. No habiendo comparecido la Oficial de Policía N.I 685.151 Mariela Cecilia Medina, y a efectos ejercite el derecho de defensa previsto en el Capítulo X del R.S.A., En consecuencia, se le hace saber que a partir del día hábil posterior a su notificación cuenta con cinco días hábiles para ejercer su defensa ante la imputación que la Instrucción le formula de haber tipificado, a prima facie, la falta prevista en el Art. 43 inc. f) de la Ley del Personal Policial Nro. 12.521/06, concomitante a la falta prevista en el Art. 43 inc. a)-apartado 22- del Dcto. 461/15 de dicha Ley. Que dentro de dicho plazo deberá presentar el es-

crito que estime corresponder, bajo los apercibimientos del Art. 76 del R.S.A. en el caso que no lo hiciera. Del mismo modo, se le hace saber que por su condición de Oficial de Policía el Art. 82 del R.S.A., le acuerda el derecho de designar como defensor a un empleado de la jerarquía de Subinspector a Inspector.

Por consiguiente, queda debidamente notificada de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 – Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 – correo electrónico oficial sumariosadmd5@santafe.gov.ar.

Fdo.: ANGEL SEBASTIAN LARDITO –Comisario –Jefe de la Sección Sumarios Administrativos – Departamento Judicial (D.5) – “Instructor”; CÉSAR RAUL GARECA – Subinspector– Sección Sumarios Administrativos - Departamento Judicial (D.5) – “Secretario de Actuaciones”.  
S/C 45357 Feb. 10

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE FEBRERO 2025  
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 614,50 (SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1229,00 ( MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1250,00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 45332 Feb. 10 Feb. 21

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N.º 0009

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 07 FEB 2025

VISTO:

El Expediente N.º 00201-0211991-6 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la COMUNA DE EMILIA suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N.º 0027/16 implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad

Vial, para lo cual en su artículo 5º dispone un Sistema de “JUZGAMIENTO REGIONAL” por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores:

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N.º 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Comuna de Emilia celebró el respectivo convenio en fecha 12 de marzo de 2020, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 9865, Folio 139, Tomo XIX del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Que asimismo, por Resolución N.º 0034/17 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en orden de las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de Emilia de los requerimientos establecidos en la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N.º 13.133.

POR ELLO:  
EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL  
DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la COMUNA DE EMILIA para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N.º 9865, Folio N.º 139, Tomo XIX y en el marco de lo previsto en el artículo 5º de la Resolución N.º 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3º: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el/los caso/s de:

- Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.
- Cuando la Comuna y/o Municipio, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.
- Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.º 13.169, Ley Provincial N.º 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.
- Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna habilitada en la presente Resolución.
- Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.
- Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 45360 Feb. 10 Feb. 12

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

RESOLUCIÓN N° 0008

SANTA FE, 6 de febrero de 2025

**VISTO:**

El expediente n.º 00901-0134124-7 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, iniciado por el Cuerpo de Vocales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a efectos de facilitar tareas de la administración de personal, relacionadas con el cómputo de licencias pendientes de usufructo, prestaciones pendientes por horas compensatorias y saldos de horas particulares, resulta necesaria la revisión de algunas licencias y franquicias que componen el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Resolución N° 0254/16 TCP y modificatorias;

Que además se justifica la revisión de la licencia extraordinaria por asistencia del personal a cursos de capacitación - congresos, en razón de que este Tribunal propicia la formación de sus agentes a través del Plan Anual de Capacitación que aprueba anualmente la Presidencia, de acuerdo a lo exigido por el Manual de Organización y Normas y Procedimientos de Gestión vigente;

Que corresponde regular el alcance de la licencia extraordinaria por exámenes secundarios y/o universitarios, para el caso de agentes o funcionarios que realicen cursos de formación o carreras de posgrado en los establecimientos educativos indicados en el artículo 52º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias;

Que si bien las licencias, franquicias y justificaciones de inasistencias responden a diversas vicisitudes propias del interés particular de los agentes, también debe considerarse que el interés público debe orientar la organización del Servicio de todo órgano estatal;

Que la modificación propuesta toma debidamente en cuenta la jerarquía institucional y la trascendente misión constitucional de este Órgano de Control Externo;

Que Fiscalía Jurídica, mediante dictamen n.º 014/25 (fs. 7), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Que resulta competencia del Cuerpo Colegiado disponer todas las cuestiones propias de la organización y funcionamiento del organismo y del ejercicio de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 200º, inciso j), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985;

Por ello, de acuerdo con lo resuelto por unanimidad en Reunión Plenaria realizada el 6-2-2025 y registrada en Acta N° 1999;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA****RESUELVE:**

Artículo 1º: Sustituir el artículo 38º del Anexo de la Resolución N° 0254/16 TCP y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**OPORTUNIDAD - COMPENSACIÓN**

“Artículo 38º: El descanso establecido como Licencia anual ordinaria, con goce íntegro de haberes, será aquel que corresponde a los períodos establecidos como ferias del Tribunal de Cuentas de la Provincia. El descanso anual que se otorgue en la época estival, corresponde al año inmediato anterior durante el cual se genera el derecho a goce y, aquel que se otorgue en la época invernal, corresponde al derecho a goce generado en el año en curso.

El personal con derecho a descanso anual que hubiera prestado servicios durante las ferias por haber integrado las guardias mínimas o haber sido convocado por razones de servicio, deberá usufructuar una licencia compensatoria equivalente inmediatamente al finalizar el receso; salvo que se trate de personal del Servicio Administrativo que tenga firma autorizada para el libramiento de fondos de las Cuentas Oficiales del Organismo, en cuyo caso gozarán del descanso al finalizar la feria, y sus respectivos reemplazantes de firma los sucederán inmediatamente a los fines de no paralizar el Servicio.”

Artículo 2º: Sustituir el artículo 52º del Anexo de la Resolución N° 0254/16 TCP y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**EXÁMENES SECUNDARIOS Y/O UNIVERSITARIOS**

“Artículo 52º: Dentro del año calendario, se concederán con goce íntegro de haberes, veintiocho (28) inasistencias al personal que curse estudios en establecimientos oficiales o incorporados (nacionales, provinciales o municipales), de enseñanza secundaria, media, especial, terciaria o universitaria, y en universidades privadas reconocidas por autoridad nacional, provincial o municipal competente, para prepararse y rendir exámenes.

Cuando se trate de cursos de posgrado y/o carreras de posgrado, se concederán siempre que el plan de estudios guarde estricta vinculación con las competencias del Organismo.

Esta concesión, cuando corresponda, será otorgada en tantos períodos como sea necesario, pero ninguno de ellos podrá ser superior a siete (7) inasistencias, la última de ellas deberá coincidir con la fecha del examen, salvo postergación del mismo, en cuyo caso, si hubiera remanente, podrá ampliarse en la medida estrictamente necesaria.

El goce de los beneficios descriptos, está subordinado en todos los casos a la presentación de las correspondientes constancias extendidas por la autoridad educativa respectiva, que acredite la circunstancia invocada.

En ningún caso se reconocerá asistencia económica alguna, bajo ningún concepto.”

Artículo 3º: Sustituir el artículo 53º del Anexo de la Resolución N° 0254/16 TCP y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**CAPACITACIÓN - DIFUSIÓN**

“Artículo 53º: A efectos de propiciar la difusión de la capacitación adquirida por los agentes y funcionarios del Organismo, se concederá licencia con goce de haberes hasta un máximo de quince (15) días corridos o alternados por año calendario, a los agentes que hayan presentado trabajos previamente aprobados por el Cuerpo Plenario, sean admitidos por los organizadores de congresos y/o jornadas, en carácter de expositores, y la actividad haya sido declarada de interés por el Tribunal de Cuentas, debiendo acreditarse la participación en tal carácter, con la certificación respectiva.

Además se les reconocerán los gastos de inscripción, pasajes y viáticos a cada uno de los expositores.”

Artículo 4º: Sustituir el artículo 61º del Anexo de la Resolución N° 0254/16 TCP y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**MOTIVOS PARTICULARES**

“Artículo 61º: Podrán concederse franquicias por motivos particulares, según se establece a continuación:

a) Con goce de haberes, que podrán ser autorizadas o aprobadas por el Jefe inmediato: a razón de una jornada por mes, y hasta un máximo de seis (6) jornadas por año calendario.

Dicha autoridad también podrá otorgar salidas por dicho motivo, de tres (3) horas de duración por mes sin fraccionamiento, pudiendo concederlas en cualquier momento de la jornada.

Previo a considerar el Jefe inmediato la autorización o aprobación de la inasistencia o salida previstas en este inciso, deberá dar intervención a la Coordinación General de Personal para que deje constancia en el formulario acerca de la disponibilidad de la franquicia solicitada. Autorizada la franquicia por el Jefe inmediato, el formulario correspondiente deberá remitirse a la Coordinación General de Personal dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de usufructuada la franquicia.

En caso que no se verifique disponibilidad, y se haya constatado la ausencia o salida sin otra justificación, se procederá al descuento de las horas o de la jornada, según corresponda, sin perjuicio de la pérdida del Suplemento por Presentismo, si fuere procedente.

b) Cuando el agente solicite franquicia por motivos particulares sin goce de haberes, hasta un máximo de seis (6) jornadas por año calendario, pudiendo usufructuarlas conjunta o separadamente sólo podrá autorizarlas el Cuerpo Plenario.

A tal fin, serán solicitadas por el agente a la Presidencia, por intermedio del Jefe del Área, con una anticipación mínima de quince (15) días corridos a su inicio.”

Artículo 5º: Sustituir el artículo 65º del Anexo de la Resolución N° 0254/16 TCP y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**COMPENSACIÓN**

“Artículo 65º: Cuando el Servicio lo permita, el Cuerpo de Vocales podrá autorizar franquicias de una (1) jornada laboral por mes calendario, sin fraccionamiento, que será compensada íntegramente, en turno complementario, en la primer jornada en que el agente se reincorpore al Servicio.

El agente deberá solicitarla con un mínimo de quince (15) días de ante-

lación y expresión de fundamentos ante las Autoridades, por intermedio del Jefe inmediato.”

Artículo 6º: Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 7º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en Novedades – Intranet TCP, en el sitio web institucional, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General a fin de efectuar la actualización de los documentos que corresponda, dese intervención a la Dirección General de Administración y archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 45359 Feb. 10 Feb. 12

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

### NOTIFICACIÓN

Por Orden Administrativa N° 11/25 de fecha 4 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N.º 17.506 referenciado administrativamente como “G.J.J S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Juan José Guarch DNI 32.912.971, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN SR. JUAN JOSE GUARCH DNI 32.912.971 Domicilio: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas “G, J J S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL”; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: “Rosario, 4 de Febrero de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 11/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del adolescente J.J.G. DNI XX.XXX.XXX F.N 20/10/2008, hijo de la Sra. Paula Andrea Salto DNI 35.130.766, quien se encuentra privada de su libertad y del Sr. Juan José Guarch DNI 32.912.971 domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por lo operadores territoriales y la escucha del joven, el mismo se encontraría sin adulto responsable que garantice sus cuidados, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: “...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva”. En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, art. 52 inc. b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALSARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debida-

mente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-  
S/C 45374 Feb. 10 Feb. 12

## MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

### RESOLUCIÓN 2095

SANTA FE, 30 de Diciembre del 2025

Referencia: 01501-0126731-1

#### VISTO:

El Expediente N° 01501-0126731-1 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

#### CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Programa “Germinando. Una economía de transición”, el que como “Anexo I” se agrega y forma parte integrante del presente acto administrativo, el cual se implementará a través de la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales;

que el mismo apuesta al trabajo como anclaje para reconstituir el lazo social fuertemente resquebrajado por el entramado de violencias al que asisten cotidianamente los jóvenes y las familias, el cual dificulta la producción de sus condiciones materiales de existencia y la ruptura con una historia atravesada por la exclusión y discriminación;

que en este marco, el referido programa se constituye como una política pública, que promueve el desarrollo local a escala barrial y regional, facilitando el acceso al trabajo a las familias y grupos poblacionales con mayores niveles de vulnerabilidad y criticidad social, especialmente aquellos que transitan las situaciones de violencia, siendo sus objetivos generales promover la inserción en el mundo laboral de las y los participantes de los programas del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano a través de la articulación con otros organismos del Estado en sus distintos niveles, así como también con organizaciones sociales, municipios, comunas, universidades, sindicatos, empresas, etc.; y constituir un apoyo matricial a unidades productivas, vinculadas a los programas, proyectos y dispositivos destinados a la población en situación de críti-

dad y vulnerabilidad sociocultural;

que como antecedentes podemos mencionar la aprobación de los Programas Nueva Oportunidad, Reintegrarse, Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y jóvenes sin Cuidados Parentales -P.A.E.-, Nuevos Comienzos, Familias Priorizadas y Consorcios Sociales, que se constituyen como vectores de fuerza en tanto intentan alterar las trayectorias biográficas de grupos de personas afectadas por las desigualdades múltiples;

que en virtud de lo expuesto es menester aprobar los modelos de convenios que como "Anexo II" (Convenio de Colaboración pago por Habilitación) y "Anexo III" (Convenio de Colaboración pago por Tesorería) se adjuntan a esta resolución;

que las Subsecretarías Legal y Técnica y de Administración y Recursos Humanos avalan la presente gestión;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 21548 del 12 de diciembre de 2024 ha tomado debida intervención;

que la presente es dictada conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 0073/23 y ampliatorios y en virtud de lo establecido por el Artículo 21° Incisos 2), 3), 6), 10), 12), 17), 19) y 23) de la Ley N° 14.224;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Programa "Germinando. Una economía de transición", de conformidad con las previsiones del Anexo I que integra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Aprobar los modelos de convenios que como Anexo II "Convenio de Colaboración pago por Habilitación" y Anexo III "Convenio de Colaboración pago por Tesorería" se adjuntan al presente decisorio.

ARTÍCULO 3°: Establecer que la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales será la autoridad de aplicación del citado programa, facultando a su titular a suscribir los convenios y a articular acciones en representación de la Jurisdicción con otros Organismos Provinciales, Nacionales, Municipios y Comunas, Universidades públicas o privadas, organizaciones sindicales y gremiales, Fundaciones, Cooperativas y toda empresa cualquiera sea su forma jurídica de organización, como todo Organismo No Gubernamental vinculado con las problemáticas abordadas en el Programa.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

\* Los anexos de dicho acto administrativo podrán ser consultados en la Página Web de la Provincia: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)  
S/C 45347 Feb. 07 Feb. 11

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN SAUCEDO LUZ – LEGAJO 16854", Expediente N° 01503-0010134-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa; se cita, llama y emplaza a Gabriela Magdalena Noemí SAUCEDO, D.N.I. 32.598.626 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000225, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 29 de noviembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Cesar la Medida de Protección Excepcional oportunamente ordenada por Disposición N° 000121 de fecha 23-07-2024, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su decreto reglamentario, Ley Provincial N° 13237, su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, respecto a la niña LUZ MIRNA SAUCEDO, DNI N.º 57.609.671, F.N.: 01-05-2019; hija de la Sra. Gabriela Magdalena Noemí Saucedo, DNI N.º 32.598.626, con domicilio en calle Monseñor Zaspé s/n B° San Antonio de la ciudad de San Javier (provincia de Santa Fe). Que la decisión tomada, tiene por objeto regularizar su situación legal, ante el cese de las causas que originaron la medida oportunamente adoptada. ARTÍCULO 2: Derivar la situación familiar al Primer Nivel de Intervención, perteneciente a las ciudad de San Javier -provincia de Santa Fe- a los fines de realizar el acompañamiento mediante la aplicación de Medidas de Protección Integral. ARTÍCULO 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas, y peticionar el pertinente Control de Legalidad de las

mismas por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTÍCULO 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés LARRIERA. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45348 Feb. 07 Feb. 11

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA -INTERIOR-

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. ANIBAL GUILLERMO BIASONI,  
DNI N° 32.153.282

Por disposición de MELANIA HEINZEN, Abogada en mi carácter de Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Interior-, en los autos caratulados: "SUB-SEC. NIÑEZ, ADOLESC. FAMILIA s/MEDIDA DE PROTECCIÓN BIASONI DYLAN LIONEL; Expte. Administrativo N° 01503-0009457-6", se notifica al Sr. ANIBAL GUILLERMO BIASONI, DNI N° 32.153.282, que se ha ordenado lo siguiente: "DISPOSICION ME-RE N° 702. Reconquista, 06 de Enero de 2025. ... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al ado-

lescente DYLAN LIONEL BIASONI, D.N.I. N° 51.279.704, nacido el 03 de Agosto de 2011; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. María Raquel Fleita, DNI N° 31.486.810 domiciliada en calle 103 N° 777 del Barrio Cooperación de la ciudad de Avellaneda (SF); y el Sr. Aníbal Guillermo Biasoni, DNI N° 32.153.282, domiciliado en la localidad de Garabato (SF). Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del adolescente, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de discernimiento de Tutela, permaneciendo alojado dentro del Sistema Alternativo de Cuidados bajo la modalidad de Familia Comunitaria, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare el discernimiento de Tutela en favor de la Sra. VIRGINIA INES VENTURINI (DNI N° 33.916.316), domiciliada en calle Rincón del Bosque N° 958 Dpto. "D" del Barrio Jardín de la ciudad de Ushuaia (Tierra del Fuego) y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Reconquista, Enero de 2025.

§ 1 534668 Feb. 7 Feb. 11

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

#### EDICTO

SEÑORES: Gabriela Soledad GONZALEZ Y Jonatan Joel PEREZ. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 17.165 referenciado administrativamente como: "ALAI MAGALI PÉREZ S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N° 619/10: "Rosario, 16 de enero de 2025; DISPOSICIÓN N° 07/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña PÉREZ, ALAI MAGALI - DNI 50.786.663 - Nacida en fecha 01 de enero de 2011, hija de la Sra. Gabriela Soledad González, DNI 39.500.082 con domicilio desconocido y del Sr. Jonatan Joel Pérez DNI 35.293.056 con domicilio en calle Chacabuco 4041 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe. 2- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.-3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -----

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución admi-

nistrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.- S/C 45349 Feb. 07 Feb., 11

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

#### NOTIFICACIÓN

Por Orden Administrativa N° 10/25 de fecha 31 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "B.C.G Y L.I.G S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. MARIA ALEJANDRA ENCINA, DNI 35.124.947, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 31 de Enero de 2025.- MARIA ALEJANDRA ENCINA, DNI 35.124.947. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "B.C.G Y L.I.G S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 31 de Enero de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.° 10/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños B.C.H , F.N: 23/07/2019, DNI XX.XXX.XXX y L.I.G, FN:03/06/2017 hijos de MARIO ROBERTO GONZALEZ, DNI 43.955.580 y MARIA ALEJANDRA ENCINA, DNI 35.124.947, ambos con domicilio desconocido, encontrándose a la fecha los niños al cuidado de la Sra. Milagros Melinda Encina, titular del DNI 46.838.340, HERMANA DE LOS NIÑOS, CON DOMICILIO EN CALLE Flamarion 5026 de Rosario, y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que atento a lo informado por los operadores de primer nivel de intervención, los niños se encuentran en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente...En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, conforme art. 52 inc. b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo

de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45350 Feb. 07 Feb. 11

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

#### NOTIFICACION

Por Orden Administrativa N° 10/25 de fecha 31 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "B.C.G Y L.I.G S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. MARIO ROBERTO, GONZALEZ DNI 43.955.580, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 31 de Enero de 2025.- Sr. MARIO ROBERTO, GONZALEZ DNI 43.955.580,. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "B.C.G Y L.I.G S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 31 de Enero de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN

EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 10/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños B.C.H , F.N: 23/07/2019, DNI XX.XXX.XXX y L.I.G, FN:03/06/2017 hijos de MARIO ROBERTO GONZALEZ, DNI 43.955.580 y MARIA ALEJANDRA ENCINA, DNI 35.124.947, ambos con domicilio desconocido, encontrándose a la fecha los niños al cuidado de la Sra. Milagros Melinda Encina, titular del DNI 46.838.340, HERMANA DE LOS NIÑOS, CON DOMICILIO EN CALLE Flamarion 5026 de Rosario, y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que atento a lo informado por los operadores de primer nivel de intervención, los niños se encuentran en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente...En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, conforme art. 52 inc. b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto

Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45351 Feb. 07 Feb. 11

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN  
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO**

EDICTO

SEÑOR/A: Mayra Alejandra Guzman DNI 35.457.064. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo Nº 17.165 referenciada administrativamente como: "XIOMARA GUZMAN s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario Nº 619/10: "Rosario, 16 de enero de 2025; DISPOSICIÓN Nº 07/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña XIOMARA MORENA GUZMAN DNI 51.379.132, nacida en fecha 19/09/2011 hija de Mayra Alejandra Guzman DNI 35.457.064 con domicilio en calle 27 de febrero y Pascual Rosas, casa 6 de Rosario. Prov de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10:

Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder

el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45355 Feb. 07 Feb. 11

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN  
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO**

EDICTOS

Rosario, 04 de Febrero de 2025.-

SRA. ALEXANDRA PAMELA GONZALEZ - DNI 33.598.093. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "FRANCO AXEL BENJAMIN GONZALEZ, DNI 48.533.398 y ENZO URIEL RAMON GONZALEZ, DNI 50.591.537 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario Nº 619/10: "Rosario, 04 de Febrero de 2025, DISPOSICIÓN Nº 33/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a FRANCO AXEL BENJAMIN GONZALEZ, DNI 48.533.398, FN 12/09/2008 y ENZO URIEL RAMON GONZALEZ, DNI 50.591.537, FN 16/09/2010, hijos de la Sra. Alexandra Pamela Gonzalez, DNI 33.598.093, con domicilio en calle 1ro de Mayo 1144 bis de Rosario, sin filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario Nº 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal de los adolescentes.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley Nº 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la

reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.  
S/C 45354 Feb. 07 Feb. 11

## JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL DE LAGUNA PAIVA

### NOTIFICACION

CÉDULA: Quien suscribe, Auxiliar Administrativo del Juzgado de Faltas Municipal de Laguna Paiva, hace saber que se ha dado inicio al Proceso de Faltas, aplicable al Acta de Infracción número 37/25, de fecha 30/01/25. En virtud de lo expuesto, se lo emplaza a comparecer por escrito ante el Juzgado de Faltas Municipal sito en calle Av. San Martín N° 1173 de la ciudad, de Laguna Paiva, departamento La Capital de la provincia de Santa Fe, Código Postal 3020, en el término de diez (10) días hábiles, a los efectos de alegar y probar lo que estime conveniente respecto de su defensa, pudiendo valerse de los medios de prueba que estime correspondiente; bajo apercibimientos de dictarse sentencia sin más trámite teniendo por acreditada la infracción.

Sin perjuicio de lo expuesto, se le hace saber que puede optar por el pago voluntario de la infracción imputada, abonando el 50% del monto establecido, con más la totalidad del concepto de "Gasto Administrativo", para lo que deberá dirigirse a la Oficina de Inspección General ubicada en calle Pte. Perón N° 2340 de la ciudad de Laguna Paiva, correo electrónico: juzgadodefaltasmunicipalp@gmail.com, WhatsApp: 3425208564.

Se deja constancia de que en las actas de infracción: 37/25, se constata a infracción Art. 94 bis: "No destrucción de yuyos en lotes baldíos, sobre el inmueble Cuenta Corriente Municipal 10930, respectivamente.

Quedan Isabel González de Alderete, Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete y Jorge Lautaro Alderete, herederos y/o quien resulte responsable, debidamente notificados. Laguna Paiva, febrero de 2025.

S/C 534686 Feb. 7 Feb. 11

### NOTIFICACION

CÉDULA: Quien suscribe, Auxiliar Administrativo del Juzgado de Faltas Municipal de Laguna Paiva, hace saber que se ha dado inicio al Proceso de Faltas, aplicable al Acta de Infracción número 36/25, de fecha 30/01/25. En virtud de lo expuesto, se lo emplaza a comparecer por escrito ante el Juzgado de Faltas Municipal sito en calle Av. San Martín N° 1173 de la ciudad de Laguna Paiva, departamento La Capital de la provincia de Santa Fe, Código Postal 3020, en el término de diez (10) días hábiles, a los efectos de alegar y probar lo que estime conveniente respecto de su defensa, pudiendo valerse de los medios de prueba que estime correspondiente; bajo apercibimientos de dictarse sentencia sin más trámite, teniendo por acreditada la infracción.

Sin perjuicio de lo expuesto, se le hace saber que puede optar por el pago voluntario de la infracción imputada, abonando el 50% del monto establecido, con más la totalidad del concepto de "Gasto Administrativo", para lo que deberá dirigirse a la Oficina de Inspección General ubicada en calle Pte. Perón N° 2340 de la ciudad de Laguna Paiva, correo electrónico: juzgadodefaltasmunicipalp@gmail.com, WhatsApp: 3425208564.

Se deja constancia de que en las actas de infracción: 36/25, se constata a infracción Art. 94 bis: No destrucción de yuyos en lotes baldíos, sobre el inmueble Cuenta Corriente Municipal 10929, respectivamente.

Quedan Agustina Prudencia Porcel de Peralta de Alderete, Argentina del Carmen Alderete, Elsa Violeta Alderete, Vera Indiana Alderete, Abraham Callvucura Alderete, Mangare Antenor Alderete y los herederos de su hijo premuerto, Huascar Neponuceno Alderete: Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete y Jorge Lautaro Alderete, herederos y/o quien resulte responsable, debidamente notificados. Laguna Paiva, febrero de 2025.

S/C 534685 Feb. 7 Feb. 11

### NOTIFICACION

CÉDULA: Quien suscribe, Auxiliar Administrativo del Juzgado de Faltas Municipal de Laguna Paiva, hace saber que se ha dado inicio al Proceso de Faltas, aplicable al Acta de Infracción número 35/25, de fecha

30/01/25. En virtud de lo expuesto, se lo emplaza a comparecer por escrito ante el Juzgado de Faltas Municipal sito en calle Av. San Martín N° 1173 de la ciudad de Laguna Paiva, departamento La Capital de la provincia de Santa Fe, Código Postal 3020, en el término de diez (10) días hábiles, a los efectos de alegar y probar lo que estime conveniente respecto de su defensa, pudiendo valerse de los medios de prueba que estime correspondiente; bajo apercibimientos de dictarse sentencia sin más trámite, teniendo por acreditada la infracción.

Sin perjuicio de lo expuesto, se le hace saber que puede optar por el pago voluntario de la infracción imputada, abonando el 50% del monto establecido, con más la totalidad del concepto de "Gasto Administrativo", para lo que deberá dirigirse a la Oficina de Inspección General ubicada en calle Pte. Perón N° 2340 de la ciudad de Laguna Peiva, correo electrónico: juzgadodefaltasmunicipalp@gmail.com, WhatsApp: 3425208564.

Se deja constancia de que en las actas de infracción: 35/25, se constata la infracción Art. 94 bis: No destrucción de yuyos en lotes baldíos, sobre el inmueble Cuenta Corriente Municipal 10928, respectivamente.

Quedan Isabel Gonzalez de Alderete, Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete, Jorge Lautaro Alderete, Elsa Violeta Alcira Alderete, Agustina Prudencia Porcel de Peralta de Alderete, Vera Indiana Alderete, Mangore Antenor Alderete, Abraham Calvucura Alderete y Argentina del Carmen Alderete, herederos y/o quien resulte responsable, debidamente notificados. Laguna Paiva, febrero de 2025.

S/C 534682 Feb. 7 Feb. 11

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESOLUCIÓN N° 0007 – TCP

SANTA FE, 6 de febrero de 2025

#### VISTO:

El expediente n.º 00901-0134144-3 del Sistema de Información de Expedientes del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0029/20 TCP y modificatorias, establece que la Tesorería General de la Provincia, los Servicios Administrativos Financieros (SAF) y quienes cumplen funciones similares en las Jurisdicciones y Entes del Sector Público Provincial No Financiero comprendidos en el Apartado "A", artículo 4º, de la Ley N° 12510, deberán confeccionar el Balance de Movimiento de Fondos (BMF) correspondiente a sus recursos y gastos;

Que el artículo 3º de la citada Resolución, ordena que los BMF con sus respectivos Anexos, deberán presentarse antes del día 15 del mes siguiente a la finalización del periodo al que corresponda cada Balance de Movimiento de Fondos;

Que resulta necesario y conveniente establecer el cronograma de vencimientos de los Balances de Movimiento de Fondos para el Ejercicio 2025;

Que las Secretarías de Sala I y II presentan Nota conjunta N° 24/2025 y 10/2025, respectivamente, referida a las fechas de vencimiento correspondientes a los citados estados;

Que además, por el artículo 2º de la Resolución N° 0030/20 TCP sustituido por Resolución N° 0179/20 TCP se establece que los Balances de Movimiento de Fondos, Contables, Financieros, Estados de Origen y Aplicación de Fondos o similares, confeccionados por todos los entes incluidos en el Apartado B), artículo 4º, de la mencionada Ley N° 12510 serán presentados en forma trimestral al Tribunal de Cuentas, de acuerdo al cronograma de presentación establecido para los Balances de Movimiento de Fondos de la Administración Central, por lo que dichas Empresas, Sociedades y otros Entes Públicos deben dar cumplimiento al cronograma de vencimientos que se dispone por la presente;

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200º, inciso f) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 y modificatoria N° 13985; en Reunión Plenaria de fecha 6-2-2025, registrada en Acta N° 1999;

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

#### RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer para la Tesorería General de la Provincia, los Servicios Administrativos Financieros (SAF) y quienes cumplen funciones similares en las Jurisdicciones y Entes comprendidos en el Apartado "A", artículo 4º, de la Ley N° 12510, el siguiente cronograma de presentación para los Balances de Movimiento de Fondos correspondientes a los trimestres del Ejercicio 2025:

BALANCES DE MOVIMIENTOS DE FONDOS AÑO 2025

Trimestre	Fecha Vencimiento
ENERO/MARZO	14/05/2025
ABRIL/JUNIO	14/08/2025
JULIO/SETIEMBRE	14/11/2025
OCTUBRE/DICIEMBRE	18/02/2026

Artículo 2º: El cronograma de vencimientos establecido en el artículo precedente resulta de cumplimiento obligatorio para todos los entes incluidos en el Apartado "B", artículo 4º, de la Ley N° 12510.

Artículo 3º: Los Contadores Fiscales Delegados deben intimar, a los Directores Generales de Administración de los Servicios Administrativos Financieros o a quienes cumplan funciones similares en las Jurisdicciones del Sector Público Provincial No Financiero, la presentación de los Balances de Movimiento de Fondos vencidos, e informar la situación de atraso al Vocal jurisdiccional de la Sala competente. La aplicación del presente artículo alcanza tanto a los BMF que vencen en el presente ejercicio, como así también a aquellos que vencieron en ejercicios anteriores.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en Novedades Intranet TCP y en el sitio web institucional del Tribunal de Cuentas, notifíquese a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, comuníquese a las Fiscalías Generales Áreas I y II, para que oportunamente a través de los Contadores Fiscales Delegados hagan saber a las Jurisdicciones, Empresas, Sociedades y otros Entes del Sector Público Provincial No Financiero comprendidos en los Apartados "A" y "B" del artículo 4º de la Ley N° 12510, que tomen conocimiento del presente acto en el sitio web institucional del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para la actualización de los documentos que corresponda, luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente  
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario  
S/C 45353 Feb. 07 Feb. 11

## MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA

AVISO

### TRANSFERENCIA DE ACCIONES NOMINATIVAS

Se comunica a los señores accionistas del "Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima" que el señor JULIO MIGUEL ANGEL RITVO, domiciliado realmente en Urquiza N° 6343, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, titular de D.N.I. 16.455.578; ha comunicado a Directorio, por nota recibida en fecha 28 de Enero de 2025, su decisión de ofrecer en venta DOS MIL (2.000) acciones, de \$ 0,10 (valor nominal) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular, según lo registrado en el Libro de Accionistas de la sociedad. El precio que ha establecido para cada acción es de pesos DOS MIL (\$ 2.000).

Todo accionista que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley N° 19.550 y su modificatoria N° 22.903 y, en especial, el Art. 62 del Estatuto Social, dentro del plazo en ellos indicado, deberá comunicarlo en forma fehaciente a Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle Tte. Florentino Loza s/nro., de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 29 de Enero de 2025. Aviso a publicarse por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y un (1) día en el Diario "El Litoral".

\$ 150 534683 Feb. 7 Feb. 11

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

#### NOTIFICACIÓN

EDICTO NOTIFICATORIO ACTO ADMINISTRATIVO N.º 306/24 de fecha 30/12/2024.

SEÑOR/A: Diego Damián Acosta DNI 27.414.948 Que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N°14.569 referenciada administrativamente como: ACOSTA MARTINA MILENA DNI 47.921.653 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el Equipo Territorial Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se trans-

cribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 30 de diciembre de 2024 306/24 VISTOS Y CONSIDERANDO. DISPONE: a) DICTAR el acto administrativo correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, adoptada oportunamente mediante Disposición Administrativa N.º 105/21 de fecha 28 de julio de 2021 en relación a ACOSTA MARTINA MIRENA DNI 47.921.653, nacida en fecha 15/02/2007, hija de Mariana Soledad Piñero DNI 28.565.734, con domicilio en calle Iberia N°46 Bis de Rosario, y de Diego Damian Acosta DNI 27.414.948, con domicilio desconocido. b) SUGERIR al Tribunal Unipersonal competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, la propuesta de inclusión de la adolescente MARTINA MIRENA ACOSTA al Programa de Ley Egreso con el otorgamiento de la mayoría de edad emancipada. c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Mariana Soledad Piñero DNI 28.565.734 y al Sr. Diego Damian Acosta DNI 27.414.948, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; d) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente. e) DISPONGA notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Unipersonal de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.Fdo Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45336 Feb. 06 Feb. 10

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,

**ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO****NOTIFICACIÓN**

SEÑOR/A Claudia Samanta Algarafía DNI 30.670.891. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 12.967 referenciada administrativamente como: "ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 S/ REVOCATORIA DE CESE Y RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el Equipo Territorial Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 30 de Diciembre de 2024, Disposición N° 305/24 y Vistos.....y.....Considerandos.....DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la REVOCATORIA DE LA DISPOSICIÓN N.º 218 de fecha 29/08/2023 y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 nacido en fecha 23/03/2007, hijo de José María Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido y de Claudia Samanta Algarafía DNI 30.670.891, con domicilio en calle Pasco N.º 4590 de Rosario, B) DISPONER el ingreso del adolescente de referencia al Programa Nacional de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE).C.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.-D.-DISPONER notificar la resolución definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 ss. y cc de la Ley provincial Nro 12.967. -Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967:Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo

dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.  
S/C 45337 Feb. 06 Feb. 10

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO****EDICTOS**

Rosario, 29 de Agosto de 2024.-  
SR. FRANCISCO MARIANO SOSA- DNI 29.926.094. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "SOSA, ISMAEL DAVID S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 29 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN N° 199/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.-DICTAR, la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a ISMAEL DAVID SOSA, DNI 48.607.150, FN 23/08/08, hijo de la Sra. Tuama Laura Verónica, DNI 32.959.648 y del Sr. Sosa Francisco Mariano, DNI 29.926.094. Asimismo es importante mencionar que la Sra. Ramona Beatriz Tuama, DNI 27.539.439, con domicilio en calle Comodoro 602 N° 4095 de la ciudad de Rosario fue designada como tutora. B.- SUGERIR que la situación siga siendo abordada por el EQUIPO DE AUTONOMÍA PROGRESIVA.- C.- DISPONER notificar dicha medida a la representante legal del adolescente.- D.- DISPONER notificar la Resolución Definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de Rosario interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967  
ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:  
ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad ad-

ministrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45339 Feb. 06 Feb. 10

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

SAN JUSTO, Santa Fe, 2 de Diciembre de 2024.

### RESOLUCIÓN N° 650/24

VISTO:

La saturación de vehículos retenidos en el depósito municipal;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo mencionado en el Visto, se solicitó a la Coordinación de Ambiente la realización de un informe ambiental en el Depósito de Vehículos Retenidos (D.V.R.), sito en Calle Independencia 2525 de esta ciudad, con referencia a un listado de vehículos, -automotores y motovehículos-, que se encuentran retenidos en dicha dependencia municipal;

Que, en dicho informe se advierte un importante riesgo de impacto negativo por contaminación tanto para el suelo como para la atmósfera, a causa de la fuga de fluidos (lubricantes, combustibles y otros) contenidos en piezas y partes de los vehículos retenidos, lo que genera riesgos para la salud humana y el ambiente. Asimismo destaca que la acumulación de vehículos y líquidos -como agua- representan un peligro potencial elevado ya que generan el ámbito propicio para la proliferación de vectores (mosquitos y roedores), lo que incide directamente en el confort, bienestar y salud de las personas. Por tanto, en función de los impactos y riesgos advertidos tanto para el ambiente como para salud y la seguridad pública, concluye y recomienda proceder a lo indicado por el art. N° 8 de la Ley Provincial N° 11.856, cada vez que la capacidad del D.V.R. se acerque a su punto máximo.

Que, con lo informado por la Coordinación de Ambiente sobre los peligros que implica la permanencia de los vehículos en el depósito municipal en el D.V.R., hoy a razón del trabajo de control efectuado en distintos operativos a cargo de la Sección Tránsito, como así también como resultado de los regulares procedimiento de retiro de la vía pública de vehículos en estado de abandono, sumados los motovehículos que la Policía de la Provincia de Santa Fe retiene y remite a razón del Decreto 460/2022 y ccdtes., este depósito (D.V.R.) se encuentra nuevamente casi en su plena capacidad.

Que, con lo informado por la Coordinación de Ambiente sobre los peligros que implica la permanencia de los vehículos en el depósito municipal en el estado en que fueron relevados, estimo que resulta necesario adoptar las medidas urgentes sugeridas;

Que, en este sentido, la Ley 2.756 prevé que... para hacer efectivos sus mandatos... acuerda a las municipalidades la facultad de ... destruir los objetos... que fueren hallados en contravención y que signifiquen un peligro público. (art. 21 inc. a), como asimismo las facultas para "secuestrar y declarar caídos en comiso los ... vehículos... que fueren hallados en contravención a lo que prescriben las ordenanzas." (Art. 21 inc. c);

Que, a su vez, en el art. 41 de la misma ley, donde se establece las facultades-deberes del órgano Ejecutivo, se prevé en el inciso 24- que éste debe "velar por la higiene del municipio, comprendiéndose en ella, especialmente la limpieza, la desinfección del aire, de las aguas, de las habitaciones y parajes malsanos... y en general, la adopción de todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que la produzcan o mantengan, y todas las que concurren a asegurar la salud y bienestar de la población..."

Que, en nuestra ciudad se encuentra vigente la ordenanza N° 2932/17, mediante la cual se adhirió al régimen establecido por la Ley Provincial N° 11.856;

Que, en el artículo 8° de la referida ley se establece un procedimiento en tres fases para los casos en que "...el estado del vehículo, por su deterioro, implique un peligro real e inmediato para la salud, el medio ambiente o la seguridad pública...", consistente en: "...a) La descontaminación: entendida como la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares; b) El desguace: entendido como la extracción de los elementos no ferrosos; c) La compactación: entendida como el proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares.";

Que, en razón de principios de transparencia, como asimismo en virtud a la necesidad de garantizar el ejercicio y la defensa de los derechos que pudieran tener algunos particulares sobre los bienes a descontaminar y destruir, se hace necesario dar debida publicidad del acto de compactación, estimando prudente la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y un diario de amplia circulación en la ciudad, con una antelación no menor a diez (10) días de la fecha prevista para la realización del procedimiento;

Que, en este mismo sentido deberá intervenir un Escribano Público, constatando la efectiva realización de las tareas de descontaminación y compactación previstas;

Que, corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que así lo ordene, contando esta Secretaría con las facultades necesarias para su dictado;

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO  
RESUELVE:

Art. 1°- Dispónese la realización de tareas de descontaminación, desguace y compactación de los vehículos que figuran en el listado que, como anexo, forma parte del presente acto administrativo, correspondiente a unidades que se hallan retenidas en el Depósito de Vehículos Retenidos de esta administración municipal, por los motivos expresados en el considerando.

Art. 2°- Establécese como fecha de compactación de las unidades mencionadas el día 10/02/2025.

Art. 3°- Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL, diario El Litoral y en la página oficial de la Municipalidad de la ciudad de San Justo, con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha consignada en el artículo anterior, debiendo constar en la publicación la fecha de compactación y el listado de las unidades que serán sometidas a dicho proceso.

Art. 4°.- Se designará Escribano Público a fin de constatar la efectiva realización de las tareas de descontaminación y compactación previstas.

Art. 5°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y al Departamento de Tributos sobre Vehículos de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe.

Art. 6°.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

NOTIFICACION

SAN JUSTO, 14 de Octubre de 2024.

S.S. SRA. JUEZA FALTA MUNICIPAL:

Informo a V. S., que con relación a la solicitud que me fuera requerido oportunamente, para realizar la verificación física de las numeraciones de Motor y Chasis, de los motovehículos que se hallan secuestrados a raíz de los distintos operativos llevados a cabo por el personal del cuerpo de inspectores que depende de esa instancia, habiéndose procedido a la observación de los mismos se logró establecer lo siguiente: que los números extraídos se hallan en todos los casos colocados en los lugares indicados por fábrica para cada uno de los modelos y el tipo de cuño es original y respeta la alineación y separación.

Se adjunta planilla de motovehículos verificados.

Es todo cuanto tengo que informar al respecto.-

Tipo de vehiculo	Marca	Dominio	Modelo	Numero Motor	Numero de chasis	Color	
1	Motocicleta	Motomel	229EPP	X3M	9006143	8ELM301259B006143	ROJO
2	Motocicleta	Guerrero	188CZA	110	150FM32007007820	LAAXXKAGO70004598	NEGRO
3	Motocicleta	Appia	711GOE	150	DY162FMJ2A7005403	8BP24KLY2AC002087	ROJO
4	Motocicleta	Mondial	399GME	150	161FMJA1007185	LF3PCD00AD001821	NEGRO
5	Motocicleta	Mondial	868KCF	DAX 70	1P47FMD12121684	8AHJ20070DR014125	NEGRO
6	Motocicleta	Mondial	928CQF	70	1P47FHD51311488	LF3YCD3005D002913	AZUL
7	Motocicleta	Mondial	901IWE	110	YG1P52FMHCJ001337	LY4YXBH08CJ001337	ROJO
8	Motocicleta	Mondial	439DVZ	200	162FMJ81007001	LF3YCK3A58D001788	BLANCO
9	Motocicleta	Mondial	447CZA	110	7019851	8ELM2007078019851	NEGRO
10	Motocicleta	Motomel	424HHL	110 TRIP	JL1P50FMH10A319696	8A2XCHL5AA022656	NEGRO
11	Motocicleta	Guerrero	291CZA	LD 110	1P52FMH71036901	LF3XCH2G37A004838	GRIS
12	Motocicleta	Zanella	769FBT	150	LC157FMHFMHIA045839	8AG6AVRX2A8500618	AMARILLO
13	Motocicleta	Mondial	749DKB	110	YG1P52FMH70004881	LY4YXBHG07A004881	NEGRO
14	Motocicleta	Zanella	770KMH	ZB110	1P52FMH1719864	8AG6MBSACBC302341	NEGRO
15	Motocicleta	Motomel	274CZA	110	6070125	8ELM021106B070125	NEGRO
16	Motocicleta	Honda	923DKB	WAVE 100	SDH150FMG275815070	8CHPCGB208L004750	NEGRO
17	Motocicleta	Guerrero	019CTR	110	150FM32006000811	LAAXXKHG660000120	GRIS
18	Motocicleta	Guerrero	758KDW	110	1P52FMH08700544	8A2XCHL3BA020036	NEGRO
19	Motocicleta	Appia	763KKY	110	DY152FMHD5253600	8BPC4DLB1EC072943	NEGRO
20	Motocicleta	Motomel	557DKB	110	7028517	8ELM281107B028517	NEGRO
21	Motocicleta	Gilera	740DRG	SMASH 110	LF1P50FMH81069671	LYLXCG5081105394	VERDE
22	Motocicleta	Motomel	105EPH	X3M	8012828	8ELM301258B012828	ROJO
23	Motocicleta	Honda	986CPB	WAVE 110	SDH159FMG551452896	LTMPGCB2655153266	BORDO
24	Motocicleta	Motomel	S/Dominio		8041633	8elm301258b041633	ROJO
25	Motocicleta	Appia	S/Dominio	City Plus	152FMHA0907057	8BPC4DLB1CC042516	AZUL
26	Motocicleta	Zanella	S/Dominio	RX150	162FMJB1245491	8AG6CKD0ZCC100249	NEGRO
27	Motocicleta	Dadalt	S/Dominio	110	1P52FMH61182239	8DDDD232326A000165	NEGRO
28	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	110	A011481	8ELM36110AB11481	NEGRO
29	Motocicleta	Guerrero	S/Dominio	110	AD1P52FMHE0000877	8A2XCHLM1EA089415	GRIS
30	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMH81044093	8ELM151107B028068	NEGRO
31	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMH71010396	LF3XCH2G67A002727	NEGRO
32	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMH71061251	LF3XCH2G67A008088	NEGRO



CRISTIAN S. RAMIREZ  
SUBCOMISARIO  
U.R. XVI

33	Motocicleta	Yamaha	S/Dominio	YBR 125	E3HGEO23841	8CGKE1278D0097107	NEGRO
34	Motocicleta	Motomel	980DKB	110	7018709	8ELM151107B018709	NEGRO
35	Motocicleta	Dadalt	S/Dominio	110	1P52FMH61182264	8DDDD232326A000163	NEGRO
36	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMHCA095199	LXYXCHL04C0700395	NEGRO
37	Motocicleta	Kymco	S/Dominio	110	KB203915996	8CMKY0110B1A10400	NEGRO
38	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	110	7054704	8ELM151107B054704	GRIS
39	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	125	6077012	8ELMO51506B077012	ROSADA
40	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	110	1P52FMH0B020600	8A2XCHLM5BA046210	ROJO
41	Motocicleta	Honda	S/Dominio	100	98M10E08047	98M11F00055	VERDE
42	Motocicleta	Kymco	S/Dominio	125	RA253101698	LC2RA25EA83400488	GRIS
43	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMHG1023188	LF3XCH2G6GA001027	NEGRO
44	Motocicleta	Motomel	961GVH	110	9007030	8ELM151109B007030	GRIS
45	Motocicleta	Zanella	376HHL	110	1P52FMH0A0B00678	8AG6MBSACBC851311	GRIS
46	Motocicleta	Corven	803JQQ	110	1P52FMHD1042257	LF3XCH2G5DA004318	ROJO
47	Motocicleta	Motomel	293CZA	110	7006072	8LLM151107B006072	AZUL
48	Motocicleta	Honda	S/Dominio	WAVE 110	SDH150FMG2A5024719	LTMPGCB20A5802201	AZUL
49	Motocicleta	Yamaha	S/Dominio	YBR125	E3D5E109558	8C6KE1271C0075240	BORDO
50	Ciclomotor	Zanella	506CQF	50DUE	50M512998	8AG6MS50AA55038384	ROJO
51	Motocicleta	Gilera	306CGN	SMASH 110	JL1P50FMH2003071542	LYLXCG5331001056	NEGRO
52	Ciclomotor	Garelli	S/Dominio	50	28544	1090605	BLANCO
53	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	110	6067887	8ELM151106B067887	AZUL
54	Motocicleta	Guerrero	S/Dominio	110	1P52FMH0B504751	8A2XCHL88BA042367	ROJO
55	Motocicleta	Bajaj	S/Dominio	ROUSER135	JEGBTJ24366	MD2JJD5427BVJ01470	ROJO
56	Motocicleta	AFF	S/Dominio	110	1P52FMHFC052793	SIN NUMERACION	ROJO
57	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	DAKAR200	ZS163FML57701012	LZSJCMLO075206459	NEGRO
58	Motocicleta	Guerrero	527CQF	MAGIC110	1P50FMH05040438	LAAXKHAB450003166	GRIS
59	Motocicleta	Zanella	S/Dominio	125	161FMJB1025178	8AG6PKD0ZB5500994	VERDE
60	Motocicleta	Guerrero	924CUM	110 TRIP	150FM32006008742	LAAXXKHG260005394	NEGRO
61	Motocicleta	Zanella	218CME	125	156FMIA4C791368	LC6PJB8650801324	AZUL
62	Motocicleta	AFF	S/Dominio	110	1P52FMHBE057915	SIN NUMERACION	AMARILLO
63	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMH13010737	8HHJ26110DR007540	ROJO
64	Motocicleta	Guerrero	534DNX	110 TRIP	150FM32007031878	LAAXKH570016150	GRIS
65	Motocicleta	Gilera	A036AYY	C110	AD1P52FMHG0063440	LYLXCGLO3G0016432	CELESTE



CRISTIAN S. RAMIREZ  
SUBCOMISARIO  
U.R. XVI

66	Motocicleta	Guerrero	227LKZ	110	AD1P52FMHG0004979	8A2XCHLM4FA095601	ROJO
67	Motocicleta	Guerrero	597JOZ	110 TRIP	1P52FMH71110090	LF3X2GX7A011219	NEGRO
68	Motocicleta	Guerrero	865HJY	110 TRIP	1P52FMH0A067319	8A2XCLM7BA037749	NEGRO
69	Motocicleta	Dadalt	942GHH	110	1P52FMHA1004111	8DDDD23232AA002403	AZUL
70	Motocicleta	Mondial	057EPH	LD 110	1P52FMH71202985	LF3XCH2GX7A015643	NEGRO
71	Motocicleta	Honda	S/Dominio	DAX 70	DB01E2402127	ST706500264	ROSADA
72	Motocicleta	Mondial	822GOM	110	1P52FMHAF051194	LXYXCHL09A0332874	NEGRO
73	Motocicleta	Mondial	230GTM	70DAX	1P47FMDDA1104581	8AHJ20070AR005041	AZUL
74	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	70DAX	1P47FMDD51213840	LF3YCD3095D001811	AZUL
75	Motocicleta	Mondial	169JZA	LD 110	1P52FMH13011426	8AHJ36110DR008859	NEGRO
76	Motocicleta	Mondial	185JZA	70DAX	1P47FMDD1084329	LF3YCD305DA0003778	ROJO
77	Ciclomotor	Zanella	547CMU	70 DUE	70M405245	8AG6MSFOAP45022155	AZUL
78	Motocicleta	Zanella	837HJY	ZB110	1P52FMHB1034912	8AG6MBSACBC206528	ROJO
79	Ciclomotor	Zanella	027DVZ	SOL50	50M702799	8AG6MS50AA75074292	AMARILLO
80	Motocicleta	Motomel	121IDW	MAX70	8058003	8ELM350708B058003	ROJO
81	Motocicleta	Mondial	851KCF	LD 110	1P52FMH13070538	8AHJ36110ER109522	NEGRO



CRISTIAN S. RAMIREZ  
SUBCOMISARIO  
U.R. XVI

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO****COMPACTACIÓN DE VEHÍCULOS**

La Municipalidad de Rosario comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en los predios dependientes de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de Vehículos Remitidos y cuya estadía exceda los plazos previstos en la Ley Provincial N° 11856 y la Ordenanza Municipal N° 7025/2000. De acuerdo con lo previamente mencionado quienes posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, deberán concurrir al Depósito Municipal Oeste, dependiente de la Secretaría de Control y Convivencia, sito en calle Antonio Rivero 7665 de la ciudad de Rosario, en el horario de 8 a 13 h, acompañado de Documento Nacional de Identidad y título de la propiedad del Automotor. Por cualquier consulta comunicarse por correo electrónico a [consultacompactacion@rosario.gov.ar](mailto:consultacompactacion@rosario.gov.ar). Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación, bajo apercibimiento de proceder a la compactación del bien.

En el link <https://bit.ly/4jF6lhx> se detalla la nómina de vehículos a compactar, a la que se suman todos los vehículos que fueron remitidos sin identificación alguna.

Fecha límite para la presentación: 15/03/2025.

Dirección de Control de Proximidad, Secretaría de Control y Convivencia  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO  
\$ 500 534536 En. 31 Feb. 13

**COMUNA DE CHOVET****VENTA DIRECTA**

La Comuna de Chovet llama a recibir ofertas para la venta de Vehículo Minibus Mercedes Benz Sprinter 415 CDI-C 3665 TE modelo 2017, en la suma de 38.250.000.

Consultas: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167.

Plazo para recepción de Ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 horas del 14/02/2025.

\$ 594 534312 En. 21 Feb. 13

**CONVOCATORIAS ANTERIORES****SUBSECRETARÍA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE****CONVOCATORIA ABIERTA REPRESENTACIÓN DE ONGS DE SANTA FE ANTE COFEDIS**

La Subsecretaría de Personas con Discapacidad de la provincia de Santa Fe invita a las organizaciones no gubernamentales con domicilios en la provincia que trabajen en la temática de la discapacidad a postularse para votar y/o para votar y ser candidatos a miembros representante titulares y/o suplentes ante el Consejo Federal de Discapacidad (COFEDIS).

Las ONGs que quieran participar, postulándose para votar y/o votar y ser candidatos, deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) Hallarse inscriptas en el Registro de Personas Jurídicas, y que dicha inscripción se encuentre vigente. La constancia que acredite el cumplimiento de dicho trámite deberá haberse expedido, como máximo, dentro de los seis (6) meses anteriores a la elección; 2) Presentar copia certificada íntegra de los estatutos sociales y sus modificaciones. Si de los estatutos no surgiera el carácter de el o los firmantes, deberá adjuntarse también copia certificada del acta donde se lo o los designe en tal cargo. 3) Acreditar una antigüedad mínima, desde la fecha de presentación del pedido de inscripción ante el Registro pertinente de Personas Jurídicas, de dos (2) años. 4) Acompañar la nómina de las autoridades vigente al momento de la inscripción, la que tendrá carácter de declaración jurada.

Las postulaciones podrán realizarse hasta el día 21/02/2025 ante el correo [ong.cofedis@santafe.gov.ar](mailto:ong.cofedis@santafe.gov.ar) adjuntando: a) nota donde deberán detallar si se presentan en calidad de votantes o bien de votantes y candidatos; b) certificado de subsistencia expedido por Inspección de Personas Jurídicas, expedido dentro de los últimos seis meses; c) copia certificada de estatutos sociales y modificaciones y d) nómina de autoridades.

La Asamblea de elección de representante titular y suplente de ONGs ante COFEDIS se llevará adelante el día 28/02/2025 en formato virtual, a través del link que les será enviado a las ONGs que se postularan tanto como votantes o bien como votantes y candidatos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por el Reglamento de Funcionamiento del COFEDIS.

S/C 45338 Feb. 07 Feb. 10

**CLUB BANCARIO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de nuestros estatutos, se convoca a los señores socios del CLUB BANCARIO, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIO para el día 25 de Febrero a las 19hs. en la sede del Club sita en Avenida Colombes. 1610, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Considerar la Memoria y Balance al 30 de Junio de 2024.
- 3) Designación de dos socios para que firmen y ratifiquen el acta respectiva.

Sr. CARLOS N. FARIAS  
Presidente

Sr. GUSTAVO FERRARI  
Secretario

**NOTA:**

Artículo 12. Las Asambleas podrán funcionar con la asistencia del 30% de los asociados. A los efectos del quórum serán computados los socios activos y vitalicios que se hallaren presentes. Si a la citación no concurriera el número de socios suficientes, la Asamblea quedará legalmente constituida después de media hora de la fijada con cualquier número de asistentes, siendo válidas todas las resoluciones a excepción de las limitaciones establecidas en el artículo 18.

Artículo 13: En la Asamblea se designarán dos de los socios presentes para que firmen y ratifiquen el acta de la misma.  
\$ 500 534728 Feb. 7 Feb. 13

**MUTUAL FEDERADA "25 DE JUNIO" SPR****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, el Consejo Directivo de la Mutual Federada "25 de Junio" Sociedad de Protección Recíproca, convoca a su asociados/as a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2025 a las 14,30 h en su sede de calle Moreno N° 1222/28 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Elección de dos Asociados/as Activos para que junto con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la reforma de los artículos 8, 15 y 28 y de la adecuación de la redacción de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 43, 44, 46 del Estatuto Social de la Mutual Federada "25 de Junio" Sociedad de Protección Recíproca. Nuevo texto ordenado.
- 3) Propuesta de Reglamento de Asambleas de la Mutual Federada "25 de Junio" Sociedad de Protección Recíproca.

JUAN ANTONIO PIVETTA  
Presidente

LEONARDO RICARDO GIACOMOZZI  
Secretario

**NOTA:**

Se transcriben los artículos pertinentes del Estatuto de la Mutual Federada 25 de Junio SPR e información para los asociados:

- a) Del Estatuto:
- Artículo 32°) Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser socio activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con Tesorería;
- d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias; e) tener 6 meses de antigüedad como socio.

Artículo 35°) El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización. Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo casos de renovaciones de mandato contemplados en el art. 17° o en los que el presente Estatuto Social fije una mayoría superior. Ninguna Asamblea de asociados sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

**b) Información para asociados:**

Comunicamos a nuestros asociados que a partir de la inclusión, por intermedio del decreto N° 1991/2011, de las mutuales en el artículo 11 de la Ley 26.682, regulatoria de la medicina prepaga, y habiendo solicitado nuestra mutual su inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga, los consejeros, los integrantes de junta fiscalizadora y gerentes actuales de nuestra entidad, y como consecuencia los que en

el futuro se postulen para desempeñarse como tales, deben cumplir con las condiciones que establece el artículo 30 de la Ley 26.682 y su reglamentación dispuesta por el artículo 31 del decreto N° 1993/2011. De igual modo, y en lo que respecta a los Consejeros y sus correspondientes cargos electivos, estos se encuentran alcanzados por el Art. 13 de la Ley 20.321.

\$ 200 534645 Feb. 7 Feb. 10

### CLUB ATLETICO SPORTIVO DIAZ

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, la Comisión Directiva del "CLUB ATLETICO SPORTIVO DIAZ" —CONVOCA— a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 17 de Marzo de 2025 (17/03/2024), a las 20:30 horas en las instalaciones del "CLUB ATLÉTICO SPORTIVO DÍAZ", situado en la calle Lavalle 701, de la localidad de Díaz, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el residente y Secretario aprueben y firmen el acta de ésta Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, demás cuadros Anexos y Notas, Informe del Sindico, Dictamen del Auditor y Asignación de los Excedentes, correspondiente al 81º Ejercicio Social cerrado el 31/12/2024.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, demás cuadros Anexos y Notas, Informe del Sindico, Dictamen del Auditor y Asignación de los Excedentes, correspondiente al 86º Ejercicio Social cerrado el 31/12/2024.
- 4) Renovación total de Comisión Directiva.

BISSUTTI, HUGO  
Presidente

BELFIORE, CLAUDIO

Secretario  
\$ 350 534628 Feb. 7 Feb. 13

### HYDRO FARMING S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra y 2da. Convocatoria)

El Directorio de Hydro Farming S.A. ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 2025 a las 10 horas en 1ra. Convocatoria y para las 11 hs en 2da. Convocatoria, en su sede social de calle Independencia S/N de la localidad de Coronel Bogado para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta de asamblea;
  - 2) Consideración de la documentación que hace referencia el art. 234 inc a de la Ley 19.550 correspondiente a ejercicio finalizado el 31/10/2024;
  - 3) Destino de los resultados del ejercicio 2023/2024;
  - 4) Consideración de la gestión del directorio hasta el momento de la asamblea;
  - 5) Elección de miembros del directorio;
  - 6) Remuneración de Directorio;
  - 7) Ratificación de la Asamblea Ordinaria N° 9 de fecha 05/03/2024;
  - 8) Designar a los profesionales que llevarán a cabo los trámites en el Registro Público de Comercio y/o inspección General de Persona Jurídica.
- \$ 250 534617 Feb. 7 Feb. 13

### CABOS EBANO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Cabos Ebano S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de febrero de 2025 a las 18 horas, en el domicilio de la sociedad, Ruta 33 Km. 741,3 Casilda, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria, el Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de octubre de 2024.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Destino de los Resultados del Ejercicio Económico finalizado el 31 de octubre de 2024

5) Consideración de los honorarios del Directorio:

6) Fijación del número de Directores titulares y suplentes elección de los mismos por finalización de mandatos.

CASILDA, febrero de 2025  
MARIO E.A. GHERARDI  
Presidente

#### NOTA:

De no reunirse las mayorías legales y estatutarias necesarias para celebrar esta asamblea en Primera Convocatoria, esta queda automáticamente convocada en Segunda Convocatoria, a celebrarse el mismo día del designado para la primera.

\$ 300 534722 Feb. 7 Feb. 13

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE VILLA CAÑAS

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por nuestros Estatutos Sociales TITULO VI, ART. 37º, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria anual, que se realizará el día 25 de febrero de 2023 a las 20 hs., en el edificio de la institución sito en Avda. 59 y calle 40 (Prado Español), para considerar lo siguiente:

#### ORDEN EL DIA:

- 1) Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura del Acta Anterior.
- 3) Lectura y consideración de: Memoria, Balance General, Estado de recursos y gastos del ejercicio económico cerrado el 31/12/2023.
- 4) Renovación parcial de la comisión Directiva.

DELFOR LULUAGA  
Presidente

PATRICIA CABRERA  
Secretaria

#### NOTA:

De los Estatutos: se formará quórum en la Asamblea Ordinaria, con la mitad más uno del número total de socios.-

Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas con los socios presentes.

\$ 135 534744 Feb. 7 Feb. 11

### CLUB SPORTIVO ROCA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias la comisión Directiva del Club Sportivo Roca convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 14 de Febrero de 2025 a las 21 hs..

#### ORDEN DEL DIA:

- Primero: Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
- Segundo: Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024, e informe del síndico
- Tercero: Designación de una comisión escrutadora.
- Cuarto: Renovación parcial de la Comisión Directiva, a saber: elección de Un Presidente, Pro-Secretario, Tesorero, 2º Vocal Titular, 2º y 3º Vocal Suplente, Sindico Titular y Sindico Suplente; por terminación de mandatos.
- Quinto: Autorizar al presidente de la Comisión Directiva a solicitar APOORTE DE CAPITAL PRIVADO.

GABRIEL BOCCO  
Presidente

MARCELO JACQUAT

Secretario  
\$ 100 534656 Feb. 7 Feb. 10

### RESONANCIA BRITANICO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay N° 40 de la ciudad de Rosario, el día 28 de Febrero de 2025, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda, para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 4) Consideración de los honorarios al Directorio y Síndico por el período bajo tratamiento.
- 5) Consideración de los Resultados del Ejercicio.  
\$ 250 534583 Feb. 5 Feb. 11

**IMÁGENES DEL BRITANICO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay N° 40 de la ciudad de Rosario, el día 28 de Febrero de 2025, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda, para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cenado el 31 de Octubre de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Consideración de los honorarios al Directorio por el período bajo tratamiento.
- 5) Consideración de los Resultados del Ejercicio.  
\$ 250 534584 Feb. 5 Feb. 11

**HIPERCREDITO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los Accionistas de HIPERCREDITO SOLUCIONES INTEGRALES S.A. SA a la asamblea general ordinaria a celebrarse en calle San Lorenzo 840, Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 21 de febrero de 2025 a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas.

## ORDEN DEL DÍA

- (i) Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente confeccionen y firmen el acta de la asamblea.
- (ii) Consideración de las renunciaciones presentadas por el director titular y director suplente.
- (iii) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de directores titulares y suplentes.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 534648 Feb. 04 Feb. 10

**SUISSE LUGANO FINANTIAL S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los Accionistas de SUISSE LUGANO FINANTIAL SA a la asamblea general ordinaria a celebrarse en calle San Lorenzo 840, Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 21 de febrero de 2025 a las 09.30 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas.

## ORDEN DEL DÍA

- (i) Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente confeccionen y firmen el acta de la asamblea.
- (ii) Consideración de las renunciaciones presentadas por el director titular y director suplente.
- (iii) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de directores titulares y suplentes.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 534647 Feb. 04 Feb. 10

**APIR**

(Asociación Parque Industrial Rafaela)

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Parque Industrial Rafaela (APIR) convoca a Asamblea General Ordinaria anual, para el día 25 de Febrero del año 2025, a las 1,00 hs., en el SUM del Centro Comercial e Industrial de Rafaela, ubicado en calle Necochea N° 84 de la ciudad de Rafaela, a fin de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Consideración de Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del último ejercicio finalizado el 31/10/2024;
- 3) Consideración de la gestión cumplida por el Consejo Directivo;
- 4) Previa comunicación de la Junta Electoral respecto a las listas oficializadas, elección del presidente, tres vocales titulares y dos vocales suplentes para integrar el Consejo Directivo; elección de tres miembros titulares y un suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

HECTOR GOMEZ  
Presidente

ADOLFO HARTMANN  
Secretario

## NOTA:

ADVERTENCIA: Transcurrida una hora luego de la fijada para el inicio de la Asamblea, ésta se realizará con el número de socios presentes, en caso de que no asistieran puntualmente la mitad más uno de los socios de APIR.

\$ 300 534528 Feb. 4 Feb. 10

**CONTRATOS, ESTATUTOS,  
BALANCES, ETC.****JUAN SZEWC E HIJOS S.A.**

## DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N° 835/2024, CUIJ 21-05397232-9, se publica lo siguiente. La sociedad JUAN SZEWC E HIJOS S.A. mediante Asamblea General Ordinaria N° 20 de fecha 11/04/2024 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Fernando Carlos Szewc Duelli, DNI 21.600.169 (CUIT 23-21600169-9), apellido materno Duelli, nacido el 04/06/1970, de estado civil casado, domiciliado en Dr. Raúl Nosti 1570 de la localidad de Rafaela de la Pcia. de Santa Fe. VICE-PRESIDENTE: Francisco Juan Szewc, DNI 14.653.793 (CUIT 20-14653793-7), apellido materno Duelli, nacido el 14/02/1962, de estado civil divorciado, domiciliado en calle Los Jazmines 83 de la localidad de Rafaela de la Pcia. de Santa Fe. DIRECTORES SUPLENTE: Marisa Elsa Szewc, DNI 16.957.292 (CUIT 27-16957292-0), apellido materno Duelli, nacida el 29/09/1964, de estado civil casada, domiciliada en Bv. Hipólito Irigoyen 1768 de la localidad Rafaela de la Pcia. de Santa Fe; y Juan Francisco Szewc, DNI 37.330.728 (CUIT 23-37330728-9), apellido materno Ferrero, nacido el 6/03/1993, de estado civil soltero, domiciliado en Rafael Actis 329 de la localidad de Rafaela de la Pcia de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).  
\$ 90 534885 Feb. 10

**FIDEICOMISO LA LIMEÑA Y LOS ANTILOPES TRUST I**

## CONTRATO

Se hace saber que en los autos caratulados FIDEICOMISO LA LIMEÑA Y LOS ANTILOPES TRUST I S/ CONTRATO DE FIDEICOMISO (EXTRANJERO) EXPTE. 335/2024, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, las siguientes personas físicas: Eduardo HOCHSCHILD BEECK, de nacionalidad peruano, empresario, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, apellido materno Beeck, casado en primeras nupcias con Mariana Violeta Correa Sabogal, Documental Nacional de Identidad "07272267", C.D.I. 20-60433747-0, domiciliado en calle La Colonia Número ciento ochenta, Urbanización El Vivero, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, República del Perú; en carácter de fiduciante, y Robert C. Muffly, pasaporte de los Estados Unidos de América N° 506032285, nacido en Estados Unidos de América el 05/04/1955, con domicilio en 299 Park Avenue, Piso 16, Nueva York (EEUU); y Jorge Javier Durand Planas, pasaporte Peruano N° 120666146, nacido en Perú el 06/12/1966, con domicilio calle José Salas número 113 Lte. B 3 Departamento Arequipa, Provincia Are-

quipa, Distrito Yanahuara, República del Perú, en calidad de Fiduciarios; han decidido instrumentar un contrato de fideicomiso cuyo contenido en lo principal y pertinente se transcribe: Fecha del acto constitutivo: Nueva York (Estados Unidos) 31 de enero de 2023; Denominación del Fideicomiso: caratulados FIDEICOMISO LA LIMEÑA Y LOS ANTILOPES TRUST I; Objeto: Administración y conservación de los bienes fideicomitados. Administración: a cargo del Sr. Robert C. Muffly, pasaporte de los Estados Unidos de América N° 506032285, y Jorge Javier Durand Planas, pasaporte Peruano N° 120666146 designados Fiduciarios. Representante local a los fines de la inscripción del fideicomiso: Fernando M. Fercodini, DNI 26.058.717. El mismo se publica a sus efectos y por el término de ley. \$ 115 534880 Feb. 10

## FIDEICOMISO LA LIMEÑA Y LOS ANTILOPES TRUST II

### CONTRATO

Se hace saber que en los autos caratulados FIDEICOMISO LA LIMEÑA Y LOS ANTILOPES TRUST II S/ CONTRATO DE FIDEICOMISO (EX-TRANJERO) EXPTE. 334/2024, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, las siguientes personas físicas: Mariana Violeta CORREA SABOGAL, de nacionalidad peruana, ama de casa, nacida el treinta de mayo de mil novecientos sesenta y siete, apellido materno Sabogal, casada en primeras nupcias con Eduardo Hochschild Beek, Documento Nacional de identidad "09395386", C.D.I. 27-60433746-7, domiciliada en calle La Colonia número ciento ochenta, Urbanización El Vivero, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, República del Perú; como lo justifica con el Poder que otorgaran a su favor en la ciudad de Lima, República del Perú; en carácter de fiduciante, y Robert C. Muffly, pasaporte de los Estados Unidos de América N° 506032285, nacido en Estados Unidos de América el 05/04/1955, con domicilio en 299 Park Avenue, Piso 16, Nueva York (EEUU); y Jorge Javier Durand Planas, pasaporte Peruano N° 120666146, nacido en Perú el 06/12/1966, con domicilio calle José Salas número 113 Lte. B 3 Departamento Arequipa, Provincia Arequipa, Distrito Yanahuara, República del Perú, en calidad de Fiduciarios; han decidido instrumentar un contrato de fideicomiso cuyo contenido en lo principal y pertinente se transcribe: Fecha del acto constitutivo: Nueva York (Estados Unidos) 31 de enero de 2023; Denominación del Fideicomiso: caratulados FIDEICOMISO LA LIMEÑA Y LOS ANTILOPES TRUST II; Objeto: Administración y conservación de los bienes fideicomitados. Administración: a cargo del Sr. Robert C. Muffly, pasaporte de los Estados Unidos de América N° 506032285, y Jorge Javier Durand Planas, pasaporte Peruano N° 120666146 designados Fiduciarios. Representante local a los fines de la inscripción del fideicomiso: Fernando M. Fercodini, DNI 26.058.717. El mismo se publica a sus efectos y por el término de ley. \$ 115 534884 Feb. 10

## YOPPOLO & CACHIARELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que:

En la ciudad de Capitán Bermúdez, a los 29 días del mes de Noviembre de 2024 se ha modificado el contrato social de dicha empresa, en la siguiente cláusula.

SEXTA: La administración, dirección y representación de la Sociedad estará a cargo de los Sres. ELIO ALBERTO CACHIARELLI y MARILUZ MÓNICA CACHIARELLI. Quienes, de forma indistinta, usaran su firma con el aditamento de "GERENTE", precedida de la denominación social. En cumplimiento de sus funciones, los gerentes podrán realizar y suscribir, en conjunto o por separado, los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, incluidos los especificados en los artículos pertinentes del código civil y comercial de la nación, con excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros para asuntos ajenos a la sociedad.

\$ 50 534741 Feb. 10

## ALICANTE S.A.S.

### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ALICANTE S.A.S. S/CONSTITUCION – 21-05542522-9 - Nro. Expediente: 83/2025" que se tramita por ante el Registro Público de Rosario, se hace saber que se ha constituido la sociedad "ALICANTE S.A.S."

Socios: OSCAR ALBERTO FACCO, argentino, casado en primeras nupcias con Eliana Mabel García, domiciliado en Av. Cándido Carballo 112 piso 14 depto. C, de la ciudad de Rosario, nacido el 02 de diciembre de

1963, DNI 16.491.418, de profesión comerciante, CUIT 20-16491418-7 y ELIANA MABEL GARCIA, argentina, casada en primeras nupcias con Oscar Alberto Facco, domiciliada en Av. Cándido Carballo 112 piso 14 depto. C, de la ciudad de Rosario, nacida el 17 de mayo de 1966, DNI 17.818.702, de profesión Psicóloga, CUIT 27-17818702-9

Fecha instrumento constitución: 11/12/2024.

Denominación: ALICANTE S.A.S..

Domicilio: Rosario, Provincia de Santa Fe.

Sede: Av. Carballo 112 Piso 14, Departamento C de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o través de terceros, a la administración, gestión, explotación, conservación, y disposición de bienes inmuebles de su titularidad, ya sean urbanos o rurales. Asimismo, podrá realizar todo tipo de actividades relacionadas con dichos bienes, incluyendo pero no limitándose al arrendamiento, uso, mejora, refacción, construcción y desarrollo de proyectos inmobiliarios. La sociedad podrá contratar servicios, realizar inversiones, celebrar contratos y ejercer actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social, excluyendo expresamente la intermediación inmobiliaria.

Duración: Cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

Capital: OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800.000,00), representado por Ochocientos mil acciones de Un Peso (\$ 1.-), valor nominal cada una.-

Administración y Fiscalización: Administrador titular: OSCAR ALBERTO FACCO, DNI 16.491.418. Administrador suplente: ELIANA MABEL GARCIA, DNI 17.818.702. Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el Art. 55 LGS. - Representación Legal: A cargo del Administrador Titular.

Fecha cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año

\$ 200 534736 Feb. 10 Feb. 11

## BARRA BAKERY S.A.S.

### ESTATUTO

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 19 días d& mes de septiembre del año 2024, FILIPPAS S.A.S., CUIT 30-71547158-2, sociedad constituida en el Registro Público de Rosario, en Estatutos al T° Ioo, Folio 2963, N° 539, en fecha 7 de mayo de 2019; LOS AUTENTICOS S.A., CUIT 30-71786858-3, sociedad constituida en el Registro Público de Rosario, en Estatutos al T° 104, Folio 2033, N° 3501 en fecha 14 de abril del 2023; MARCOS QUARANTA, argentino, nacido el 25/05/1984, DNI 30.960.156, CUIT 20-30960156-5, casado, de profesión Lic. Administración de Empresas, con domicilio en calle Av. Carballo 230 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, Argentina; LUCAS QUARANTA, argentino, nacido el 05 de febrero de 1.992, DNI 36.538.620, CUIT 20-36538620-0, estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio real en calle Paraguay 53, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y ERIC ROCK, argentino, nacido el 27/09/1986, DNI 32.289.987, CUIT 20-32289987-5, estado civil divorciado, profesión gastronómico, con domicilio en calle San Luis 624 Piso 2°A" d Rosario, prov. de Santa Fe, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, cuyos datos principales se exponen a continuación:

DENOMINACIÓN: "BARRA BAKERY S.A.S."

DOMICILIO: Su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina. la sede social está ubicada en Gorriti 182, Piso 3, Of. A. en la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina. PLAZO: Su duración es de 15 años contados desde la inscripción en el Registro Público.

OBJETO: tiene por objeto dedicarse, por sí, por intermedio de terceros, con terceros o asociada a terceros, por cuenta propia o de terceros, a las siguientes actividades en el país y/o en el exterior, de: 1) La producción, 1 realización y organización, de todo tipo de eventos públicos infantiles o para adultos, actividades de entretenimiento, fiestas diurnas y nocturnas. 2) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 3) Importación y exportación de bienes referidos en el punto 2. 4) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 5) Representaciones y mandatos en general, explotación de franquicias nacionales e internacionales, ya sea como franquiciado o franquiciante de las actividades enunciadas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo la sociedad participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias y cualquier otro contrato asociativo de colaboración vinculada total o parcialmente con el objeto social.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Dos Millones Cien Mil (\$ 2.100.000.-), representados por Dos Millones Cien Mil Acciones ordi-

narias escriturales (2.100.000) de Un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: FILIPAS S.A.S., suscribe la cantidad de Ochocientos Mil (800.000.-) acciones ordinarias escriturales, de Un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción, por un total de pesos Ochocientos Mil (800.000.-), y de un voto por acción; LOS AUTENTICOS S.A., suscribe la cantidad de Ochocientos Mil (800.000.-) acciones ordinarias escriturales, de Un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción, por un total de pesos Ochocientos Mil (800.000.-), y de un voto por acción; MARCOS QUARANTA, suscribe la cantidad de Cuatrocientos Mil (400.000.-) acciones ordinarias escriturales, de Un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción, por un total de pesos Cuatrocientos Mil (400.000.-), y de un voto por acción; LUCAS QUARANTA, suscribe la cantidad de Cuatrocientos Mil (400.000.-) acciones ordinarias escriturales, de Un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción, por un total de pesos Cuatrocientos Mil (400.000.-), y de un voto por acción; y ERIC ROCK, suscribe la cantidad de Ciento Cincuenta Mil (105.000.-) acciones ordinarias escriturales, de Un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción, por un total de pesos Ciento Cincuenta Mil (105.000.-), y un voto por acción.

**COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.** La administración de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.

De común acuerdo y conforme a lo dispuesto en el Artículo 10° se resuelve por unanimidad designar a la primera Administración que estará compuesto por dos (2) administradores titulares, y un (1) administrador suplente.

El administrador titular designado por tiempo indeterminado es PABLO SEBASTIAN AVALLE, argentino, nacido el 03/10/1987, DNI 33279243, CUIT 20-33279243-2, Casado bajo el Régimen de División de Bienes, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Rodríguez 765 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, Argentina, y constituye domicilio especial, conforme lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 27.349, en calle Rodríguez 765 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, Argentina.

El administrador titular designado por tiempo indeterminado es MARCOS QUARANTA, argentino, nacido el 25/05/1984, DNI 30.960.156 CUIT 20-30960156-5, casado, de profesión Lic. Administración de Empresas, con domicilio en calle Av. Carballo 230 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, Argentina, y constituye domicilio especial conforme lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 27.349, en calle Av. Carballo 230 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, Argentina.

El administrador suplente designado por tiempo indeterminado es ERIC ROCK, argentino, nacido el 27/09/1986, DNI 32.289.987, CUIT 20-32289987-5, gastronómico, divorciado, con domicilio en calle San Luis 624 piso 2 depto. A de la ciudad de Rosario, y constituye domicilio especial conforme lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 27.349, en calle San Luis 624 piso 2 depto. A de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, Argentina.

**CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La reunión de Socios puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público. La sociedad prescinde de sindicatura, encontrándose la fiscalización de la misma a cargo de los señores socios.

\$ 320 534714 Feb. 10

### KELME S.R.L

Por disposición del Señor Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Instancia, a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario, Santa Fe, se ordena la publicación por un día del siguiente edicto referido a la Constitución de KELME S.R.L. según contrato de fecha 3 de Junio de 2024.

Edicto para publicar en el BOLETÍN OFICIAL KELME S.R.L.

Datos de los socios: Eduardo Pablo Hiriart, D.N.I. n°23.640.266, nacido el 10 de noviembre de 1973, argentino, casado en primeras nupcias con

Romina Caria Torriani, de profesión abogado, domiciliado en Alsina 2036, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-23640266-6; y Tomás Quaranta, D.N.I. n° 32.651.781, nacido el 20 de diciembre de 1986, argentino, soltero, de profesión abogado, domiciliado en 9 de Julio 2393, P.B. Dpto. 2, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-32651781-0; todos hábiles para contratar convienen de común acuerdo la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley 19550 y sus modificaciones en general.

2. Lugar y fecha del acta constitutiva: Rosario, 3 de Junio de 2024.

3. Denominación Social: KELME S.R.L.

4. Domicilio Legal: Bv. Avellaneda Bis 778 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes operaciones: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociadas con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades, compra, venta, distribución, importación y exportación de indumentaria y merchandising, equipos y artículos deportivos y de esparcimiento A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

6. Plazo de duración: 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7. Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos seis millones (\$ 6.000.000.-). Dividido en cincuenta (50) cuotas sociales de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000) valor nominal cada una.

8. Organo de administración: Estará a cargo del socio Eduardo Pablo Hiriart, quién asume con el carácter de socio-gerente. A tal fin usará su propia firma.

9. Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios.

10. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año. Rosario, 4 de febrero de 2025.

\$ 100 534721 Feb. 10

### NAHUEL HOTEL S.R.L.

#### RECONDUCCION

En los autos caratulados: "NAHUEL HOTEL S.R.L. s/ Reconducción por 10 años" Expte 106/2025, CUIJ N° 21-05542545-8, que tramita por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario se ha dispuesta en fecha 16 de enero de 2025, la publicación de edictos de la reconducción de la sociedad. Por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2024 los socios han decidido por unanimidad, reconducir la sociedad Nahuel Hotel S.R.L., con sede social en Santa Fe 3618 de Rosario, provincia de Santa Fe, inscrita el día 25 de enero de 1979, en la Sección Contratos, al Tomo: 130, Folio: 331, N° 112, y sus modificatorias del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, por el término de diez (10) años, a partir de la fecha de inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 534740 Feb. 10

### ORLANDI AVANCE S.R.L.

#### CONTRATO

1) Socios: LEONARDO ADEMAR ORLANDI, argentino, nacido el 5 de Diciembre 1979, de apellido materno Muñoz, D.N.I. N° 27.682.578, C.U.I.T. N° 20-27682578-0, soltero, productor agropecuario, domiciliado en calle Martínez N° 290 de la ciudad de Armstrong, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico leo\_orlandi@hotmail.com y ELINA LEANDRA ORLANDI, argentina, nacida el 22 de Enero de 1982, de apellido materno Muñoz, D.N.I. N° 29.144.539, C.U.I.T. N° 27-29144539-5, casada en primeras nupcias con Luciano Marcos Antonio Piva, contadora pública, domiciliada en calle Martínez N° 290 de la ciudad de Armstrong, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico elinaorlandi82@gmail.com.

2) Fecha del instrumento de constitución: 7 de Enero de 2025

3) Denominación social: ORLANDI AVANCE S.R.L.

4) Domicilio: Juan Bautista Alberdi N° 2149 de la ciudad de Armstrong, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe.

5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a la fabricación, comercialización, canje, importación y/o exportación, de alambres, postes, tranqueras, casillas, paneles, cepos, toriles, jaulas, corrales y mangas, destinados a instalaciones agro-ganaderas, de madera y/o metal; la explotación agrícola, ganadera y granjera; el movimiento de tierras, a través de trabajos de replanteo, despeje y desbroce, excavaciones y vaciados, cimentaciones, nivelados o desmontes; y la provisión de servicios de corte, plegado, rolado, y otros servicios relacionados en el ámbito de la actividad metalúrgica. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos,

contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Social.

6) Duración: 40 años desde su inscripción.

7) Capital Social: Pesos doce millones (\$ 12.000.000)

8) Composición de los órganos de administración y fiscalización: Gerencia a cargo del señor Leonardo Ademar Orlandi; quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social; la fiscalización estará a cargo de todos los socios.

9) Organización de la representación legal: Indistinta.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Mayo.

11) Administración, Dirección y Representación: estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente", o "gerente", según, el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

\$ 100 534731 Feb. 10

### REY AGRO S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de Señor Juez de la. Inst. del Distrito 1, en lo Civil y Comercial P, Nominación del Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, secretaría de la autorizante, en autos: "REY AGRO S.R.L. S/Modificación al Contrato Social, Expediente N° 1553/2024", se hace saber que los socios por unanimidad han resuelto que el plazo de duración de la sociedad sea de Diez (10) años contados a partir de la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público según reunión de socios de fecha 31 de Mayo de 2024, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 4 de Febrero de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 100 534713 Feb. 10

### SERVICIOS Y ASESORAMIENTO PORTUARIO S.R.L.

#### CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber que por reunión de socios de fecha 'j. de diciembre de 2024, los señores socios de SERVICIOS Y ASESORAMIENTO PORTUARIO S.R.L. han resuelto el cambio de domicilio de la sede social a la calle Av. Pellegrini 3329 de la ciudad de villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, de manera que el contrato social queda redactado de la siguiente forma: "PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de "SERVICIOS Y ASESORAMIENTO PORTUARIO S.R.L.", con domicilio legal en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, pudiendo por resolución de los socios establecer sucursales, agencias, locales de venta, depósitos o corresponsalías en el país o en el extranjero".

\$ 50 534742 Feb. 10

### SABBIONE BATERIAS S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: SABBIONE BATERIAS S.A.

S/DESIGNACION DE AUTORIDADES, expediente N° 2459, Año 2024, que se tramitan ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta 14° 43 de Asamblea General Ordinaria de fecha 29/11/2024 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio compuesto por: PRESIDENTE: RAUL CONSTANCIO SABBIONE; argentino, casado, comerciante, con domicilio en Tucumán 1828 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe; nacido el 14/07/1949; DNI N° 7.676.162; CUIT N°: 20-07676162-1. VICEPRESIDENTE: ALEJANDRO JORGE ALBERTO SABBIONE; argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Belgrano 1546 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe; nacido el 25/03/1974; DNI N° 23.801.925; CUIT N°: 20-23801925-8. DIRECTORA TITULAR: CARINA SILVIA SABBIONE; argentina, casada, Técnica Universitaria en Administración de Empresas, con domicilio en Mendoza 1222 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe; nacida el 14/12/1971; DNI N°: 22.178.678; CUIT N°: 27-22178618-0. DIRECTOR TITULAR: FEDERICO RAUL SABBIONE; argentino, casado, comerciante, con domicilio en Bv. Presidente Perón 1559 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe; nacido el 07/11/1981; DNI N° 29.056.147; CUIT N°: 20-29056147-8. DIRECTORA SUPLENTE: IDA MARIA BASSI; argentina, casada, ama de casa, con domicilio en Tucumán 1828 de la

ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe; nacida el 13/12/1947; DNI N°: 4.882.465; CUIT N° 27-04882465-5. Santa Fe, 3 de Febrero de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 71,28 534725 Feb. 10

### TRANSPORTE CASILDA S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber la siguiente publicación por un día en el BOLETÍN OFICIAL de la reconducción, cambio de domicilio social y modificación de gerencia en la entidad TRANSPORTE CASILDA S.R.L.

Fecha del instrumento: 10 de diciembre de 2024.

I.- RECONDUCCIÓN: MARIA FLORENCIA ANDRICH, de nacionalidad argentina, casada en primeras nupcias con Gustavo Javier Borgiani, nacida el 26 de septiembre de 1968, de profesión comerciante, domiciliada en calle Santos Alonso N° 2155 de la ciudad de Casilda, correo electrónico mfloandrich@gmail.com, D.N.I.: 20.269.111, CUIL/CUIT: 27-20269111-6 y GINA SORGIANI, de nacionalidad argentina, soltera, nacida el 05 de septiembre de 1992, de profesión comerciante, domiciliada en calle Remedios de Escalada N° 1576 de la ciudad de Casilda, email: ginaborgiani@gmail.com, D.N.I.: 36.913.778, CUIL/CUIT: 27-36913778-1; en el carácter de únicos socios y representando la totalidad del capital social de "TRANSPORTE CASILDA S.R.L.", (CUIT: 30-70891035-6), convienen la reconducción de la sociedad por el plazo de veinte (20) años a contar desde la inscripción de la misma en el Registro Público.

La cláusula tercera del contrato social queda redactada así: TERCERA: Duración: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio.

II- CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL: asimismo los socios han convenido el cambio de domicilio social de calle Moreno N° 3045 de la ciudad de Casilda a calle Ruta 33 Km. 744,9, zona urbana de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, nueva sede social de la sociedad

En consecuencia, la cláusula segunda del contrato social queda redactada de esta manera: SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en Ruta 33 km 744,9 -zona urbana- de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero.

III.- INCORPORACIÓN GERENTE: Los socios deciden por acuerdo unánime la incorporación de la socia Sra. María Florencia Andrich en el cargo de gerente y la permanencia de Gina Borgiani en dicho cargo, quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato Social.

SEXTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de María Florencia Andrich y Gina Borgiani, quienes ejercerán dicha función en el carácter de "Socio Gerente". A tal fin deberán utilizar su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida por la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellas. Los Gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que originasen a la sociedad.

IV.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) transporte automotor de cargas; b) distribución de mercaderías; c) compraventa de mercaderías en crudo y elaboradas; d) servicios inmobiliarios, excepto la intermediación en la compraventa de inmuebles. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto, con más todos aquellos que, siendo lícitos, tiendan a su mejor desenvolvimiento.

V.- CAPITAL: El capital social es de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) representado por ciento veinte (20) cuotas de capital de pesos cien (\$100) cada una, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad de la siguiente manera: el socio María Florencia Andrich, suscribe la cantidad de sesenta (60) cuotas de capital o sea la suma de pesos seis mil (\$ 6.000) y el socio Gina Borgiani, suscribe la cantidad de sesenta (60) cuotas de capital o sea la suma de pesos seis mil (\$ 6.000).

VI.- Fiscalización: a cargo de todos los socios.

VII - Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 220 534694 Feb. 10

### PATAGONIA RECICLADOS S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

En autos caratulados "PATAGONIA RECICLADOS S.R.L S/MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" (Expte. N° 2041 del año 2024 se hace saber que se ha decidido la modificación al contrato social de Pa-

tagonia Recicladados S.R.L.). Los socios convienen modificar la denominación de la sociedad, optando por denominarla: "INEA INDUSTRIA NOR ESTE ARGENTINO S.R.L.", aprobándose por unanimidad. En virtud de la modificación realizada, la cláusula primera queda redactada de la siguiente manera: "PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación INEA INDUSTRIA NOR ESTE ARGENTINO S.R.L. y tendrá su domicilio legal en San Genaro, Departamento San Jerónimo de la Provincia de Santa Fe. Por resolución de los socios podrán establecerse sucursales, locales de oficinas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país"- Se informa que los señores RODRIGO MIGUEL OVIEDO, DNI N° 32.300.962, argentino, comerciante, soltero, nacido el cuatro de febrero de 1986, con domicilio en calle Juan Chavarri 1035 de San Genaro, San Jerónimo, Santa Fe y FERNANDO SEBASTIAN GRECCO, DNI N° 34.615.993, argentino, comerciante, casado, nacido el treinta de enero de 1990, con domicilio en calle Mza D Casa 8 72 viviendas, Salvador Maza, General José de San Martín, Salta han cedido sus cuotas sociales a GUSTAVO EDGARDO ARIEL PAUL, DNI N° 25.763.730, argentino, comerciante, soltero, nacido el nueve de diciembre de 1976, con domicilio en calle Juan Chavarri 437 de San Genaro, San Jerónimo, Santa Fe y MIRTA GRACIELA PAUL, DNI 13.195.698, argentina, soltera, comerciante, nacida el veintitrés de Mayo de 1957, con domicilio en Juan Chavarri 427-San Genaro, San. Jerónimo Santa Fe. En consecuencia el capital se fija en la suma de cincuenta mil (\$50.000.-) dividido en cinco mil (5000) cuotas de diez pesos (\$ 10.-) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: La Socia Mirta Graciela Paul suscribe doscientos cincuenta (250) cuotas de capital de pesos diez (\$10.-) cada una, lo que totaliza la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500) y el señor Gustavo Edgardo Ariel Paul suscribe cuatro mil setecientos cincuenta (4750) cuotas de capital de pesos diez (\$10.-) cada una, lo que totaliza la suma de pesos cuarenta y siete mil quinientos (\$47.500). Se produce una modificación en la gerencia, asumiendo GUSTAVO EDGARDO ARIEL PAUL por renuncia de Rodrigo Miguel Oviedo. Se decide modificar el objeto social, el cual queda redactado: Sociedad tiene por, objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Comercial: venta y distribución de semillas, cereales, fertilizantes, agroquímicos, alimentos balanceados, productos veterinarios, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. b) producción de harinas, pellets de soja y todo tipo de alimento balanceado para consumo animal, c) Producción de aceites, derivados y subproductos d) Compra, venta, importación y exportación, acopio, consignación y distribución de granos, harinas, alimentos balanceados, aceites y derivados, e) El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, Intermediaciones, instalación de depósitos, ferias, transporte, referentes a los productos originados en el proceso agroindustrial, todos los subproductos y derivados. ( ) Explotación de silos, pudiendo realizar el acopio de productos propios o de terceros. e) Servicio de fraccionamiento y embolsado de productos propios y de terceros. g)El transporte de cargas generales, granos y productos elaborados, harinas de todo tipo, sus subproductos y derivados ya sea en vehículos propios, de terceros, asociados a terceros, por la vía terrestre, fluvial, y aérea, de corta, media y larga distancia, dentro y fuera del país h) Producción y comercialización de Frutas y Hortalizas. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen conforme el objeto social- Las demás cláusulas permanecen vigentes.

\$ 150 534650 Feb. 10

### PIT ARGENTINA S.R.L.

#### CONTRATO

1) Datos de los Socios: RUIZ DÍAZ, Mauricio, argentino, nacido el 17 de enero de 1976, domiciliado en calle Anchorena N° 594 de la ciudad de Rosario, del departamento Rosario, provincia de Santa Fe, DNI: 24.926.315, CUIT: 20-24926315-6, casado en primeras nupcias con María Eugenia Capobianco, de profesión comerciante; y IPOTENESI, Lionel, argentino, nacido el 4 de marzo de 1977, domiciliado en calle Av. A. Illia N° 1515 - Barrio San Sebastián - de la ciudad de Funes, del departamento Rosario, provincia de Santa Fe, DNI: 25.750.368, CUIT: 20-25750368-3, casado en primeras nupcias con Cintia Mariel Ancilletta, de profesión comerciante.

2) Fecha del Instrumento de Constitución: 3 de Febrero de 2025.

3) Razón Social: PIT ARGENTINA S.R.L.

4) Domicilio: Anchorena N° 594 de la ciudad de Rosario, del departamento Rosario - Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: Explotación integral de concesionaria automotor.

6) Plazo de Duración: treinta (30) años.

7) Capital Social: Se fija en la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000.-), dividido en tres mil (3.000) cuotas de mil pesos (\$ 1.000.-) c/u.

8) Organización de la Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Se designa al Sr. IPOTENESI, Lionel, argentino, nacido el 4 de marzo de 1977, domiciliado en calle Av. A. Illia N° 1515 - Barrio San Sebastián - de la ciudad de Funes, del departamento Rosario,

provincia de Santa Fe, DNI: 25.750.368, CUIT: 20-25750368-3, casado en primeras nupcias con Cintia Mariel Ancilletta, de profesión comerciante, en carácter de Gerente.

Organización de la Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios.

9) Organización de la representación legal: Estará a cargo del o los gerente/s. A tal fin usará/n su propia firma con el aditamento de "gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta.

10) Fecha de cierre del ejercicio: El día treinta y uno de diciembre de cada año.

\$ 110 534718 Feb. 10

### VELNET S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que por Acta de Asamblea N° 34 de fecha 16 día de Julio de 2024, los accionistas de "VELNET S.A." han resuelto renovar el Directorio con la misma conformación anterior. Por tal motivo, ha quedado conformado del siguiente modo:

- Presidente: Sr. Marcelo Rubén Fontana: titular del DNI N° 16.371.163 y CUIT N° 2016371163-O, nacido el 11 de Julio de 1963, casado, argentino, empresario, domiciliado en calle Santiago 3416 de Rosario, Pcia. De Santa Fe.

- Vicepresidente: Sra. Gabriela Andrea Minuto: titular del DNI N° 21.825.328 y CUIT N° 27-21825328-3, nacida el 27 de Noviembre de 1970, casada, argentina, empresaria, domiciliada en calle Santiago 3416 de Rosario, Prov. Santa Fe.

- Directora Suplente: Sra. Carolina Paola Minuto: titular del DNI N° 27.880.983 y CUIL N° 27-27880983-3, nacida el 25 de Enero de 1980, casada, argentina, empleada, domiciliada en calle Corrientes 1273 60 "A" de Rosario, Prov. de Santa Fe.

\$ 50 534711 Feb. 10

### TRANSPORTE CORONDA SA

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señor Juez del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "Transporte Coronda SA s/Designación de Autoridades" Expediente N.º 2414/2024, se ordenó la siguiente publicación de edictos:

Por Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de octubre de 2.024, se dispuso la designación de los miembros del Directorio de "TRANSPORTE CORONDA SA". De la designación de cargos del Directorio resultan elegidas las siguientes personas: Presidente Director Titular: Bauza Hugo Raúl, DNI 10.191.351, argentino, nacido el 30/12/1951, estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en 9 de Julio 1130, de la ciudad de Coronada Provincia de Santa Fe y Vicepresidente Director Titular: Bauza Natalia DNI 28.019.528, argentina, nacida el 16/09/1980, estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Juan de Garay 1696 de la ciudad de Coronada, Provincia de Santa Fe. Director Suplente: Bauza Valeria DNI 26.875.567, argentina, nacida el 05/12/1978, estado civil casada, de profesión comerciante, domiciliada en calle Mitre 965 de la ciudad de San Carlos Centro. Los señores directores aceptan sus cargos.

Santa Fe, 4 de febrero 2025. Secretaria Liliana Guadalupe Piana

\$ 100 534779 Feb. 10

### Primera Circunscripción

### REMATES DEL DIA

#### SANTA FE

POR  
JUAN MANUEL CECCHINI

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia de Circuito N° 17 de la ciudad de Coronada, se ha ordenado en autos caratulados: "FOSSA, Juan Bautista c/ OTRO (L. E. N° 5.500.665) s/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ N° 21-22803296-1; que el Martillero y Corredor In-

mobiliario JUAN MANUEL CECCHINI, Mat. N° 890, CUIT N° 20-28415274-4; proceda a vender en pública subasta el día 20 de Febrero de 2025 a las 10 horas; la que se realizará en el Colegio de Martilleros de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio N° 1426; con la base del Avalúo Fiscal Proporcional de \$ 70,32, en el caso de no haber postores, se reducirá la base en un 25% de \$ 52,74 y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor; un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno sin edificación, situada a dos leguas de esta ciudad, Distrito Piquete, Departamento La Capital de esta Provincia y que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Jorge Raúl Carballo en julio de mil novecientos cincuenta y ocho y registrado en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el "Número 4991" del 23 de octubre de 1958, se designa como LOTE VEINTIUNO de la MANAZANA "H", que mide: en su frente al Sud, nueve metros; en su contrafrente al Norte, nueve metros; en su costado Este, veintitrés metros treinta y siete centímetros y en su costado Oeste veintitrés metros treinta y siete centímetros, encerrando una superficie 150de doscientos diez metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados y linda: en su frente al Sud, con calle sin nombre; en su contrafrente al Norte, con parte del lote dieciocho; en su costado Este con parte del lote veintidós y en su contrafrente al Oeste con fondo del diecinueve y veinte; lotes todos de la misma manzana y plano de referencia". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 57.998, F° 4491, T° 460 Par, Dpto. La Capital y subsiste a nombre del demandado. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: No registra. Embargo: de fecha 28/08/23 Aforo N° 259645, por \$ 148.689,06, el de estos autos. La API Informa: Que la partida N° 10-11-06-133789/0073-6 registra deuda por \$ 17.349,69 al 13-09-24. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. La Municipalidad de Santa Fe Informa: Que registra deuda administrativa por \$ 52.887,86 al 05-07-24. D.I.P.O.S. Informa: Que no registra deuda. Aguas Santafesinas S. A. Informa: Que el inmueble no se encuentra facturando el servicio de agua y cloacas. Constatación Judicial: "En la ciudad de Santa Fe...Informa la Sra. Oficial de Justicia...a los 26 días del mes de septiembre del año 2024...me constituí junto con Juan Cecchini en calle Espinosa s/n, a la altura del 6600, en la intersección de las calles Venezuela y Jaureche de la ciudad de Santa Fe. En el lugar, advertimos que se trata de un lote baldío, que no presenta mejoras ni parquización. En lo que sería el lote en dirección oeste –conforme el plano- el cual no presenta delimitación visible en el territorio –se levanta una casa en construcción, la que se encuentra desocupada. Al este, limita con una casa con el número 6678 y hacia Norte, limita con la pared de la vivienda, cuyo frente da a calle Venezuela". CONDICIONES: Adjudicado en el acto el comprador abonará el 10% a cuenta del precio obtenido, el 3% en concepto de comisión del martillero actuante -en dinero en efectivo-, como así también estará a su cargo el I.V.A si correspondiere, el que no se encuentra incluido en el precio, y los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de la subasta. Asimismo, tendrá a su cargo todo lo que resulte menester para inscribir el acta de remate, incluido la confección de plano del inmueble de ser necesario. El saldo del precio se abonará al aprobarse la subasta o a los cuarenta días corridos desde la fecha de remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no se deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, de dar por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado como adelanto del precio; b) si no deposita a los cuarenta días, el saldo devengará intereses calculados en una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a treinta días. El bien se entregará en el estado en que se encuentre, sin admitir reclamaciones posteriores. Hágase saber al comprador que deberá conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador las deudas que pesen sobre los inmuebles en concepto de impuestos, tasas, contribución de mejoras y servicios de aguas, a partir de la fecha del remate. Si el mejor postor comprare en comisión, debe denunciar el comitente en el mismo acto para su inclusión en el acta respectiva, bajo apercibimientos de tener como comprador al mejor postor comisionado. A los efectos de pago de la totalidad o a cuenta del precio, deberá darse cumplimiento al art. 1° de la ley 25.345 (reformado por el art. 9° de la ley 25.413) preferentemente mediante depósito judicial o cheques –excepto de pago diferido- librados por quien resulte mejor postor o adquirente, cuya aceptación deberá depender del martillero, conforme la responsabilidad que le impone el art. 497 del Código Procesal Civil y Comercial. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, y en el espacio físico habilitado al efecto en las puertas de este Juzgado (ley provincial n° 11.287). Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Ana Hergui, Secretaria. Coronda, 6 de Febrero de 2025.

\$ 750 534973 Feb. 10 Feb. 12

## EDICTOS DEL DIA

### SANTA FE

#### JUZGADO FEDERAL

El Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Longo sito en calle 9 de Julio 1693 de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/OJEDA, PABLO MARTÍN s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO; Expte. FRO 942/2024, ha citado a PABLO MARTÍN OJEDA D.N.I. 25.497.474, para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de quince (15) días, en los términos del art. 343 y cdcte del C.P.C.C.N por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Litoral, bajo apercibimientos de dar intervención al Sr. Defensor Oficial Fdo. Dr. Gastón Alberto Salmain, Juez Federal (Subrogante). El presente deberá publicarse por el término de 2 días en el Diario El Litoral.

S/C 534692 Feb. 10 Feb. 11

El Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Longo sito en calle 9 de Julio 1693 de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/RUIZ DÍAZ, Raúl Ricardo s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO; Expte. FRO. 675/2024, ha citado a RAÚL RICARDO RUIZ DIAZ D.N.I. 30.904.190, para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de quince (15) días, en los términos del art. 343 y cdcte del C.P.C.C.N por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario El Litoral, bajo apercibimientos de dar intervención al Sr. Defensor Oficial Fdo. Dr. Carlos Alberto Vera Barros, Juez Federal (Subrogante). El presente deberá publicarse por el término de 2 días en el BOLETÍN OFICIAL. EL PRESENTE DEBE SER PUBLICADO SIN CARGO, ENTE OFICIAL.

S/C 534691 Feb. 10 Feb. 11

Por estar así ordenado en los autos: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/MEDERA, FRANCO AGUSTIN S/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO FRO 007469/2024, que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto citar, por edictos que se publicará por DOS DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL y en Diario El Litoral a los fines de correr traslado de la demanda e intimar al demandado para que comparezca en autos dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Santa Fe, 13 DE DICIEMBRE DE 2024.

S/C 534690 Feb. 10 Feb. 11

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Jueza de los Juzgados en lo Civil, Comercial, Laboral Juzgados Unipersonales Responsabilidad Extracontractual, Circuito y Registro Público de Fera de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados FRNACO EVELYN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA-CIVIL; 21-25134540-3, remitido al Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 11ª Norm. SEC. UNICA a los autos FRANCO, EVELYN s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02050732-9, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 10 de enero de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Franco Evelyn, de apellido materno Albachiara, DNI N° 34.337.652, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Los Duraznos 6469, Colastiné Norte, de la ciudad de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en Juan de Alberdi 4456, depto 3 de la ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día 15 de enero de 2025 de conformidad a los dispuesto por la acordada de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5/12/17, acta 48 pto 12. 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel, que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 6) Interceptar la correspondencia de la fallida y disponer su entrega al Síndico, librándose los correspondientes oficios. 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522 respecto de la fallida, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. 8) Designar al Síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de

tres días. 9) Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará oficio al Juzgado comunitario de las pequeñas causas de San José del Rincón, debiendo intervenir, de haber aceptado el cargo, el Síndico que se designe. 10) Fijar el día 27 de febrero de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 16 de abril de 2025, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 30 de mayo de 2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes de la fallida en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio". Habiendo sido aceptado el cargo de síndico de la presente quiebra la CPN María Lucía ADUR, domiciliada en Juan de Garay 28557 ciudad de Santa Fe, correo electrónico: marialuciaadur@hotmail.com. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales.

S/C 534748 Feb. 10 Feb. 14

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del señor Juez Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4, de la ciudad de Santa Fe, en autos: CHARLES FABIANA MARIELA c/LITORAL TUR S.A. Y OTROS s/DECLARATORIA DE POBREZA, Expte. N° 21-12089366-9, año 2009, se ha ordenado: SANTA FE, 20 de Diciembre de 2024. Notifíquese a Litoral Tour S.A. a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 73 del CPCC. Lo que se publica a sus efectos tres veces en el BOLETÍN OFICIAL y de conformidad con Ley 11.287 - acuerdo ordinario del 7/2/96, acta N° 3. Fdo. Dra. María José Colandré Orgnani, Secretaria. Dra. María G. Rodríguez, Juez a/c. Santa Fe, 30 de Diciembre de 2024.

S/C 534680 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, 1ª Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF Y OTROS c/COSTA, PRISCILA MARICEL s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA); 21-10737070-3, NOTIFICAR A LA Sra. COSTA PRISCILA MARICEL, DNI 35.465.799, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 21 de marzo de 2.024: RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Dictamen N° 000124/2021 del 16 de setiembre de 2.021 la que tiene por sujeto de protección a la niña Evelyn Milagros Costa, ratificándose la misma. 2) Oficiar a la ANSES a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Priscila Maricel Costa DNI 35.465.799 que tenga por beneficiarias a la niña Evelyn Milagros Costa DNI 52.359.170 y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. 3) Designar a Ramona Mariana Lugo D.N.I. 21.546.713 tutora de la niña Evelyn Milagros Costa DNI 52.359.170; quien deberá aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda. Protocolícese, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese Silvina Loza (Secretaria); Fabio Della Siega (Juez) - OTRO DECRETO: SANTA FE, 16 de Abril de 2024. Téngase presente. Atento a las constancias de autos y lo solicitado, autorizase a la notificación en los términos del artículo 67 del CPCC. Notifíquese. Dra. Natalia Berardo (Secretario); Dr. Fernando Gastiazoro (Juez A/C). Santa Fe, 18 de Junio de 2024.

S/C 534684 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del señor Juez Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4, de la ciudad de Santa Fe, en autos: CHARLES FABIANA MARIELA c/LITORAL TUR S.A. y Otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 21-12089368-5, año 2009, se ha ordenado: SANTA FE, 20 de Diciembre de 2024... notifíquese a Litoral Tour S.A a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 73 del CPCC. Lo que se publica a sus efectos

tres veces en el Boletín Oficial y de conformidad con Ley 11.287 — acuerdo ordinario del 7/2/96. acta N° 3. Fdo. Dra. María José Colandré Orgnani, Secretaria; Dra. María G. Rodríguez, Juez a/c. Santa Fe, 30 de Diciembre de 2024.

\$ 100 534681 Feb. 10 Feb. 12

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: TREILLE, URIEL BLADIMIR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050629-3) se ha declarado la quiebra en fecha 30/12/2024 de Uriel Bladimir Treille, DNI 43.164.842, mayor de edad, empleado, apellido materno Treille, soltero, domiciliado realmente en Aguado 1857, y con domicilio ad litem constituido en calle Amenabar 3066, Depto. 1, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 12/02/2025, como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/03/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios, (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 534715 Feb. 10 Feb. 14

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: ESCOBAR, NATALIA LUCIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02040706-6, la Sindicatura ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 20 de noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Regular los honorarios del CPN Diego Eduardo Brancatto en la suma de \$ 1.905.484,94. 2) Regular los honorarios del Dr. GUIDO DIEGO SEBASTIAN MARTINI en la suma de \$ 816.6361,40. 3) Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Hágase saber, que a los fines de la fiscalización, la clave del expediente es 8184. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Otro decreto: SANTA FE, 9 de diciembre de 2024. Por evacuada vista por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Por presentado Informe Final readequado conforme art. 218 de la L.C.Q. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos en legal forma. Notifíquese. Fdo: Dr. Marcolin, Juez; Dra. Beadez, Secretaria.

S/C 534693 Feb. 10 Feb. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: LOPEZ ROSANA CELIA s/Quiebra; CUIJ 21-02026220-3, se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Marinero Mónica son de \$ 1.905.484,94 y a los Dres. Rodenas Valeria y Roata Gustavo \$ 816.636,40 más aportes. Santa Fe, 10 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, (Secretaria) y Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Juez).

S/C 534689 Feb. 10 Feb. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, se hace saber que en los autos ZEBALLOS, JOSE ANTONIO s/Pedido de quiebra; (CUIJ 21-02041051-2), se ha dispuesto: SANTA FE, 27 de Diciembre de 2024. Proveyendo cargos N° 12762 y 14137: Agréguese. Atento lo manifestado y constancias de autos, téngase por presentado informe final y proyecto de distribución (119/120) de conformidad a la regulación de honorarios de fs. 109 y a las correcciones efectuadas. Póngase el mismo de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo dispone el art. 218 de la Ley 24.522. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Juez). OTRO DECRETO: SANTA FE, 12 de Noviembre de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios profesionales correspondientes a la síndica CPN Mónica Guadalupe Marinero en la suma de \$ 1.905.484,93 y regular los estipendios del Dr. Fernando Enrique Berlanga por su actuación en autos, en la suma de \$

816.636.402. Córrese vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense mediante correo electrónico a cargo de este Juzgado. Póngase a su disposición la clave de terceros -8325-, para que sea posible la correcta visualización del expediente de modo virtual. Insértese. Hágase saber. Atento las consideraciones precedentes, regúlase los honorarios de la Síndica GRACIELA MONICA DÁMICO en la suma de \$ 1.247.001 y los honorarios del abogado del fallido, Dr. FERNANDO ENRIQUE BERLANGA en la suma de \$ 534.428. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Juez). Santa Fe, 30 de Diciembre de 2024.  
S/C 534688 Feb. 10 Feb. 11

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: GONZALEZ, FRANCISCO RAUL s/Quiebra; (CUIJ 21-02049332-9), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 11 de noviembre de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido) la quiebra de Francisco Raúl González, DNI N° 20.146.642, Apellido Materno Gallardo, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en Lehmann N° 451 de la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 3881 de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 17 de Febrero de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 4 de Abril de 2025, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 18 de Junio de 2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, (Jueza). El Síndico designado es el CPN Daniel Vidaurre, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, danielvidaurre@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024. Delfina Machado, Prosecretaria.  
S/C 534665 Feb. 10 Feb. 11

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: SAÑUDO, LEANDRO ROMAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02042207-3), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria de la autorizante Dra. Sandra S. Romero, se hace saber por 2 (dos) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Proyecto de Distribución reformulado, de acuerdo a lo establecido por el art. 218 de la Ley 24.522. Asimismo, que se han regulado los honorarios de la C.P.N. María Elena de los M. Sabater (Síndica) en la suma de \$ 1.905.484,94 y los de los Dres. Valeria Susana Rodenas y Gustavo Daniel Raota (apoderados fallido), en la suma de \$ 816.636,40 en conjunto y proporción de ley. A continuación se transcribe el decreto que así lo dispone: SANTA FE, 19 de Diciembre de 2024. Por presentado proyecto de distribución readecuado. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. Publicación por (2) dos días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Sin cargo Ley 24.522 (L.C.Q.). Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.  
S/C 534649 Feb. 10 Feb. 11

Se hace saber a los herederos, acreedores y legatarios de Don EUGENIO MARCIAL CAMPISTEGUY y/o quien resulte titular registral del inmueble identificado bajo P.H. 03-08-00-013444910000-4, dominio inscripto en Santa Fe el 02/08/1937, bajo N° 19583 T° 62 Imp F° 104 del Departamento General Obligado, Sección Propiedades del Registro General, que la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe) en autos caratulados AGOSTINI, CRISTINA CECILIA c/CAMPISTEGUY, MARCIAL

EUGENIO s/USUCAPION; CUIJ 21-26326107-8, ha dispuesto lo siguiente: VILLA OCAMPO, 28 de Octubre de 2024; Téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los demandados. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

Villa Ocampo, 18 de Diciembre de 2024. Elisabet I. Serrano, Secretaria.  
\$ 45 534726 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, el Dr. Lucio Alfredo Palacios, en los Autos Caratulados: MORA ANTONIA A.A. c/NARDONI ERNESTO Y OTROS s/POSESION VEINTEANAL; CUIJ 21-00961752-0, Expte. 666/2023 de trámite ante este Juzgado; ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Diciembre de 2024; Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los herederos de Ana Pighin. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de los Tribunales. Notifíquese. Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024. Dra. Freyre, Secretaria.

\$ 100 534618 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de Santa Fe, se ha dispuesto notificar por edictos en autos: LASCURAIN, GUSTAVO RUGEN c/KURTZ, OSCAR ANIBAL Y OTROS s/NULIDAD —ACCION DECLARATIVA DE CERTEZA; 21-020332529, el siguiente decreto: SANTA FE, 27 de Diciembre de 2024; Téngase presente el domicilio denunciado. Atento la partida de defun-

ción (f. 197) y lo informado por el Registro de Procesos Universales (f. 200), se cita y se emplaza a los sucesores de Leonor Cuscuetta de Colombo a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial. Publíquense edictos en el hall de este Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese por cédula en el domicilio real denunciado (cargo N° 7935). Notifíquese. Dr. Javier Deud, Juez a/c; Dra. Gabriela Suárez, Secretaria. Santa Fe, 30 de Diciembre de 2024.  
\$ 150 534667 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en autos FERRARO, SERGIO OSCAR c/FERRARO, PEDRO s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ N° 21-02044509-9), se ha hecho efectivo los apercibimientos de ley, declarándose rebelde a los demandados, Elsa Giacometti de Ferraro, Emilio Ferraro Giacometti, Ana Herminia Ferraro Giacometti y Dora Esther Ferraro Giacometti. Fdo. Dra. Ma. Ester Noé de Ferro, (Secretaria); Dra. Ma. Romina Kilgelmann, (Jueza). Santa Fe, 26 de diciembre de 2024.  
\$ 50 534679 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la Primera Circunscripción Judicial, en los autos caratulados GONZALEZ, JULIO CESAR c/RADKIEVICH, DIANA GRACIELA VICTORIA y Otros s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ N° 21-02041968-4), se declara rebelde al accionado Rogelio Eduardo Woscoff y a sus herederas Diana Graciela Victoria Radkievich y Fkatriz Radkievich. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.  
\$ 50 534747 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados MAMINA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. N° 21-02050771-0), de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 30 de Diciembre de 2024 se ordenó la apertura del concurso preventivo de la firma "MAMINA SA", con sede social en calle 4 de Enero 1473 P.A. de esta ciudad en inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el Número 582, Folio 299 del Libro N° 52 de SA en fecha 13/03/1988, Legajo N° 1431, reconducción inscripta bajo el N° 393, Folio 67 del Libro 12 de Estatutos de Sociedades Anónimas" el día 04/04/2014 (L. 1431), y con domicilio legal constituido en calle Facundo Zuvería 3675 de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura que se designe hasta el día 10 de Abril de 2025. Fdo. Dra. MA. ROMINA KILGELMANN, Jueza. Santa Fe, 3 de Febrero de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria.  
S/C 534716 Feb. 10 Feb. 14

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: LORENZO, LUIS MARIA c/ECHARNIER, ISABEL s/JUICIO ORDINARIO; (21-25126643-0) el señor Juez ha ordenado lo siguiente: HELVECIA, 16 de Octubre de 2024. Cargo 1278: Téngase presente. Agréguese. Atento lo peticionado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los HEREDEROS DE LOS FALLECIDOS 1) ISABEL ECHARNIER, 2) EDELMIRA MARTINA JAGOU, 3) ANELIDA ANGELICA JAGOU, 4) DIOGENES JAGOU, 5) RAMON JAGOU, 6) MANUEL FRANCISCO JAGOU, 7) BEATRIZ CLARA JAGOU Y 8) ALEJANDRO TEOFILO JAGOU; 9) herederos de Cristobal Arturo Jagou Sres. a) DELICIA YSABEL JAGOU, b) HEREDEROS DE MARIO ROQUE JAGOU y c) HEREDEROS DE ARTURO MANUEL JAGOU; 10) herederos de Estela Jagou Sres. a) MARIA JOSE BIANCHI y b) MARIA CRISTINA BIANCHI; y 11) herederos de Isabel Paulina Jagou de Anderson Sres. a) EMILIO LEONCIO ANDERSON, b) AZUCENA ISABEL ZULMA ANDERSON, c) HEREDEROS DE LINDOR LEONCIO OMAR ANDERSON y d) VIOLETA RINA BELKIS ANDERSON. Notifique mediante notificador judicial haciéndosele saber que de no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Notifíquese por cédula y por edictos (en los términos del art. 77 CPCC) los que serán publicados por dos días en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Juzgado, según corresponda. Notifíquese. (FDO) Jueza: Dra. Claudia Yaczuzzi, Secretario: Dr. Juan Manuel Lanteri.  
\$ 100 534626 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), Dra. María Isabel Arroyo, se notifica al demandado Alejandro S. Karlen y/o a sus herederos y/o contra quienes resulte/n titular/es registral/es y sujeto/s pasivo/s del inmueble Chacra o Quinta letra "E" del Lote N° 1 de la jurisdicción rural de Villa Ana, Dpto. General Obligado, Provincia de Santa Fe, hoy Lote E, Polígono "A-B-C-DA", plano N° 238.613 de fecha 29/04/2021, superficie de 24.200 m2, partida inmobiliaria N° 03-09-00-015063/0000-3, que deberá/n comparecer a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley a los autos "Galier, Silvia Alejandra c/Karlen, Alejandro S. s/Usucapión; C.U.I.J. N° 21-26327086-7, de trámite por ante el Juzgado enunciado al inicio. Villa Ocampo (Santa Fe), 30 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Elisabet I. Serrano, Secretaria subrogante; María Isabel Arroyo, Jueza.  
\$ 45 534738 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), Dra. María Isabel Arroyo, se notifica al demandado Justo Pastor TORALES y/o sus herederos y/o contra quien/es resulte/n titular/es registral/es y sujeto/ s pasivo/ s del de los inmuebles identificados como Lotes letras "g" y "h" de la Manzana N° 111, plano n° 15.384, partidas inmobiliarias N° 03-04-00-011856/0018-7 y 03-04- 00-011856/0019-6, de la localidad de Villa Guillermina, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, hoy Lote 1, polígono A-B-CD-A, plano N° 268.174/2023, partida inmobiliaria N° 03-04-00- 011856/0089-5, que deberá/n comparecer a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley a los autos caratulados Torales, Ana Magdalena c/Torales, Justo Pastor s/Usucapión; C.U.I.J. N° 21-26327108-1, de trámite por ante el Juzgado enunciado al inicio. Fdo. Dra. Elisabet Ileana Serrano, Secretaria subrogante; Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo (Santa Fe), 27 de Diciembre de 2024.

\$ 45 534733 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), Dra. María Isabel Arroyo, se notifica a la demandada María Quains de Dusset y/o sus herederos y/o contra quien/es resulte/n titular/es registral/es y sujeto/s pasivo/s del inmueble identificado como fracción de la Chacra o Quinta letra "C" del Lote N° 6 de las que forman Villa Guillermina (Santa Fe), partida inmobiliaria N° 03-0400-011820/0000-3, hoy Lote N° 1 (UNO) plano N° 265.372/2023, superficie de 9.800,00 m2, partida inmobiliaria N° 03-04-00011820/0002-1, que deberá/n comparecer a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley a los autos Linera, Mariela Isabel c/Quains de Dusset, María s/Usucapión; CUIJ N° 21-26327113-8, de trámite por ante el Juzgado enunciado al inicio. Fdo. Dra. Elisabet Ileana Serrano, Secretaria subrogante; Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo (Santa Fe), 27 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Elisabet I. Serrano, Secretaria subrogante; María Isabel Arroyo, Jueza.

\$ 45 534734 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), Dra. María Isabel Arroyo, se notifica a los demandados Ernesto Fiant y Estela Agustina Magnago de Vouloz y/o sus herederos y/o contra quien/es resulte/n titular/es registral/es y sujeto/s pasivo/s del inmueble identificado como fracción de inmueble identificada como Lote o Solar "C" de la Manzana N° 32 de San Antonio de Obligado, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, partida inmobiliaria N° 03-06-00-01288710000-7, hoy Lote 1, plano N° 273.544/2024, Polígono A-B-C-D-A, superficie de 1.250m2, partida inmobiliaria N° 03-06-00-012887/0001-6, que deberá/ n comparecer a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley, a los autos caratulados Vouloz, Juan José c/Fiant, Ernesto y Otros s/Juicios Ordinarios (Usucapión) CUIJ N° 21-263270484, de trámite por ante el Juzgado enunciado al inicio. Fdo. María Belén Fernández, Prosecretaria; María Isabel Fernández, Jueza. Villa Ocampo (Santa Fe), 18 de diciembre de 2024.

\$ 45 534737 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), Dra. María Isabel Arroyo, se notifica a la demandada Irma Ofelia PAREDES y/o sus herederos y/o contra quien/es resulte/n titular/es registral/es y sujeto/ s pasivo/ s del inmueble emplazado en calle Gdor. Menchaca N° 552 de Villa Guillermina (Santa Fe), e identificado como Lote "g" de la Manzana N° XIII (trece en romano), plano N° 14.800 de las que forman tal localidad, partida inmobiliaria N° 03-04-00-011573/0010-3, hoy Lote 1, Polígono A-B-C-D-A-, plano N° 258.446/2023, superficie de 640,00 m2, que deberá/ n comparecer a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley a los autos Scarpín, Eduardo José c/Paredes, Irma Ofelia s/Usucapión; C.U.I.J. N° 21-26327093-9, de trámite por ante el Juzgado enunciado al inicio. Fdo. Dra. María Belén Fernández, Prosecretaria; María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo (Sta Fe), 26 de Diciembre de 2024.

\$ 45 534732 Feb. 10 Feb. 12

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GOMEZ JUAN RENE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02049927-0", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 06/12/2024 se ha declarado la quiebra de Juan Rene Gomez, DNI 8.508.870, mayor de edad, jubilado, apellido materno Fernández, domiciliado realmente en calle Beruti, Barrio Guadalupe Norte, Viviendas Esmeralda II provincia de Santa Fe-, habiéndose dispuesto hasta el día 11/03/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria".

S/C 534915 Feb. 10 Feb. 14

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Pcia. de Santa Fe, Sec. Única en los autos caratulados MANGOLD, EVAR MANUEL y OTROS s/Sucesorio (OPS); CUIJ 21-02043427-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Sr. EVAR MANUEL MANGOLD, Argentino, mayor de edad, casado, LE. 3.170.101, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Los que publicaran a su efectos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL.

Fdo. Dra. Susana Carolina Carletti, (Secretaria); Dra. Laura M Alessio, (Jueza). San Justo, 7 de Febrero de 2025. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

Feb. 10

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Pcia. de Santa Fe, Sec. Única, en los autos caratulados MANGOLD, EVAR MANUEL y OTROS s/Sucesorio; CUIJ 21-02043427-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Sra. BLANCA ROSA MOLINERI, Argentina, mayor de edad, viuda, DNI 2.080.451, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Los que publicaran a sus efectos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Susana Carolina Carletti, (Secretaria); Dra. Laura M. Alessio, (Jueza). San Justo, 7 de Febrero de 2025. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

\$ 45 Feb. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: WELSCHEN ALBERTO PEDRO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-00960157-5), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Alberto Pedro Welschen, DNI N° 12.067.519, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica al efecto en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 26 de diciembre de 2024. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.

\$ 45 Feb. 10

Por disposición del Juzgado Distrito Civil, Comercial y Laboral - Tostado, Quinta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Tostado, en autos "GENERICO RICARDO ALDO S/ SUCESORIO" (cuij 21-26215065-5), se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, Don RICARDO ALDO GENERICO, DNI N° M 13.578.333, fallecido en Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el día 6 de Agosto de 2024, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Dra. MARCELA BARRERA-Secretaria. Santa Fe, de Febrero de 2025.-

\$ 45 Feb. 10

Por disposición del OPS (Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 9na. Nominación), en autos "CARBONE HEDEN ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (cuij 21-02049691-3), se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, Don CARBONE HEDEN ANTONIO, LE N° M 6.030.603, fallecido en Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el día 8 de Julio de 2024, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Dra. GISELA GATTI- Secretaria. Santa Fe, de Febrero de 2025.-

\$ 45 Feb. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom. de Santa Fe), en autos caratulados "ARENEL, ALCIDES AEDOLO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02044306-2 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALCIDES AEDOLO ARENEL, DNI M: 8.509.746 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el "BOLETIN OFICIAL". FDO: Iván G. Di Chiazza (Juez ) Santa Fe, de ..... Febrero 2025

\$ 45 Feb. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "MANCILLA, Gloria Susana s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02050764-8), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña Gloria Susana MANCILLA, D.N.I. N° 21.962.365, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. DI CHIAZZA-Juez.-

\$ 45 Feb. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de NILDA NOEMI RAMIREZ, D.N.I. N° 12.401.938 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales en los autos caratulados "RAMIREZ NILDA NOEMI S/ SUCESORIO" C.U.I.J. N° 21-26305950-3. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y acuerdo del 07/02/96 Acta N° 3.- Esperanza, de diciembre de 2.024.-

\$ 45 Feb. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de esta ciudad); en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, ESTHER S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02049923-8), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Esther Rodríguez, DNI N° F1.470.967, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro

del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) - Santa Fe, 22 de Noviembre de 2024.-  
\$ 45 Feb. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 11ma nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "RUDI, Rita Rosa s/ Sucesorio" (O.T.S) CUIJ 21-02050031-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de la causante: Rita Rosa Rudi, DNI F. N° 6.124.968, de apellido materno Fernandez, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de tribunales- Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza.-

\$ 45 Feb. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación), en autos caratulados: "MICO, PEDRO JULIO CESAR S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02050750-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Pedro Julio Cesar Micó, D.N.I. N° 10.715.355, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Febrero de 2025.- Firma: Dr. Di Chiazza (Juez).-

\$ 45 Feb. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de esta ciudad); en los autos caratulados: "FLEITA, RAMON ESTEBAN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02049918-1), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ramón Esteban Fleita, DNI N.º M5.079.848, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez) - Santa Fe, 20 de Noviembre de 2024.-

\$ 45 Feb. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "RACCA, FRANCISCO RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " C.U.I.J. N° 21-02050534-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FRANCISCO RAUL RACCA, D.N.I. N° 6.224.175, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann Jueza. Secretaria, Santa Fe, de febrero de 2025. -

\$ 45 Feb. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Expediente radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 3ra. Nominación de Santa Fe) en Autos caratulados "CARBALLO OSCAR S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02050700-1, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante CARBALLO OSCAR DNI N° 14.914.905, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Firmado; DRA.MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza a/c. Santa Fe, de Febrero de 2025.  
\$ 45 Feb. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Ciudad de Santa Fe (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación) en autos caratulados: "SQUAGLIA MARIA NAIR S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02050368-5 se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de SQUAGLIA MARIA NAIR, D.N.I. N° 6.480.409, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Febrero de 2025. Dra. GISELLA GATTI - Secretaria.  
\$ 45 Feb. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Secretaría Única de Santa Fe del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: "KAUFMAN, CRISTIAN LIONEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - C.U.I.J. 21-02047401-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CRISTIAN LIONEL KAUFMAN, D.N.I. 23.029.961, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez.- Santa Fe, ..... de febrero de 2025.  
\$ 45 Feb. 10

### SAN JORGE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo - San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BOASSO LIDIA MARIA, DNI N° 4.572.351, en

los autos caratulados "BOASSO LIDIA MARIA S/ SUCESORIO" (21-24371766-0), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley-  
\$ 45 Feb. 10

### CERES

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, se cita, llama y emplaza en los autos caratulados RAVERA, ERWIN DANIEL c/MAR-CHIARO DE SOLDANO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; Expte. C.U.I.J. N° 21-27915211-1, en el cual se ha iniciado demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, contra los Sres. Santana Marchiaro de Soldano, Esteban Juan Antonio Soldano (ambos domiciliados en Suardi), Susana María Catalina Soldano (domiciliada en San Guillermo), María del Carmen Soldano (domiciliada en Yerba Buena-Prov. Tucumán), Antonia Magdalena Soldano (domiciliada en Concordia-Prov. Entre Ríos)- y/o contra quien resulte propietario y/o contra quien/es se considere/n con derecho sobre el inmueble PII 07-26-00-045342/0002-3, citándose a los demandados y a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble ubicado en calle 9 de julio N° 629 de la localidad de Suardi, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 20 días y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en Puertas del juzgado. Ceres, 26 de diciembre de 2024. Graciela Krominger Guigou, Prosecretaria.  
\$ 30 534719 Feb. 10

### RAFAELA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4ª NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA. EN LOS AUTOS CARATULADOS: Expediente CUIJ 21-24205774-8 - RODRIGUEZ MARIA ESTER c/RODRICETEZ GABINO y Otros s/Prescripción Adquisitiva, se ha ordenado citar y emplazar a quienes pudieran considerarse con derecho sobre el inmueble ubicado en calle 3 de Febrero 606, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, inscripto al Tomo 11313, Folio 578, N° 22816 por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Silvestre Agostina, Secretaria; Dr. Vales Guillermo A., Juez. Los que se publican en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Rafaela, 27 de Agosto de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.  
\$ 225 534672 Feb. 10 Feb. 14

POR DISPOSICION DEL SENOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA. EN LOS AUTOS CARATULADOS: EXPEDIENTE CUIJ 21-24203421-7 - MOLBERT ESTEBAN ANTONIO y Otros c/BAIGORRIA, ANTONIA y Otros s/Prescripción Adquisitiva, se ha ordenado lo siguiente: Rafaela, 30/10/2024. Proveyendo escrito cargo N° 12410/2024: No habiendo comparecido los herederos de los co-demandados a estar a derecho, declaróselos rebeldes en cuanto por derecho corresponde. Fdo. Dra. Cerliani Sandra Inés, Secretaria; Dr. Colon Matías Raúl, Juez. Los que se publican en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Rafaela, 12 de Noviembre de 2024. Gisela Guntern, Prosecretaria.  
\$ 225 534671 Feb. 10 Feb. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO 5 CIVIL Y COMERCIAL CUARTA NOMINACION, notifica a OSCAR RAMON FERREYRA, DNI 20.403.074, demandado en autos: CREDIAR S.A. c/ FERREYRA OSCAR RAMON s/Ejecutivo; 21-24197898-9 la siguiente resolución: Rafaela, 12/04/2024, se regulan en la suma de \$ 34.855,71 equivalente a 1,68 unidades jus los honorarios del Dr. Juan Carlos Gabbiani por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el "Banco de la Nación Argentina, establece para operaciones de descuento de documentos a treinta días, lo que se aprecia de conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCCN, los que se aplicarán desde la fecha en que adquiriera firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Formúlense los aportes de ley. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo. Silvestre, Secretaria, Vales, Juez. Rafaela, 3 de Septiembre de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.  
\$ 45 534673 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "CUIJ 21-24207405-7 PEREZ SILBERIA OLGA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de la causante Doña SILBERIA OLGA PEREZ, D.N.I. N° 3.963.777, de apellido materno GONZALEZ, con último domicilio en 27 de Septiembre 132 de Rafaela, fallecida en Rafaela el 28/12/2023 para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y acuerdo del 07/02/1996 Acta N° 3.- Rafaela, de del año 2.025.-  
\$ 45 Feb. 10

**RECONQUISTA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: NUNEZ RAMON ADOLFO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25032464-9 ha sido designada como síndica la CPN Liliana Ester Taccetta, con domicilio constituido en calle Belgrano N° 945 de la ciudad de Reconquista y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. su correo es lilianataccetta@gurfinkel.com.ar. Se transcribe el decreto que así lo dispone: RECONQUISTA, 09 de Diciembre de 2024; Proveyendo el cargo N° 12574: Téngase presente el acta de sorteo acompañada. Designase Síndica en la presente causa, a la CPN Liliana Ester Taccetta, a quien se citará para que dentro del término y con las formalidades de ley comparezca a aceptar el cargo. Proveyendo el cargo N° 12644: téngase presente la aceptación del cargo. Téngase presente la designación como letrados patrocinantes a los Dres. Alejandro Gurfinkel y Lucio D Angelo a los fines expresados. Acompañen boleta de presentación. Notifíquese. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 20 de Diciembre de 2024.  
S/C 534666 Feb. 10 Feb. 11

El JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaría a Cargo del Dr. Marino Celli, notifica a ALEJANDRO PAGANO GARIBOGLIO, demandado en autos: FAST CRED S.A. c/PAGANO GARIBOGLIO ALEJANDRO s/Ejecutivo; Expte. 21-23242305-3 la siguiente resolución: RECONQUISTA, 01 de Agosto de 2024. ANTECEDENTES:... ARGUMENTOS:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra Alejandro Pagano Gariboglio DNI N° 33.734.309, domiciliado en calle Olessio N° 1389 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, por la suma de pesos Ochenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Seis (\$ 82.796) con más los intereses según lo expuesto en el apartado Argumentos (tasa y mora). 2) Costas al demandado. 3) Practique liquidación conforme las argumentos. 4) Los honorarios profesionales se regularán practicada que sea por el profesional. 5) Agréguese. 6) Notifíquese. (art. 81 del CPCyC). Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza; Dr. Marino Celli, Secretario. Reconquista, 2 de Agosto de 2024. Dr. Marino G. Celli, Secretario.  
\$ 45 534676 Feb. 10 Feb. 12

El JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 - PRIMERA NOMINACION, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaría a Cargo de la Dra. Paola Milazzo, notifica a MAXIMILIANO FLORES - DNI 36.013.447 demandado en autos FAST CRED SA c/FLORES MAXIMILIANO s/Ejecutivo Exp. 21-25026343-8 la siguiente resolución: RECONQUISTA, 27 de Junio de 2023; AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Ordenar se lleva adelante la ejecución hasta que la parte actora FAST CRED SA, se haga íntegro el cobro del capital reclamado a la parte demandada Flores Maximiliano, con más los intereses estipulados en los considerandos precedentes, e IVA sobre los intereses (si correspondiere). Con Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta que se practique liquidación. Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Dra. Paola Milazzo, Secretaria; Dr. Fabián Lorenzini, Juez a/c. Reconquista, 30 de Junio de 2023.  
\$ 45 534675 Feb. 10 Feb. 12

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a Víctor Manuel Deniz, DNI N° 13.840.013, demandado en autos: FAST CRED S.A. c/DENIZ VICTOR MANUEL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-25030850-4 los siguientes decretos: Reconquista, 09 de Agosto de 2024 Agréguese la publicación de edicto acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Publíquense edictos (art. 73 CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, (SF), 13 de Agosto de 2024.  
\$ 45 534674 Feb. 10 Feb. 12

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 4 - Segunda Nominación, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaría a Cargo de la Dra. Mónica Alegre, notifica a ULISES CRISTANSICH, DNI 39.859.324, demandado en autos: FAST CRED S.A. c/CRISTANSICH ULISES s/Ejecutivo; Expte. 21-25030496-7, la siguiente resolución: Reconquista, 04 de Julio de 2024. Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la demandada. Notifíquese. Fdo. Dra. Mónica Alegre, Secretaria; Dr. Fabián Lorenzini, Juez. Reconquista, 26 de Julio de 2024.  
\$ 45 534677 Feb. 10 Feb. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4, de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Secretaria única a cargo de la Dra. Adriana L. Dávalos (subrogante) en autos caratulados: ARAMBURU NELIDA TERESITA c/ARAMBURU JOSE MARIA y/o HEREDEROS O SUCESESORES s/Usucapión; CUIJ 21-25031452-0, por medio del presente notifica la declaración de rebeldía de José María Aramburu, titular registral y/o sus herederos o sucesores y/o quienes se consideren con derecho el bien a usaripir (Partida Inmobiliaria N° 032000010126/00003 Anotado al Tomo 0028, Folio 00045, N° 001164 de 1904, Secc. 01, Manzana 0033, Parc. 0020 del Departamento General Obligado del Registro General de Santa Fe), haciendo efectivos los apercibimientos por no haber comparecido a

estar a derecho en el término de Ley. Reconquista, 5 de Noviembre de 2024. Dra. Adriana L. Dávalos, Secretaria.  
\$ 500 530943 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de MARIA SILVIA DE JESUS CORTI(DNI F6.238.591), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "CORTI MARIA SILVIA DE JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25033103-4. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 07 de Febrero de 2025.-  
\$ 45 Feb. 10

**EDICTOS ANTERIORES****GALVEZ****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 6ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: Dorrego María Lucila y otros s/Supresión de apellido; CUIJ 21-02046963-0, se hace saber que se ha promovido una sumaria información para sustituir el apellido paterno de Alba Ines Delpatto. Fdo: Dra. Verónica Gisela Toloza, secretaria. Santa Fe, 19 de Noviembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.  
\$ 310 534085 Feb. 3 Feb. 14

**RECONQUISTA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Juzgado de Distrito Nro.4, Civil y Comercial, Segunda Nominación, de Reconquista (S.F.) Se hace saber que en los autos caratulados: "MAIDANA ROSA ELIDA C/MOLINACONSTANTE YOTROS S/ USUCAPIÓN- CUIJ Nro. 21-25027743-9" se hace saber que el Sr. Juez dispuso lo siguiente: "RECONQUISTA, 19 de Noviembre de 2024... habiéndose acreditado el fallecimiento del demandado CELESTINO ANCICETO MOLINA DNI N° M7.883.898 ocurrido el 21 de Octubre de 2019,... y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C., Cítese y emplácese por edictos a sus herederos por el término de diez (10) días, en el boletín Oficial y en el Hall Central del Edificio de Tribunales. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad hoc en su oportunidad. A lo demás oportunamente y si correspondiere. INTERÍN SUSPENDASE EL TRAMITE DE LA PRESENTE CAUSA (Art. 71 del C.P.C y C.). Notifíquese. Fdo. YORIS JANINA. Secretario- Fabián LORENZIN. Juez. - - -  
\$ 500 533322 Feb. 05 Feb. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados FABATIA, NATIVIDAD S/ QUIEBRA 21-25029287-9, ha dispuesto lo siguiente:

"RECONQUISTA, 08 de Noviembre de 2024 AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. II) Regular los honorarios de los profesionales actuantes, de acuerdo a los establecido en los considerandos, del CPN FERNANDO MIGUEL ALTARE- Síndico- en la suma de Pesos Un Millón Noventa y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Cinco con 58/100 (\$1.094.735,58) y de los Dres. LUIS MAXIMILIANO BAZAN y ESTEBAN NICOLAS CATTANEO -apoderados de la fallida-, en forma conjunta y en proporción de ley, en la suma Pesos Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Dos con 40/100 (\$469.172,40); fijándose respectos a los honorarios regulados, intereses que se devengarán a la Tasa Activa en pesos de Cartera General, Nominal Anual Vencida (T.N.A. - 30 días) según publica el Banco de la Nación Argentina con más un 1 (uno) por ciento mensual (conf. ACTA ACUERDO NRO. 30/2021 de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de ésta ciudad, de fecha 19/08/2021), desde la mora y hasta su efectivo pago. III) Ordenar la publicación de ley mediante edictos. IV) Córrese vista a Caja Forense y al Consejo de Ciencias Económicas. V) Fecho, elévense a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). VI) Procedase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.-" FIRMADO Dra. Laura C. Cantero (Secretaria); RAMIRO AVILÉ CRESPO Juez. Reconquista, de..... De 2024.-  
S/C 533679 Feb. 07 Feb. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados COLLADO LUIS ROLANDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-25024380-1, ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 20 de Noviembre de 2024 Por presentado nuevo informe final y proyecto de distribución. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Notifíquese.-" FIRMADO Dra. Laura C. Cantero (Secretaria); RAMIRO AVILÉ CRESPO Juez. Reconquista, de..... De 2025.-  
S/C 533685 Feb. 07 Feb. 13

**Segunda Circunscripción****REMATES ANTERIORES****ROSARIO**

POR  
ADRIAN SANCHEZ

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza Primera Instancia Distrito Civil Y Comercial N° 13 Nominación de Rosario en los autos: "TECCE HECTOR VICENTE C/ AROCHA VALENTINI Y OTRAS S/EJECUTIVO", EXPTE. NRO CUIJ: 21-01499721-8, en trámite por ante el juzgado en lo Civil Y Comercial Nro. 13 Non. de Rosario., Martillero ADRIAN SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-28.392.490-5), venderá en pública subasta, el día 19 de Febrero de 2025, a las 14:00 hs. O EL DIA HABIL SIGUIENTE DE RESULTAR INHABIL O FERIADO EL PROPUUESTO, en el colegio de Martilleros de Rosario ubicado en calle Moreno N° 1546, el 50% indiviso de dicha propiedad del siguiente inmueble: CALLE ANCHORENA N° 531, ENTRE CALLES SALVA Y AV. J. BERMUDEZ, PLANO (78666/1974), LOTE N° 11 "a", ARRANQUE A LOS SESENTA Y UN METROS DE CALLE SALVA, MEDIDAS LINDEROS: Norte: Tomas Anchorena, Este: Lote N° 12, Oeste: Lote N° 10, Sub: Lote N° 28 y Lote N° 11 "b" del mismo plano. Inscripto en el registro general Rosario al Tomo: 134 A – Folio: 1027 – Numero: 55066, Dpto. Rosario. - Informa Registro General Rosario: Dominio consta a nombre del demandado. Gravámenes: al tomo: 129 E, FOLIO: 404 NUMERO: 93762, DEPARTAMENTO ROSARIO, PH: NO, PI: NO, TOMO: 134 A, FOLIO: 127, NUMERO: 55066, LOTE 11 A, PLANO: 7866671974, NOTA ANTERIOR: 124 E, 2951, 376356, 17/09/2015., NOMBRE: TRINCA, ANTONIO DOC.: C.I 363375, MONEDA PESOS, MONTO: 100.000 REAJ.: NO FECHA ING.: 30/06/2020, INSCRIPCION: DEFINITIVA, JUZGADO: DISTRITO NOM. 13, ROSARIO SANTA FE, EXPEDIENTE: 57/1999, NRO DE OFICIO: 694, FECHA 19/06/2020, PROFESIONAL: MEDICI RUBEN ALEJANDRO LOCALIDAD ROSARIO, CARATULA: TECCE HECTOR VICENTE C / AROCHA VALENTIN F. Y OTRA S/ EJECUTIVO, OBSERV.: SOBRE CONYUGE NO TITULAR, Inhibiciones: NO SE REGISTRA INHIBICION. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$35.000.000.- en el estado de ocupación en que se encuentra según constancia de autos (escrito cargo n° 13682/2024). Seguidamente, si no hubiere postores, con una retasa de \$20.000.000.- De reiterarse la falta de postores saldrá a la venta con una última base de \$10.000.000.- Déjase expresa constancia que no se pondrá en esta sede el lanzamiento que dispone el art. 504 del CPCC, debiendo quien resulte comprador promover la pretensión que por derecho corresponda. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble son a exclusivo cargo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia, e IVA si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyese, entre otros que corresponda, el impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de la subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$30.000.-, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos, con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciere. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si el adquirente no efectuare el pago deberá abonarse por el retraso intereses a la tasa activa mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe SA desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 CPCC. Si luego de intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Déjase constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA, por

lo cual de superar el importe de \$30.000.- se ejecutará por transferencia bancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero se deberá oficiar al Registro General con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos pertinentes, abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a escribano público, quedando excluidas, por lo tanto, las otras opciones previstas en el art. 505 CPCC. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Cumplimentese con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial por cinco días hábiles (art. 492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados un día antes de la fecha de remate. La publicación adicional a la de los edictos constituirá en dos avisos en el Diario La Capital (Sección Remates). Oficiese a los fines del art. 506 CPCC si correspondiere. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Se fija como día de exhibición del inmueble dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta durante los horarios consignados en las condiciones de subasta. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este Tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna. Ténganse presentes los gastos estimados por el martillero en los términos del art. 80 de la ley 7547. Hágase saber a la ejecutante. Notifíquese por cédula, dado sellado y firmado: Jueza Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria: Dra. Lucas Menosi. - Más informes al Martillero Adrian Sanchez al Tel. 0341-153-037102. Fotografías: en Web. www.sanchezveron.com / Instagram: adm.sanchezveron - Facebook: Adm. Sanchez Veron & Asoc. Se hace saber a efectos legales. Secretaría, Rosario,..... de Febrero de 2025.-

\$ 1100 534687 Feb. 07 Feb. 11

POR  
MONICA INES ARRIBILLAGA

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18a Nominación de Rosario, la Secretaria que suscribe hace saber que en los autos caratulados: "GONZALEZ CARINA FABIANA c/Otros s/Apremio", CUIJ 21-02951639-9, se ha dispuesto que la Martillera Pública Mónica Inés Arribillaga, Matricula 1698-A-102, C.U.I.T. N° 23-14642813-4, proceda a vender en pública subasta, a realizarse en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 Rosario, el día 26 de febrero de 2025 a las 15:00hs., y/o el día hábil siguiente de resultar feriado el propuesto; la sexta parte indivisa del inmueble del co-demandado, DNI 23.936.172, sito en Nuestra Señora de la Guardia 2219 de Rosario, identificado como Unidad 00-01, ubicado en P.B., con una superficie exclusiva de 50,43m2 y común de 54,56m2, valor proporcional 65%, inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 711 Folio 233 N° 138.446 Dto. Rosario PH. Se subastará en el estado de ocupación que consta en Autos a fs. 82-84: DESOCUPABLE. Saldrá a la venta con la base de \$6.100.000.- Para el caso de no haber postores en segunda subasta con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes en tercera subasta con la última base del 20% de la base inicial. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeude el inmueble son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos de escrituración e I.V.A., si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyese, entre otros que corresponda, los siguientes: impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. L Código Fiscal). Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta: que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de \$30.000.-, no podrá realizarse en efectivo, optando por los medios de pago mencionados o en su defecto se deberá depositar previo al día de la subasta dicho monto en el Banco Municipal sucursal Colegio de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23.11.2010. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si intimado el adquirente no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma, con el apercibimiento del art. 497 CPCC, dejándose constancia que respecto del saldo de precio

deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes y asimismo; cumplimentarse con la información expresada en el párrafo anterior de ser menester. Hágase saber que previo a la transferencia deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. Cumplimentese con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. La publicación adicional a la de los edictos consistirá en tres avisos en el Diario La Capital (Sección Remates). Oficiéase a los fines del art. 506 C P C C. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que se fijan como días de exhibición del inmueble, los días 24 y 25 de febrero de 2024, en el horario entre las 10.30 y 11.30 horas. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en el expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Informa el Registro General Rosario: Dominio: 1/6 a nombre del demandado, D.N.I. N° 23.936.172.- Embargo: Tomo 131 E, Folio 984 N° 237125, \$254.614, de fecha 01/08/22, ordenado en estos autos. No se informan hipotecas. Se informan inhabilitaciones a nombre de la demandada, DNI 24.772.668, al Tomo 134, Letra I, Folio 691, N° 65874, ordenada en estos autos y Tomo 134 Letra I, Folio 3837, N° 334555, ordenada en autos: Garate Ramona c/Otros s/Juicio Apremio, Juzgado de Distrito Civil y Comercial 18° Nominación Rosario. Rosario, 30 de Diciembre de 2024. Dra. Patricia A. Beade, Secretaria Subr.  
\$ 400 534640 Feb. 7 Feb. 11

## EDICTOS DEL DIA

### ROSARIO

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario dentro de los autos caratulados GOMEZ, RAMON ALBERTO c/VITANTONIO, MIGUEL ANGEL y Otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11889850-7, siendo la jueza de tramite la Dra. Luciana Paula Martínez, Secretaria de la Dra. Eliana C. Gutiérrez White, se ha dispuesto citar y emplazar a la demandada MARIA SOLEDAD VITANTONIO, DNI 26.835.631 a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días. Se transcriben decretos que asilo ordenan: ROSARIO, 24 de Abril de 2023. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado, con patrocinio letrado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a MIGUEL ANGEL VITANTONIO y la citada en garantía PROVIDENCIA SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al RNPA, al SIES, al HECA, al MPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido documental fundante, pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez. Fdo. Dra. MARIA FLORENCIA NETRI, SECRETARIA SUBROGANTE. Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ JUEZA; OTRO: ROSARIO, 19 de Agosto de 2024 Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Damián Alberto Ilesari. Atento lo solicitado por el presentante y constancias de autos, notifíquese a la demandada MARIA SOLEDAD VITANTONIO (DNI N° 26.535.631) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada MARIA SOLEDAD VITANTONIO que se la cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 24 de abril de 2023

(fs. 25) y el presente proveído. Acompañé edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal. Fdo. Dra. ELIANA C. GUTIERREZ WHITE Secretaria; Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, Jueza. OTRO: ROSARIO, 12 de Diciembre de 2024.- Atento la entrada en vigencia el 9.12.2024 de la Ley Prov. Sta. Fe N° 14264 -modif. por Ley 14323- que dispone la transformación de los Tribunales Colegiados de Responsabilidad Extracontractual en Juzgados Unipersonales de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual y conforme punto 13 de la Acordada Nro. 49 del 3.12.24 de la CSJSF y art. 45 de la referida Ley, hágase saber a las partes que los presentes autos continuarán tramitando ante el Juzgado a cargo de quien fuera Jueza de trámite en estos obrados, esto es, ante el Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Luciana Paula Martínez y Secretaria Subrogante; Dra. María Florencia Netri. Notifíquese por cédula. Acredite publicación del edicto. A lo solicitado, oportunamente. Fdo. Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subrogante; Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria.  
\$ 200 534642 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez de Trib. Coleg. Inst. Única Civil de Fam. 3ª Nom. de Rosario, a cargo de la Dra. María José Diana (Jueza), secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: BARRERA ESTEFANIA ISABEL c/MONZON SEBASTIAN EMANUEL s/Filiación; CUIJ 21-11412894-2, cita a Monzon Sebastián Emanuel, DNI 34938054 a hacer valer sus derechos. Todo ello por estar así ordenado en el siguiente decreto: Rosario, 07 de Junio de 2024. Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos, se provee: Cítese a la parte interesada a hacer valer sus derechos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales, por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación (arts. 73 CPCC). Fdo. Dra. Dania Chiementín, (Secretaria); Dra. María José Diana, (Juez). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 10. Dania Chiementín, Secretaria.

S/C 534727 Feb. 10 Feb. 12

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Séptima Nominación, dentro de los autos caratulados: SANABRIA EVA GRACIELA c/GIGENA LEONARDO s/EXTINCIÓN, PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL; Expte. CUIJ 21-11418862-7, se ha ordenado lo siguiente: N° 3191. Rosario 16 de septiembre de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia privar al Sr. Leonardo Gigena, DNI N° 27.059.550, de la titularidad y el ejercicio de la responsabilidad parental, respecto de su hijo Tomás Arian Gigena, DNI N° 51.505.898, por la causal prevista en el artículo 700 inciso b del CCC, y en consecuencia será la Sra. Eva Graciela Sanabria, DNI N° 28.146.067, la persona encargada del cuidado personal unilateral del niño. 2) Ordenar la supresión del apellido paterno Gigena, debiendo ser inscripto el niño como "Tomás Arian Sanabria". 3) Previo a oficiar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Rosario, y a los organismos e instituciones que resulte necesario, cumplimentese con lo dispuesto por el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-11418862-7). Fdo. Dra. Gabriela Ester Topino, Jueza; Dra. María Florencia Martínez Belli, Secretaria. La publicación debe efectuarse una vez por mes, en el lapso de 2 meses en el diario oficial y el término vencerá quince días hábiles después de la última publicación. Rosario. Dra. María Silvia Zamanillo, Secretaria.

S/C 534678 Feb. 10

Por disposición del Tribunal Colegiado de familia 3 de Rosario y en autos caratulados: FIDERIO, VANINA BELEN c/SANABRIA, MARIO RUBEN s/FILIACIÓN; CUIJ 21-11425920-6, se ha dispuesto notificar al Sr.: Sanabria, Mario Rubén, DNI 34.595.757 los siguientes decretos: Rosario, 26 de Febrero de 2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Acuérdase la participación legal que por derecho corresponde. Jueza de trámite: Dra. Silvina I. García. Por iniciada acción de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Oral (art. 545 del C.P.C.C). Téngase presente lo manifestado y la prueba ofrecida. Dése intervención al Defensor General. Cítese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, conteste demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley. Al pedido de alimentos provisionarios: de conformidad con el artículo 664 del CcyCN, previo deberá acreditar sumariamente el vínculo invocado, debiendo adecuar su pretensión en los presentes, a la que se le dará el trámite sumarísimo incidental. Fdo. Dra. Analía Perrulli, (Secretaria); Dra. Silvina García, (Jueza); OTRO DECRETO: ROSARIO, 30 de Abril de 2024 Por ofrecida prueba a los fines de acreditar sumariamente el vínculo filial invocado. Al pedido de alimentos provisionarios, imprímase el trámite sumarísimo incidental. Córrese traslado al demandado para que conteste y ofrezca pruebas en el plazo de tres días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese el presente conjuntamente con el primer decreto de trámite. Al punto 5: Hágase saber que la notificación por carta certificada con acuse de recibo, solo será válida si la misma fuera recibida por su destinatario quien deberá firmar el acuse de recibo. Asimismo, y a los fines de determinar el domicilio real del Sr. Mario Rubén Sanabria, DNI 34.595.757, oficiéase al RENAPER y electrónicamente por Secretaria a la Cámara Nacional Electoral para que informen sobre el mismo. Fdo. Dra. Analía Perrulli, (Secretaria); Dra. Silvina García, (Jueza); OTRO DECRETO: ROSARIO, 01 de Noviembre de 2024: Agréguese la cédula ley acompañada. Atento lo informado por el oficial notificador y tratándose de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. Analía Perrulli - Dra. Silvina García, Jueza.

\$ 100 534708 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario, sito en calle Balcarce 1651, planta baja, de la ciudad de Rosario, a cargo de Gustavo Adolfo Antelo (Juez), se hace saber que en autos caratulados: VEYRA, LUCIANA ANDREA c/BOLMARO, JAVIER HERNAN s/COMPENSACIÓN ECONÓMICA AUTÓNOMA; CUIJ 21-11434249-9, se ha resuelto lo siguiente: Rosario, 11 de diciembre de 2024. Agréguese la cédula sin diligenciar que se acompaña. Téngase presente. Cítese al demandado por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Atento la entrada en vigencia de

la Ley 14264, y a los fines que fuere menester, hágase saber que intervendrán como Juez en los presentes Gustavo Adolfo Antelo y como Secretaria Natalia Schmidlin. Fdo.: Gustavo Adolfo Antelo, (Juez).  
\$ 50 534613 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 3 de Rosario en los autos SOTO, LUCAS NICOLAS c/MEDINA, RICARDO CARMELO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11888609-4, por Resolución N° 2330 del 25/11/2024 se dispuso, Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho GONZALEZ JUSTO JOSE, decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Fdo. Dra. ANDREA G. CHAPARRO, Secretaria; Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, Jueza. Asimismo, por Resolución N° 2376 del 28/11/2024 se rectifica el nombre del demandado: RESUELVO: 1) Aclaro la resolución N° 2330 del 25/11/24 (cfr. fs. 132) corrigiendo el error material cometido en la misma, cuya parte resolutive queda redactada de la siguiente manera: Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho GONZALEZ, JUSTO JOSE, decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. 2) Ordeno que por Secretaría se tome razón de la presente en el Protocolo respectivo a sus efectos. Notifíquese conjuntamente con el decisorio corregido. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. ANDREA G. CHAPARRO, Secretaria; Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, Jueza. Otro sí digo: Atento la entrada en vigencia el 9.12.2024 de la Ley Prov. Sta. Fe N° 14264 -modif. por Ley 14323- que dispone la transformación de los Tribunales Colegiados de Responsabilidad Extracontractual en Juzgados Unipersonales de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual y conforme punto 13 de la Acordada N° 49 del 3.12.24 de la CSJSF y art. 45 de la referida Ley, hágase saber a las partes que los presentes autos continuarán tramitando ante el Juzgado a cargo de quien fuera Jueza de trámite en estos obrados, esto es, ante el Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual de la 3° Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Luciana Paula Martínez y Secretaria Subrogante; Dra. María Florencia Netri. Notifíquese por cédula. Acompañe el edicto con la transcripción del decreto que antecede. Fdo. Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subrogante; Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza.  
\$ 100 534709 Feb. 10 Feb. 11

Por disposición de la Sra. Jueza Gabriela Topino del - JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 12, en los autos caratulados: BIANCHI, ARIEL PABLO c/PRONZATO MUÑETON, ORSARA FLORENTINA s/DIVORCIO; (CUIJ 21-11435155-2), se cita por edictos a la Sra. ORSARA FLORENTINA PRONZATO MUÑETON, D.N.I. N° 92.320.398, para que comparezca en la presente causa a estar a derecho y a contestar la demanda en el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley, notificándola que se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, en fecha de firma digital Sin perjuicio que atento lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circulares N° 162/2021 y N° 27/2022), deberá presentar escrito debidamente rubricado confirma digital se provee: Atento el error advertido en el nombre de la demandada, procédase a reeditar los presentes en debida forma. Dése noticia a la Mesa de Entradas de Familia. Por presentado, con domicilio ad litem constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Jueza de Trámite Dra. Gabriela Topino. Por interpuesta petición de divorcio en los términos del art. 437 sgts. y ccdts. CCyCN. Por formulada propuesta reguladora. Agréguese la boleta de iniciación de juicio que se acompaña. Agréguese la documental que se adjunta. Acompañe la profesional interviniente constancia de inscripción ante el AFIP. litigase saber a la Sra. Orsara Florentina Pronzato Muñeton, la petición de divorcio solicitada. De lo expuesto sobre los efectos del divorcio: córrasele traslado por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del CCyCN y con copia de la petición respectiva. De no ser hallado/a el/la requerido/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dra. Gabriela Topino (Juez), Dra. María Silvia Zamanillo, (Secretaria). Y otro: ROSARIO, 17 de Septiembre de 2024; Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo expuesto, ofíciase al Renaper de conformidad a lo solicitado. Hágase saber que se encuentran los oficios a disposición para su retiro por Mesa de Entradas y otro: ROSARIO, 26 de Septiembre de 2024; Por recibida contestación de oficio, agréguese y hágase saber. Fdo. Dra. María Silvia Zamanillo, (Secretaria) y otro: Rosario, 18 de Octubre de 2024; Agréguese las constancias acompañadas. A la rebeldía solicitada, no ha lugar por no corresponder. Estése al trámite procesal de autos. En su caso, petición lo que por derecho corresponda. Y otro: ROSARIO, 23 de Octubre de 2024; Atento las constancias de los presentes, no habiendo sido debidamente notificado el demandado conforme constancias de la cédula de notificación devuelta por el Oficial, procédase a notificar al demandado a través de Oficial de Justicia, librándose los respectivos mandamientos a tales efectos. Y otro: ROSARIO, 11 de Diciembre de 2024; Advirtiéndose que la Sra. Orsara Florentina Pronzato Muñeton no ha sido debidamente notificada del inicio de los presentes, previamente notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término cinco (5) días después de la última publicación. Fdo. Dra. María Silvia Zamanillo, (Secretaria).  
\$ 150 534620 Feb. 10 Feb. 14

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a MARIA CRISTINA PIEDRABUENA (D.N.I. N° 22.951.368) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados VERDONDONI, ELIAN, DIR. PCIAL. DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; 21-11339121-6, que a continuación se transcribe: N° 11. ROSARIO, 18 de diciembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. DESIRE VANESA VERDONDONI (D.N.I. N° 39.121.448) y a la señora MARIA CRISTINA PIEDRABUENA (D.N.I. N° 22.951.368) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. 2) Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD al niño YAIEL ADRIEL MAURICIO PIEDRABUENA VERDONDONI (D.N.I. N° 54.504.887) nacido en fecha 2 de Marzo de 2015 en la ciudad de Rosario, nacimiento inscripto en el Sub. Secc. Hospital Provincial de Rosario en el Tomo I, Acta 440, del año 2015 y a la niña JOSE-LIN FABIOLA LUCIANA VERDONDONI D.N.I. N° 56.300.559, nacida en fecha 6 de Mayo de 2017 en la ciudad de Rosario, en el Hospital Martín de Rosario, en la Oficina 2477, Acta 1953 año 2017 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho y a las señoras Desire Vanesa Verdondoni y a la señora María Cristina Piedrabuena. 4). Firme que quede la presente

resolución, ofíciase al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A.), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.  
S/C 534632 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a NICOLAS JESUS CORREA (D.N.I. N° 32.779.832) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados CHAVEZ, JEHOVANA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; 21-11371104-0, que a continuación se transcribe: N° 6. ROSARIO, 12 de diciembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. NADIA BELEN CHAVEZ (D.N.I. N° 37.700.837) y al señor NICOLAS JESUS CORREA (D.N.I. N° 32.779.832) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. 2) Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD a las niñas: MORENA NICOLE CORREA D.N.I. N° 55.215.025, nacida en fecha 1 de Noviembre de 2015, nacimiento inscripto en el Hospital Provincial en el Tomo 8, Acta 2029 Año 2015; THANIA KIMEY CORREA (D.N.I. N° 56.296.750), nacida en fecha 4 de Junio de 2017 en la ciudad de Rosario, nacimiento inscripto en el Hospital Provincial de Rosario en la Oficina 2905, Acta 1054, Año 2017; JEHOVANA HEYLU AGUSTINA CHAVEZ (D.N.I. N° 58.238.788), nacida en la ciudad de Rosario, nacimiento inscripto en el Hospital Roque Saez Peña en la Oficina 2773, Año 2020, Acta 329. 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a la señora Nadia Belén Chávez y al señor Nicolás Jesús Correa. 4). Firme que quede la presente resolución, ofíciase al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A.), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvina I. García, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria. Rosario, 3 de Febrero de 2025. Dra. Noelia S. Carullo, Prosecretaria.  
S/C 534643 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a NADIA BELEN CHAVEZ D.N.I. N° 37.700.837) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: CHAVEZ, JEHOVANA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; 21-11371104-0, que a continuación se transcribe: N° 6. ROSARIO, 12 de diciembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. NADIA BELEN CHAVEZ (D.N.I. N° 37.700.837) y al señor NICOLAS JESUS CORREA (D.N.I. N° 32.779.832) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. 2) Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD a las niñas: MORENA NICOLE CORREA D.N.I. N° 55.215.025, nacida en fecha 1 de Noviembre de 2015, nacimiento inscripto en el hospital Provincial en el Tomo 8, Acta 2029 Año 2015; THANIA KIMEY CORREA (D.N.I. N° 56.296.750), nacida en fecha 4 de Junio de 2017 en la ciudad de Rosario, nacimiento inscripto en el Hospital Provincial de Rosario en la Oficina 2905, Acta 1054, Año 2017; JEHOVANA HEYLU AGUSTINA CHAVEZ D.N.I. N° 58.238.788, nacida en la ciudad de Rosario, nacimiento inscripto en el Hospital Roque Saez Peña en la Oficina 2773, Año 2020, Acta 329 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a la señora Nadia Belén Chávez y al señor Nicolás Jesús Correa. 4). Firme que quede la presente resolución, ofíciase al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A.), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvina I. García, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria. Rosario, 3 de Febrero de 2025. Dra. Noelia S. Carullo, Prosecretaria.  
S/C 534641 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 a cargo de la Dra. Gabriela Topino, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: GODOY BENJAMIN Y GODOY JANA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11426912-0, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. ARACELI BELÉN GIORGIO D.N.I. 32.141.610 lo siguiente: N° 81 Rosario, 26 de diciembre de 2024 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Ratificar la Disposición N° 237 de fecha 15 de octubre de 2024 en relación a JANA ABIGAIL GODOY DNI 52.694.975 nacida en fecha 24 de septiembre de 2012 y a BENJAMIN NATANAEL GODOY D.N.I. 50.760.900 nacido en fecha 7 de diciembre de 2010, hijos de Roberto Eduardo Godoy D.N.I. 17.079.600 y Araceli Belén Giorgio D.N.I. 32.141.610; 2- Ordenar la continuidad de la intervención de la Dirección Provincial a través del Programa de Autonomía Progresiva y/o Programa de Acompañamiento de Egreso para Jóvenes sin cuidados parentales o el que en el futuro lo reemplace de conformidad con la Ley 27.364 en relación a BENJAMIN NATANAEL GODOY, D.N.I. 50.760.900; 3- Privar a Araceli Belén Giorgio, D.N.I. 32.141.610 de la titularidad y el ejercicio de la responsabilidad parental respecto de JANA ABIGAIL GODOY, DNI 52.694.975 y BENJAMIN NATANAEL GODOY, D.N.I. 50.760.900, por la causal prevista en el artículo 700 inciso b) del CCC; 4) Designar como persona encargada del cuidado personal de JANA ABIGAIL GODOY, DNI 52.694.975 a NOELIA GODOY, D.N.I. 41.342.103, en carácter de tutora de la misma, la que deberá aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia con las formalidades prescriptas por el artículo 687 in fine del C.P.C.C.S.F. 5. Reiterar a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la necesidad de observar estrictamente los plazos establecidos en la Ley 12.967. Notifíquese a la progenitora, a la Dirección Provincial, a la Defensoría General Civil. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Topino (Jueza); Dra. Bottini, (Secretaria). Rosario, 27 de Diciembre de 2024.

S/C 534636 Feb. 10 Feb. 12

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, Secretaria de la autorizante Dra. VERONICA A. ACCINELLI, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados: PRIETO JUAN P s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; CUIJ 21-01337913-8, que en fecha 24/11/2011, se ha presentado la ampliación del Informe Final y Proyecto de Distribución (escrito cargo N° 15389/2011). Secretaría, Rosario, 26 de diciembre de 2024. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

S/C 534663 Feb. 10 Feb. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados CORONEL, CARLOS SEBASTIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02975855-4 (397/2023), en los que por Auto N° 1311 del 13/12/2024 se declaró la quiebra de CARLOS SEBASTIAN CORONEL, DNI N° 23.899.890, con domicilio en calle Zuviria N° 6126 de Rosario, y se procedió a 1) 28 de febrero de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) Ley 24.522); Fijar el día 3 de abril de 2025, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 Ley 24.522); Fijar el día 21 de mayo de 2025, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 Ley 24.522). Fdo. Dr. Luciano Carbajo (Juez); Dr. Sergio González (Secretario). SINDICO: C.P.N. José Ramón Castro, con domicilio en San Martín 791 de Rosario (Te. 3412003204) Horarios de atención: lunes a viernes de 9.30 a 15.30 horas. Dra. Noelia E. Mondini, Prosecretaria.

S/C 534660 Feb. 10 Feb. 14

Se hace saber que en los autos caratulados: MARCHETTI RUBEN DARIO s/USU PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-01582414-7, que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Juzgado vacante, Sec. UNICA, con fecha 14/11/2024 se dictó el Auto N° 592 de CONCLUSIÓN de la quiebra de Rubén Darío Marchetti D.N.I. 12.891.082), cesando todos los efectos patrimoniales y personales en los términos del art. 231 últ. párr. de la LCC; se regularon honorarios de los funcionarios del proceso y se dispuso oficiar al Registro de Procesos Concursales y al Registro Público de Rosario (ex Registro Público de Comercio) comunicando la presente resolución; 4.2) ordenar publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL, por dos (2) días; 4.3) oficiar a los organismos pertinentes a efectos del levantamiento de la inhibición general de bienes del deudor y demás reparticiones que hubieren tomado conocimiento de la resolución falencial. Secretaria.

S/C 534634 Feb. 10 Feb. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Juez Vacante y Secretaria María Eugenia Sapei, se ha ordenado citar a los acreedores verificados/admitidos de Ariel Edgardo Trosero y Cesar Oscar Trosero, para que presenten lo que estimen pertinente dentro del plazo de 5 días, atento que en los presentes caratulados se ha solicitado conclusión de quiebra. Autos caratulados: TROSERO ARIEL E Y OTRO s/QUIEBRA; CUIJ 21-01574940-4 de trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nom de Rosario. Dra. Sapei, Secretaria.

S/C 534615 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Dra. Claudia A Ragonese a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 4ª Nominación de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. Paula Marina Heltner y dentro de los autos caratulados ROMERO, JUAN CARLOS Y OTROS c/MESSINA, ANTONIO ORLANDO Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-02960155-8, se le hace saber a los Sres. Messina, Antonio Orlando y Camiletti, Julio Antonio y/o sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado según plano 70552 de 1972, como lote 20, de la Manzana A, Datos de Dominio T° 36613 F° 487, N° 168198 Partida Inmobiliaria 16-04-00336626/0182 Departamento Rosario: que en fecha 24 de noviembre de 2022 se ha iniciado formal demanda de Usucapión a la que se le imprime el trámite del juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC de Santa Fe). Fdo. Dra. Claudia A. Ragonese, (Jueza); Dra. Paula Marina Heltner, (Secretaria).

\$ 50 534695 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de Circuito de la Cuarta Nominación de Rosario en los autos caratulados JAIMES, ILEANA VIRGINIA c/IRIGOYEN DE SIMONAZZI, ELVIRA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02964661-6, se hace saber que por decreto de fecha 25 de Noviembre de 2024, se ha declarado rebelde a la demandada ELVIRA IRIGOYEN DE SIMONAZZI, disponiendo que notificada que sea por edictos a publicarse por dos días, se libre oficio para sorteo de Defensor Oficial. Fdo. Dra. PAULA M. HELTNER; Dra. CLAUDIA RAGONESE.

\$ 50 534739 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, en los autos: VALIANI BIGNOLO JULIO ALBERTO Y OTROS s/RECTIFICACION DE PARTIDA; CUIJ 21-02985618-1, en relación a JAZMIN FRANCESCA BALIANI VIGNOLO, DNI 70.286.888, nacida en Rosario el 28 de mayo de 2024, se notifica lo siguiente: ROSARIO, fecha que surge de SISFE de 2024 Atento que el presente comporta un cambio de nombre en términos del art. 69 C.C.C., previamente publíquense edictos en el boletín oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose constar que podrá formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación, y oficiarse al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor a los fines de que informen si obran medidas anotadas a nombre de Jazmin Francesca Baliani Vignolo. Fdo. Dra. Mónica Klebcar, (Jueza); Dra. Marianela Godoy, (Secretaria). Rosario, 30 de diciembre de 2024. Dr. Audano, Secretario.

\$ 50 534745 Feb. 10

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10 de Rosario y en autos: DI TULLIO, RODOLFO DOMINGO s/Concurso Preventivo - Hoy quiebra; CUIJ 21-013797827, se hace saber que mediante decreto de fecha 8 de

noviembre de 2024, atento a que no se han hallado a la fecha algunos acreedores y a fin de notificarle a los mismos sobre la consignación en pago efectuado a los fines de la conclusión de quiebra solicitada, publíquense edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de ley. Fdo. Dra. Marianela Maullion Secretaria.

S/C 534614 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Sra. Juez de Circuito de la 4ª Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe y en autos: Tonino Selene c/Verges Arsenio Juan y otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-12638748-9, se ha ordenado notificar a la demandada, el siguiente decreto: ROSARIO, 06 de diciembre de 2024. Puestos los autos a despacho el día de la fecha, se provee: Agréguese la constancia de publicación de edictos acompañada. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos de Susana Margarita Verges, decláraseles rebeldes. Una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Perito, Martilleros y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación del Defensor de Oficio. Fdo. Dra. CLAUDIA ALEJANDRA RAGONESE, Juez; Dra. PAULA MARINA HELTNER, Secretaria.

\$ 50 534612 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 9 de Rosario y en autos: AMERISE JOSE HECTOR c/AMERISE AGUSTIN JUAN y Otros s/Usucapion; 21-01359078-5, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, Agréguese las constancias acompañadas. Previamente, atento el informe del RPU y lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos de Amerise Amelia María Catalina para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Acredite notificación a Ricardo Amerise, en el domicilio informado por el RENAPER y la Cámara Nacional Electoral. Verónica A. Accinelli - María Fabiana Genesio. Rosario, 22 de Noviembre de 2024.

\$ 50 534611 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado en lo civil y comercial 11 de Rosario y en autos TELIAS, DANIEL OSVALDO c/BARKI, VICTORIA s/Prescripción Adquisitiva; 21-0295491-2; Se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, Procedáse al desglose del escrito cargo N° 7704/23, atento que el mismo corresponde a otro expediente. Atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F, cítese y emplácese a los herederos del Sr. Telias Daniel Osvaldo, a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de planta baja. Transcribáse en el edicto el decreto de fecha 01 de marzo de 2023, que ordena el traslado de la revocatoria interpuesta. Notifíquese por cédula al domicilio de los herederos si tuviere conocimiento de ello. Cumpléntese en su totalidad con el decreto de fecha 27 de marzo de 2023. A lo demás, oportunamente. Dr. Sergio A. González; Dr. Luciano A Carbajo, Secretario.

\$ 50 534610 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 3 de Rosario y en autos MUTUAL 1 DE FEBRERO c/NUCCI, MIGUEL ANGEL s/DEMANDA EJECUTIVA; 21-02985761-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trabrar embargo sobre: a) Automóvil dominio LZS619 propiedad del demandado, MIGUEL ANGEL NUCCI, hasta cubrir la suma de \$ 4.154.400, con mas la suma de \$ 1.200.000, para intereses y costas futuras, y b) Automóvil dominio LTE873 propiedad del demandado, MIGUEL ANGEL NUCCI, hasta cubrir la suma de \$ 4.154.400, con mas la suma de \$ 1.200.000, para intereses y costas futuras. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Notifíquese por cédula. Dr. FEDERICO LEMA; Dr. EZEQUIEL ZABALE. Rosario, 19 de Diciembre de 2024.

\$ 50 534609 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar el auto regulatorio de honorarios N° 228 de fecha 09/08/2023 a las codemandadas MESSULAM CRISTINA ANDREA, D.N.I. N° 32.128.970; MESSULAM LOURDES ALEJANDRA, D.N.I. N° 43.380.464 y MESSULAM NATALIA FLORENCIA, D.N.I. N° 34.492.331. Todo ello conforme la providencia que transcribo a continuación: N° 780 T° 109 F° 228. Rosario, 09/08/23; Y VISTOS...; RESUELVO: regular los honorarios de la Dra. Mariela Jaruf (CUIJ 27-28396859-1, monotributista) en la suma de \$ 90.000 (3,35 JUS) (cfm. art. 7, inc. 2, ap. b), Ley 6.767), estableciendo que el ajuste por unidad JUS (cfm. art. 32, Ley 6.767) será aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda dineraria y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del N.B.S.F. Insértese y hágase saber. Notifíquese por cédula digital a Caja Forense y Caja de Jubilaciones, las que deberá diligenciar el profesional interesado. Autos caratulados: JARUF MARIELA ALEJANDRA c/MESSULAM, CRISTINA ANDREA Y OTROS s/Apremio; (CUIJ N° 21-02960237-6). Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, Juez; Dra. Lorena A. González, Secretaria. Dra. Dulce Sofia Rossi, Prosecretaria.

\$ 100 534623 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de 11ª Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, Juzgado a cargo del Dr. Luciano Carbajo; Secretaria del Dr. Sergio González, en los autos caratulados: PERETTI, HECTOR RICARDO c/ROMITI, GERMAN RAUL RAMON s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ 21-02957372-4, Rosario, estese a la fecha designada por el SISFE. Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que el/los demandado/s hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. Notifíquese. Dr. Sergio A. González, Secretario; Dr. Luciano D. Carbajo, Juez; Rosario, estese a la fecha designada por el SISFE. Téngase pre-

sente lo manifestado. Agréguese las cédulas acompañadas. Atento lo normado por el art. 73 C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de planta baja. Dr. Sergio A. González, Secretario; Dr. Luciano D. Carbajo, Juez.  
\$ 50 534625 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, y en autos: ALARCON GASTON FACUNDO c/SUCESION DE VISCARRA CARLOS ALBERTO s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-04224986-3, se hace saber que por decreto de fecha 13 de mayo de 2024 se cita a los herederos de CARLOS ALBERTO VISCARRA a comparecer a estar a derecho por el termino y bajo los apercibimientos de ley. El decreto fue firmado por el Dr. Mauro Bonato, (Juez) y la Dra. Mariánela Maulión, (Secretaria).  
\$ 50 534629 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, en autos: FERRARI, SEBASTIAN EDGARDO c/SALVATORELLI, ELDA NOLI Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-02868995-8, se ha ordenado publicar edictos a los fines de notificar la Resolución N° 740 de fecha 16/09/2022: N° 740. ROSARIO, 16 de Septiembre de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: Lo solicitado; la base regulatoria que surge del boleto de compraventa cuyo cumplimiento se reclama en la demanda (f. 98); lo normado en el art. 6 de la Ley 6767; y demás constancias de autos; RESUELVO: Regular los honorarios correspondientes a la intervención del Dr. SERGIO DICCICO en la suma de \$ 328.139,51, equivalente a 22,71 JUS; del Dr. ROQUE BUSTOS FERNANDEZ en la suma de \$ 328.139,51, equivalente a 22,71 JUS; de la Dra. SILVIA MABEL BIANCHI en la suma de \$ 328.139,51, equivalente a 22,71 JUS; y del Dr. IGNACIO JESÚS BORZATTO en la suma de \$ 328.139,51, equivalente a 22,71 JUS. Los estipendios se actualizarán de acuerdo con lo dispuesto por el art. 32 Ley 6767 (Ley 12.851) y deberán ser abonados dentro del plazo de cinco (5) días de haber quedado firmes, al valor actualizado a la fecha de pago. La conversión de la cantidad de unidades jus a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en que la presente regulación adquiera firmeza (arg. Conf. CSJSF, 01-08-2017, Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo s/Apremio Fiscal s/Recurso de Inconstitucionalidad). En caso de no verificarse el mismo dentro del plazo fijado, a los emolumentos se les aplicará un interés moratorio equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago (arg. Conf. CSJSF, 18/12/2018 Pereyra Mario Simón c/Municipalidad de Rafaela - Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción- s/Incidente de Apremio por Honorarios (Regulación de Honorarios N° 135/2011). Córrese vista a la Caja Forense, la que se realiza por correo electrónico desde el Juzgado. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Gueiler (Jueza en suplencia); Dr. Arturo Audano (Secretario subrogante).  
\$ 100 534637 Feb. 10 Feb. 12

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Mónica Klebcar (Jueza), en los autos caratulados: FERREYRA, VICTOR MIGUEL c/ESCAPARLENDIA, SILVIO ANDRES y Otros s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO, Expte. N° 1228/2017, ha ordenado la publicación de los presentes edictos en el BOLETEN OFICIAL, en los términos del Art. 81 del CPCC., a los efectos de hacer conocer la siguiente resolución: Rosario, 15 de Agosto de 2024. Autos y Vistos:... Considerando:... Fallo: Hago lugar parcialmente a la demanda instaurada en autos y, en consecuencia, condeno a DE ROSARIO MOTOS S.R.L., SILVIO ESCAPARLENDIA (su sucesión) y SILVIA LESCANO GAMMACURTA, para que abonen a VICTOR MIGUEL FERREYRA las sumas de capital e intereses establecidas en los considerandos y costas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mariánela Godoy, Secretaria y la Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.  
\$ 50 534639 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: INDUSTRIA MECANICA INDUMEC S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02978614-0 (29/2024) y de los garantantes que tramitan como concurso por agrupamiento, bajo los caratulados REBAGLIATFI, RICARDO ARIEL s/CONCURSO PREVENTIVO - 21-02982723-8 (199/2024), REBAGLIATTI, NESTOR MAURICIO s/CONCURSO PREVENTIVO - 21-02982724-6 (200/2024) y MARTINEZ, MARIA LAURA s/CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO - 21-02982725-4 (201/2024), se ha dispuesto Establecer el día 10 de marzo de 2025, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 y 67 Ley 24.522); Fijar el día 11 de agosto 2025, a fin de que la concursada goce del período de exclusividad (art. 43 Ley 24.522); Fijar el día 4 de agosto de 2025 a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la Ley 24.522. Rosario, 27/12/2024. Dra. Mondini, Prosecretaria.  
\$ 250 534659 Feb. 10 Feb. 14

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se emplaza a los herederos de RODOLFO RAFAEL AMBROGI, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de RODOLFO RAFAEL AMBROGI, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados: SCOCCIA OLGA s/Declaratoria de herederos; (CUIJ 21-01531667-2) –

Secretaria Subr.: Dra. Ma. Karina Arreche. Rosario, 7 de Diciembre de 2023.

\$ 50 534662 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de Raúl Arnoldo Tolcachier, DNI 06.056.593, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados TOLCACHIER, RAUL ARNOLDO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-02986735-3.

\$ 45 Feb. 10

Por disposición del juzgado en lo Civil y comercial 13 de Rosario y en autos FOJON OMAR ARIEL c/ SEMINARA VICENTE y otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-01524297-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 492 Rosario 02.10.24: RESUELVO: 1.- hacer lugar a la demanda y declarar adquirido por prescripción adquisitiva en fecha 04/04/2022 a favor de Omar Ariel Fojon, DNI 16.382.080, el inmueble inscripto en el Registro General Rosario al tomo 91 13, folio 778, N° 50862 del 10/12/1931, Departamento Rosario, partida inmobiliaria N° 160310300584/000-5, descripto por el Ingeniero Geógrafo Roberto Dino Cassano en el plano archivado al Dupl. 4193-R del SCIT Regional Rosario, Departamento Topográfico, 19/09/2011, como: un lote de terreno, con todo lo clavado y plantado, ubicado en la sección 10 manzana 252 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario de esta Provincia de Santa Fe, designado como lote A ubicado con frente al Norte en el Pje. Suárez entre las calles Cafferata e Iriondo, a los 38,92 m de la calle Cafferata hacia el este y los 64,40 m de la calle Iriondo hacia el oeste y mide 8,66 m de frente al Norte sobre Pje. Suárez por 21,65 m de fondo lindando al Norte con el Pje. Suárez, al Este con Carlos Alberto De La Rosa, al Oeste con Graciela Nieto y Ot. y al Sur con Analía Cecilia Bianchi y Ot. Encierra una superficie de 187,49 m2. Si bien el título da un arranque de 38,678 m desde la calle Cafferata, aplicando este arranque a la mensura del terreno todo el lote se desplaza hacia el oeste 0,24 m. En la búsqueda de antecedentes se encuentra el PI N° 31908/62 donde ya existe un desplazamiento de 0,30 m en el arranque del lote de dicho plano. Sumando el arranque de 21,66 más la medida del lote de 8,60 m indicadas en el plano y la medida de frente del lote lindero Oeste (8,66 m T° 642 F° 291 N° 258.349), se justifica el arranque de 38,92 m para el lote en posesión. 2.- Imponer las costas a la demandada, sin perjuicio de lo precisado sobre los honorarios del defensor de oficio. 3.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Fdo. Lucas Menossi, (Secretario); Dra. Verónica Gottlieb, (Jueza). Se hace saber que el inmueble está inscripto al TOMO 91B. FOLIO 778, N° 50862, FECHA 10/12/1931 DEPARTAMENTO ROSARIO. Rosario, 9 de Diciembre de 2024. Lucas Menossi, secretario.  
\$ 100 533407 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Gerónimo José Fenoglio (L.E. 5.989.156) y Druetta Beatriz Néilda (DNI 3.067.692), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Gerónimo José Fenoglio y otros S/Sucesorio (CUIJ 21-02988525-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Feb. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SCHIVALOCCHI, MIRTA LUCIA, (D.N.I. 10.068.169), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCHIVALOCCHI, MIRTA LUCIA s/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02988656-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Feb. 10

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDRES MANRIQUE (D.N.I. 5.980.133) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MANRIQUE, ANDRES S/ SUCESORIO - 21-02988774-5". Rosario.-  
\$ 45 Feb. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARIA AURORA LIENDO (LC 1.512.829) y JUAN BEDOYA (LE 2.120.231) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LIENDO, MARIA AURORA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02989325-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Feb. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ESTHER LEON,

DNI 4.488.151 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LEON, MARIA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 13 CUIJ 21-02987855-9. Fdo. DRA. VERÓNICA GOTLIEB (JUEZA)  
\$ 45 Feb. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO JUAN PLAINO (D.N.I. 10.410.167) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PLAINO, MARIO JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02988150-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Dr. Hernán Aguzzi (Prosecretario)  
\$ 45 Feb. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO CAMILETTI, L.E. 2.172.342. por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CUIJ N° 21-02989135-1 CAMILETTI, ANTONIO S/ SUCESORIO " de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Feb. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MERLINA TOLEDO (DNI 42.128.851) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TOLEDO, MERLINA S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02969748-2 Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Feb. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Carlos Perez (DNI 12.283.470), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "PEREZ, CARLOS S/ SUCESORIO", (CUIJ N° 21-02988837- 7).FDO.DR. MARCELO QUIROGA Juez en suplencia  
\$ 45 Feb. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Policarpo Martin (D.N.I. 11.673.341) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTIN OSCAR POLICARPO S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02987435-9) . Fdo. Prosecretaría  
\$ 45 Feb. 10

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARIA SULICH (D.N.I. 3.306.777), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SULICH, MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02986931-3) . Fdo. Prosecretaría  
\$ 45 Feb. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEÑALVA, RAMON ANTONIO (D.N.I. 6.239.853), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PEÑALVA, RAMON ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 17", (CUIJ N ° 21-02987827-4, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Feb. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MIGUEL ANGEL ZUCCOLI (DNI 8.599.898), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZUCCOLI, MIGUEL ANGEL S. SUCESORIO" CUIJ 21-02989249-8de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, Febrero de 2025.  
\$ 45 Feb. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, Dra. MARÍA SILVIA BEDUINO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la cau-

sante Hilda Elida ETCHEPARE, titular del DNI 6.644.522, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Autos caratulados: "ETCHEPARE, HILDA ELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 17. CUIJ 21-02988918-7". Fdo. Prosecretaría.-  
\$ 45 Feb. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sanchez Carlos Alberto D.N.I 6.038.727 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Sanchez Carlos Alberto s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-02988147-9 ) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-  
\$ 45 Feb. 10

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17MA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante VIGLIOCCO, JUAN JOSÉ SANTIAGO (D.N.I.06.005.523) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VIGLIOCCO, JUAN JOSE SANTIAGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 17" (CUIJ N° 21- 02988687-0). Fdo. Prosecretaría  
\$ 45 Feb. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RENEE ANGELA TROIANO, DNI 6.475.617, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TROIANO, RENEE ANGELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 8" (CUIJ 21-02988176-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Feb. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Decimo Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: ALEXIS GABRIEL STEINMAN DNI N° 22.040.610 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "STEINMAN ALEXIS GABRIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ N° 21-02987126-1. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-  
\$ 45 Feb. 10

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ ANTONIO GOLES DNI N° 6.163.698. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GOLES, JOSE ANTONIO s/Sucesión; 21-25865337-5, (666/2024). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.  
\$ 45 Feb. 10

## CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "TABORRA, AURORA ANTONIA s/ SUCESIONES-INSCR.TARDÍAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26033310-8), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AURORA ANTONIA TABORRA (DNI N° 1.744.086), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-  
\$ 45 Feb. 10

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación del Distrito Judicial N° 2 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MIJOVILOVICH, ADRIANA MABEL s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26033523-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADRIANA MABEL MIJOVILOVICH (DNI N° 13.489.398), por un día, para que lo

acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.

§ 45

Feb. 10

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de San Lorenzo Dr. Sebastián J. Rupil, Secretaria de la Dra. Jimena Muñoz, se ha ordenado dentro de los autos que a continuación se describen la publicación de la siguiente Resolución que se transcribe seguidamente: PROTOCOLO AÑO 2024 - N° 2131 de fecha 8/11/2024; Y AUTOS Y VISTOS: COMUNA DE LUIS PALACIOS c/PASCUAL ALFREDO RICARDO PEDRO s/APREMIOS; CUIJ 21-23396928-9, de los que resulta el pedido de desistimiento del proceso articulado por la parte accionante por escrito cargo N° 12163 de fecha 24/10/2024. Y CONSIDERANDO: campea, en el proceso civil, el consabido principio dispositivo de instancia. De allí, que sea dable inferir a modo de consecuencia lógica el axioma de cepa romanista que se traduce en el aforismo que nos recuerda el genial y brillante procesalista de cuño rosarino Dr. Alvarado Velloso: "ne eat iudex ultra petita partium". Todo en el sentido de que el juez civil y comercial -excepto encontrarse frente a la existencia de violación del orden público procesal o de derechos de naturaleza jurídica indisponible- se encuentra compelido en no deber dar a las partes más o menos de lo que piden, todo y a más que la determinación del objeto de la petición procesal civil corresponde exclusivamente a éstas en el señorío exclusivo y excluyente de las facultades propias que emergen del ejercicio de su esfera de libertad, de allí su poder de señorío antedicho (vide, Alvarado Velloso, Adolfo. Los sistemas de enjuiciamiento judicial, Astrea, CABA, 2015, Tomo 2 págs. 136, 139; Alvarado Velloso, Adolfo. El proceso judicial, Astrea, CABA, 2015, Tomo 1 pág. 30). Sentado lo expuesto, en la especie, tal cual objeto de la petición procesal articulada, surge claramente que la actora mediante apoderado articuló el pedido de desistimiento del proceso. Así pues, veamos. Sabido es que el modo propio y normal de extinción de la instancia englobada en el proceso y cuya existencia deviene de aquél, es por antonomasia la sentencia judicial. No obstante, existen otras formas o modalidades de extinción del proceso que la ciencia procesal ha adjetivado de anormales, entre la que se encuentra la tónica del desistimiento. Ésta, ha merecido tratamiento normativo específico en nuestra ley de rito civil y comercial santafesina en el art. 229, cual metodológicamente ha realizado un distingo lógico jurídico del desistimiento del proceso y del desistimiento de la acción. Así las cosas, desistimiento a modo de significante lingüístico o concepto quiere significar abdicar, renunciar, abandonar. De allí. Que a modo general quepa afirmar que el desistimiento es un acto procesal unilateral o bilateral por el cual ambas partes, o el actor o reconviniente, manifiestan el propósito de no continuar con el pleito o de abdicar definitivamente de la pretensión invocada o de las excepciones interpuestas. De lo expuesto precedentemente y tal cual lo he adelantado ut supra, surge que existen dos categorías o clases de desistimiento: aquél que abdicar de la pretensión instaurada, cual es el desistimiento del derecho subjetivo, y aquél en que se renuncia al proceso, cual es el desistimiento del proceso (vide, Peyrano, Jorge W. Explicaciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2016, Tomo II, págs. 10 y ss.). Del desistimiento del proceso, debo decir que es la abdicación que realiza el actor respecto de continuar con la instancia, y cuando tal desistimiento ocurre aún antes de la intervención de la parte contraria en el pleito, es que puede realizarse sin la conformidad de la misma, porque hasta ese momento la parte que excitó la jurisdicción posee un derecho de señorío procesal amplio que requiere tan solo la unilateralidad de la declaración de voluntad de ésta y no la bilateralidad propia y necesaria emergente o expresada del polo activo y pasivo de la contienda entre los que se hubo trabado la litis para dar por finalizado el proceso. De manera que, el desistimiento del proceso será unilateral o bilateral según las particulares circunstancias del tracto procesal de la causa, en que se requiera o no conformidad de la contraria, todo y para este supuesto con la eventual posibilidad de reeditar el debate en otro juicio sin afectación alguna del derecho sustancial para el caso (vide, Alvarado Velloso, Adolfo. La terminación del proceso. La sentencia Judicial. Costas, Astrea, CABA, 2015, Tomo 9 pág. 53). Así pues, en el caso de autos aún no se ha cumplimentado con el mandamiento de notificación del primer decreto de trámite y de citación y emplazamiento a estar a derecho. En tal línea de razonamiento, ello implica que la parte actora, tal cual lo ha decidido la CSJN desde antaño en la causa Don Lorenzo Semenza c/Don Juan Montiel s/Cobro de pesos; (21/5/1901) se encuentre legitimada a desistir del proceso unilateralmente sin que resulte menester la conformidad de la parte contraria, en rigor la Corte sostuvo que el desistimiento producido antes de la contestación de la demanda no causa la pérdida del pleito, solamente impone al actor eventualmente la obligación de pagar las costas y los daños y perjuicios que se hubiesen irrogado al demandado en función del pedio de instancia articulado (CSJN, Fallos, t. 92, pág. 85). Sentado el cúmulo de razonamientos explicados al enlace de las categorías jurídicas expuestas, es que del examen de las constancias de la causa (en rigor: procura), surge que el mandatario posee poder general con facultades suficientes conforme a los fines del desistimiento del proceso, tal cual lo hubo articulado en autos. Asimismo, dable se hace recalcar que en

modo alguno se da en la especie una tónica de derechos de base indisponible o de violación del orden público procesal o del supuesto de terceros con interés legítimo como para impugnar la petición jurisdiccional incoada. A hilo lógico de la exposición realizada, al proceso de subsunción jurídica efectuado. RESUELVO: Declarar extinguido por desistimiento unilateral de la parte actora el proceso de autos que encontrara cauce en los presentes caratulados (art. 229 CPC y C Santa Fe) con costas a su cargo (art. 251 del CPCC). Insértese. Notifíquese por edictos. Firme que estuviere esta resolución judicial, archívese el expediente. Fdo. Dr. Sebastián José Rupil, Juez en suplencia; Dra. Jimena Muñoz, Secretaria Subrogante. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del tribunal por el término de tres días. Dra. Jimena Muñoz, Secretaria Subrogante.

S/C 534746 Feb. 10 Feb. 12

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: BANCO MACRO S.A. c/ARCE, CARLOS R. s/DEMANDA EJECUTIVA; Expte. N° 21-25442127-5, hace saber que se ha dictado sentencia ordenando llevar adelante la ejecución contra el Sr. CARLOS RAUL ARCE, DNI 35.250.316, conforme resolución que se transcribe: N° 1442. San Lorenzo, 12/8/24; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2) Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.). 3) Diferir la regulación de honorarios del Dr. Montenegro hasta tanto se acompañen constancia de inscripción ante la AFIP y se practique la planilla respectiva. 4) Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Luz M. Gamst, Secretaria; Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez. Notifíquese por tres días en el BOLETÍN OFICIAL, Secretaría. San Lorenzo, 27 de Diciembre de 2024. Dra. Luz M. Gamst, Secretaria.

§ 50 534646 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JESUS ALBERTO GOMEZ, D.N.I. N° 11.597.591, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GOMEZ, JESUS ALBERTO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25446039-4. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino, (Juez); Dra. Luz María Gamst, (Secretaria).

§ 45 Feb. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUAN CARLOS SUAREZ (D.N.I. N° 6.178.190) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SUAREZ, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ N° 21-25445259-6). Fdo. Prosecretaría § 45 Feb. 10

Por disposición del Sr. Juez/a de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RODRIGUEZ Pedro Rodolfo, DNI: 12.704.712, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ Pedro Rodolfo s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ: 21-25439643-2 Expte. Nro. 420/2021, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo.- Firmado: José Nahuel Sedita (Secretario Subrogante)

§ 45 Feb. 10

## VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "FERREYRA, ANTONIO IGNACIO S/ SUCESORIO", CUIJ. N° 21-25659882-2, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de FERREYRA ANTONIO IGNACIO por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C. Civ. y Com).- SECRETARIA, Villa Constitución, 06 de Febrero de 2.025.-

§ 45 Feb. 10

Por disposición de la Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JAVIER MARCOS JAKAS, D.N.I. nro. 6.125.843 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JAKAS, JAVIER MARCOS

S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIASVOLUNT." (CUIJ N° 21-25659899-7)  
 . Fdo. Alejandro Danino (Secretario)  
 \$ 45 Feb. 10

### RUFINO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino N° 9, Dr. LUIS ALBERTO CIGNOLI, Secretaría de la Dr. JORGE ANDRES ESPINOZA, dentro de los autos caratulados: GIORDANO ROBERTO ANTONIO S/ SUCESORIO - 21-26367911-0-4 se cita y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios del Sr. ROBERTO ANTONIO GIORDANO, DNI 6.134.497 para que comparezcan a estar a derecho por el termino y bajo apercibimientos de ley.- Rufino, Febrero de 2024.-  
 \$ 45 Feb. 10

### VENADO TUERTO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Jorge Verna, Juez; Dra. Luciana Parenti, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. SERGIO HERNÁN LLENAS, DNI N° 6.143.480, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Venado Tuerto, de octubre de 2024. AUTOS: CERANTOLA MARIA ANDREA c/SISTEMA SALUD EMERGENCIAS MEDICAS S.A. y Otros s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-17119467-6. Secretaría, 27 de Diciembre de 2024. Dra. Luciana P. Parenti, Secretaria.  
 \$ 100 534661 Feb. 10 Feb. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ LUCRECIA SOLEDAD s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-24622334-0, cita y emplaza a herederos, y/o sucesores y/o legatarios y/o a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia de la Sra. Lucrecia Soledad Rodríguez, titular de DNI N° 32.954.113, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Venado Tuerto, 6 de Febrero de 2025. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria subrogante.  
 \$ 45 Feb. 10

## EDICTOS ANTERIORES

### CAÑADA DE GOMEZ

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez se hace saber que en los autos caratulados ALLARÁ ALEJANDRO JESUS Y OTROS c/RONCHESE ANTONIO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-26024329-9, se ha dictado la siguiente sentencia: Cañada de Gómez, 03/06/24; AUTOS... RESUELVO: 1) Hacer lugar a demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva en favor de los Sres. Alejandro Jesús Allara y Yanina Paola Scaloni a partir del 01.12.1979 y con relación al 50% de los inmuebles identificados en el plano de mensura inscripto ante el Dpto. Topográfico de La Dirección General de Catastro, bajo el N° 227949 de fecha 11.02.2020, y descriptos como: Lote A1, ubicado en la manzana 25, se encuentra ubicado en calle Guillermo Benitz entre Belgrano y Santa Fe de Las Rosas a los 20m de la primera hacia el Este y sus medidas y linderos son los siguientes: Lado Norte AB: 8,00m, lindando con Pozzi Oscar A y Ot PII N° 176533/0011, Lado Este BC: 17,14 m, lindando con Lote A3 del mismo plano, CD 2,77, lindando con Lote A3 del mismo plano y ED 10,66 m lindando con lote A3 del mismo plano. Lado Sur FE 10,77m lindando con calle G. Benitz. Lado Oeste FA 27,80 m, lindando con Zamponi Jorgelina María PII N° 176533/0003 y Pozzi Oscar A y Ot PII N° 176533/0011. Los ángulos de 90° 0 270°. Encierra una superficie de 251,92 m2. Partida Inmobiliaria N° 130200-176533/0001-6. Y Lote designado como A3, se encuentra ubicado en la manzana 25 en la calle Guillermo Benitz entre Bel-

grano y Santa Fe a los 30,77m de la primera hacia el Este de Las Rosas y sus medidas y linderos son los siguientes: Lado Norte BG 8,00 m lindando con Pozzi Oscar A y Ot PII N° 176533/011. Lado Este GH 27,80 m lindando con Allara María mes y ot PII N° 176532/0000. Lado Sur HE 5,23 m lindando con calle G. Benitz. Lado Oeste ED 10,66 m lindando con Lote A3 del mismo plano; DC 2,77 Lindando con Lote A3 del mismo plano y CB 17,14 m lindando con Lote A3 del mismo plano. Los ángulos de 90° a 270°. Encierra una superficie de 192,87 m2. Partida Inmobiliaria N° 130200-176533/0005-2; 3) Imponer las costas del presente trámite a la vencida (cfr. Art. 251° CPCCSF), con excepción de los honorarios, aportes y gastos devengados por la intervención del Defensor Ad Hoc de marras, los que serán a cargo de la actora. 4) Firme la presente, y cumplimentados los recaudos de ley, oficiese al Registro General de la Propiedad Inmueble a tales fines. 5) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese, déjese copia en autos, y hágase saber. Dr. MARIANO JESUS NAVARRO, (secretario); Dra. MARIA LAURA AGUAYA, (juez).  
 \$ 525 533147 Dic. 23 Feb. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria a cargo del Dr. Mariano Navarro, se pone en conocimiento por iniciada acción con sustento en lo dispuesto por los Art. 64 último párrafo y Art. 69 inc c) y a los fines de la supresión del apellido paterno "DALMAN", dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro del plazo, de 15 días hábiles desde la última publicación del presente, según lo establecido en el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación en los autos caratulados: DALMAN LAURA s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-26033103-2. en consecuencia quedan debidamente notificados de lo precedente.  
 \$ 52,50 533034 Dic. 23 Feb. 25

### SAN LORENZO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria; Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: VIZGARRA S Y OTROS s/Medida Definitiva LEY 12.967; CUIJ N° 21-27878246-5, se notifica de forma gratuita al Sr. Inocencio Rojas, el siguiente decreto que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo, 16/12/24. Venidos los autos en la fecha se agrega y provee el escrito cargo N° 24116/24: Por presentada, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Otórguese la participación legal correspondiente. Constituya domicilio legal, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente lo manifestado. Por interpuesto recurso de revocatoria con apelación en subsidio, si en tiempo y forma estuviere. A la revocatoria interpuesta, se provee: Fijar fecha de audiencia a los fines de oír a los progenitores -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN- para el día 05/03/25 a las 09:00 hs. Cítese al progenitor Inocencio Rojas, sin domicilio conocido -mediante edictos- a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 1562 y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Hágase saber al Sr. Rojas Inocencia que en caso de oposición deberá concurrir a los fines de ser oído -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN- a la audiencia mencionada precedentemente. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra Asesora de Menores, a sus efectos. Dra. MONICA MUCHIUTTI, Secretaria; Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez.  
 S/C 533490 Feb. 3 Feb. 14

### VILLA CONSTITUCION

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Inst. de DISTRITO N° 14 Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, JUEZ EN SUPLENCIA en los autos caratulados: PICHIO ATILIO JUAN CARLOS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; 21-25656386-7, hace saber lo siguiente: Villa Constitución, 27 de Noviembre de 2024. Atento lo informado por Mesa de Entradas, no habiendo comparecido la demandada a estar a derecho dentro del término de ley, pese a encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Villa Constitución, 9 de Diciembre de 2024. Secretario, Dr. Darío Malgeri, Secretario.  
 \$ 50 533104 Dic. 23 Feb. 10

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabián Bastía**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. José Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. María Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Báscolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estévez**